



## Trabajo Fin de Máster

Discursos e identidades de género en torno a la  
prostitución (1845-1939)

Autor/es

Isabel Escobedo Muguerza

Director/es

Ángela Cenarro Lagunas

Máster Interuniversitario en Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y  
Letras. Curso 2014-2015.

A todas las personas maravillosas que he conocido  
a lo largo de estos seis años. No podría haber  
elegido una carrera mejor.

## ÍNDICE

<b>1. UN DEBATE QUE NO CESAM</b> .....	<b>5</b>
<b>2. ESTADO DE LA CUESTIÓN. UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO .....</b>	<b>11</b>
2.1 Feminismo y prostitución .....	12
2.2 La sexualidad como marco interpretativo.....	12
2.3 Prohibicionismo, reglamentarismo y abolicionismo .....	14
2.4 El discurso médico. Estudios sobre higienismo.....	15
2.5 La prostitución y la sociedad .....	16
2.6 Sexualidad y anarquismo .....	17
2.7 Las visiones más totalizadoras y transversales .....	18
2.8 Muchos caminos por recorrer .....	20
<b>3. FUENTES CONSULTADAS .....</b>	<b>22</b>
<b>4. ENTRE EL DISCURSO MÉDICO-SOCIAL Y EL FEMINISMO.....</b>	<b>27</b>
4.1 El nacimiento del higienismo como disciplina y su influencia en la cuestión femenina.....	27
4.1.1 La prostitución como foco de infección .....	32
4.1.2 Prohibicionistas y reglamentaristas en España.....	33
4.2 Por la raza. El impacto de las teorías eugenésicas .....	40
4.3 El feminismo en Inglaterra, cuna del abolicionismo .....	42
<b>5. EL REGLAMENTARISMO COMO RESPUESTA.....</b>	<b>48</b>
5.1 Los antecedentes en España.....	48
5.2 Los primeros reglamentos y las bases del sistema.....	54
5.3 La consolidación del sistema en la segunda mitad del siglo XIX .....	56
5.4 El siglo XX. La represión de la trata de blancas y la centralización de los servicios de higiene .....	59
<b>6. EL ABOLICIONISMO Y EL ANARQUISMO COMO ALTERNATIVAS EN ESPAÑA .....</b>	<b>67</b>
6.1 Abolicionismo: masones, protestantes y republicanos .....	67
6.2 Una mujer en el desierto. Concepción Arenal .....	72
6.3 El largo camino hacia el abolicionismo. La II República.....	75
6.4 Una alternativa anarquista. Mujeres Libres .....	85

<b>7. CONCLUSIONES Y MIRADAS AL FUTURO.....</b>	<b>90</b>
<b>10. FUENTES PRIMARIAS Y BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>93</b>
10.1. Fuentes primarias .....	93
10.1.1 Publicaciones de la época.....	93
10.1.2 Fuentes documentales .....	93
10.1.3 Fuentes hemerográficas.....	94
10.2 Bibliografía .....	95

## **1. UN DEBATE QUE NO CESA**

Hoy en día, se está desarrollando en el seno de muchos países occidentales un profundo debate en torno a la prostitución y, especialmente, a su regulación. Así pues, parecen repetirse argumentos en torno a la moral, el orden público y la salud pública (el SIDA en nuestro caso) que, si contemplamos la historia, no son en absoluto novedosas. Así pues, algunas asociaciones presionan para que las cosas cambien y desaparezca la prostitución como en su día desapareció la esclavitud y el trabajo de los menores de edad y, otras, por el contrario, luchan para que se reconozca la prostitución como un trabajo como otro cualquiera con su correspondiente reconocimiento de derechos laborales y civiles.

En este sentido, resulta sumamente interesante echar la vista atrás para estudiar y profundizar en las distintas respuestas que la sociedad ha dado a la prostitución a lo largo del tiempo por un doble motivo. En primer lugar, el proceso histórico nos ayuda a cuestionarnos y a librarnos de etiquetas estigmatizadoras que tanto excluyen a prostitutas o trabajadores sexuales. En segundo lugar, con la historia, pueden comprenderse mejor ciertas actitudes e incluso discursos que parecen rimar a lo largo del tiempo. En este sentido, encontramos en el pasado tres actitudes o posturas respecto a este fenómeno en torno a las cuales va a girar este estudio.

En primer lugar, nos encontramos con los prohibicionistas. Éstos apostaban por un sistema mediante el cual la prostitución quedaba prohibida y castigada con la cárcel. Además, se incluían multas o medidas reeducadoras para quien la ejerciera, organizara o promoviera. Las razones que se argumentaban para esta decisión eran, en la mayoría de las ocasiones, de índole moral. Este fue, a todos los efectos, el marco normativo existente en España entre 1623 y 1845, es decir, desde que Felipe IV decidió comenzar a perseguir la prostitución hasta el establecimiento de los primeros códigos que regulaban, no prohibían, este fenómeno.

En segundo lugar, se sitúan los reglamentaristas. Éstos defendían que la prostitución no debía ser proscrita sino que era necesaria su regulación mediante textos legales. Su opinión partía de la presunción de que la prostitución constituía un “mal social” inevitable, por tanto, para lograr el “bien común” y evitar pecados y excesos mayores era necesaria su contención. Este argumentario descansaba en la consideración de que hombres y mujeres tenían comportamientos sexuales diferenciados. Mientras que

el hombre “necesitaba” una intensa actividad sexual, la mujer era más proclive a la contención. En este sentido, las prostitutas constituían una vía de escape para los hombres que, a su vez, permitía salvaguardar la virginidad y la decencia del resto de mujeres (doble moral sexual). Así mismo, mediante esta forma de actuación se pretendía controlar el contagio y la propagación de las enfermedades venéreas, en especial, de la sífilis. Este sistema ya había estado presente en España durante toda la Edad Media y parte de la Edad Moderna, sin embargo, en relación a la historia contemporánea, será el método adoptado entre 1845 y 1935. Es decir, entre el establecimiento de los primeros reglamentos y el decreto abolicionista aprobado en el transcurso de la II República. Así mismo, también será el sistema que adoptará el franquismo entre 1941 y 1956. Como podemos observar, el prohibicionismo y el reglamentarismo serán opciones en pugna hasta que, a mediados del siglo XIX se acabe imponiendo el reglamentarismo.

En tercer y último lugar, nos encontramos con el abolicionismo. Los defensores de esta opción, salidos del movimiento feminista inglés (1869), nacerán como los claros opositores del sistema reglamentarista. Éstos justificaban su oposición al sistema imperante por hacer recaer todo el peso del control sanitario y policial en la prostituta y no en el cliente masculino ya que, a ella, se le recriminaba moralmente, se le recortaba tremadamente su libertad y se le marcaba de por vida al ser obligada a inscribirse en un registro administrativo. Además, éstos denunciaban y mostraban a la prostituta como una víctima del sistema moral y sexual existente en la época. Por el contrario, proponían el fin de la reglamentación y la integración de las prostitutas en un mercado laboral que les diera más oportunidades para subsistir (escasos salarios femeninos). Este será el sistema implantado por el decreto del 28 de junio de 1935 durante la II República. En este sentido, podemos afirmar que el feminismo de finales del siglo XIX fue el causante del surgimiento de esta opción, mientras que en el caso de las dos anteriores, el detonante había sido el discurso médico-social.

Por tanto, podemos observar como muchas de las posturas brevemente descritas coinciden con algunas de las posturas que se mantienen en la actualidad en relación con este tema. Esto es, sin duda, una de las razones que me llevó a interesarme en este tema en un primer momento. Junto a este motivo se unió la decisión de realizar un tema referido específicamente a las mujeres. Esto se debe a que en el transcurso de esta carrera he adquirido la firme convicción de lo necesaria que sigue siendo la

visibilización de la historia de los distintos colectivos femeninos entre los que se encuentran las prostitutas. En este punto han contribuido varios profesores y profesoras que he tenido el gusto de conocer en estos seis años pero, sin duda, entre todos ellos destaca mi tutora de este Trabajo Fin de Máster, Ángela Cenarro. Este también fue uno de los motivos que me llevaron a elegirla como directora de este estudio. Por último, destacar el vacío historiográfico que hay en torno a esta cuestión y que trataré con mayor atención en el apartado siguiente.

Así pues, una vez explicados los motivos que me llevaron a elegir este tema, es muy importante resaltar porque he decidido escoger un marco cronológico que va desde 1845<sup>1</sup> a 1939 y no otro. Este es, especialmente, un asunto complicado ya que las fechas que los historiadores tomamos como de ruptura, inicio o finalización de un proceso pudieron no serlo para quienes lo vivieron, sin embargo, intentaré justificar esta cuestión lo mejor que pueda. En este sentido, mientras que 1845 supone un comienzo difuso por ser una época de cambio, 1939 se muestra más claramente como un momento de ruptura con lo anterior.

La primera fecha responde a la elaboración y salida a la luz del primer “reglamento”<sup>2</sup> conocido en España para época contemporánea y que es, casualmente, el de Zaragoza. Aunque no se trata de un reglamento propiamente dicho, como se explicará más adelante, sí que enuncia las bases sobre las que se sostendrá el sistema reglamentarista en las décadas posteriores. No obstante, debemos tener en cuenta que nos encontramos aún en un periodo de transición desde la etapa prohibicionista de manera que el resto de las ciudades españolas se irán sumando de manera progresiva.

En cuanto a la segunda fecha, 1939, se ha elegido por ser el fin de la Guerra Civil. Ésta supuso el fin de muchos proyectos entre los que se encuentran dos fundamentales para el tema que nos ocupa. En primer lugar, supone el fin del movimiento abolicionista iniciado en la segunda mitad del siglo XIX ya que, una vez vencido el ejército republicano, la legalidad del régimen que defendía quedará clausurada y, por tanto, el decreto del 28 de junio de 1935 quedará suspendido. En segundo lugar, por ser, de la misma manera, el fin de las alternativas en este campo

---

<sup>1</sup> No obstante, se tratará un apartado de antecedentes que se remontará a finales del siglo XVIII.

<sup>2</sup> Más adelante se profundizará en la naturaleza especial del mismo.

propuestas por la organización anarquista femenina Mujeres Libres y sus “liberatorios de la prostitución”.

De esta manera, y moviéndonos siempre dentro de este arco cronológico, se ha decidido a su vez dividir el trabajo en tres capítulos principales, aparte del Estado de la Cuestión y la explicación de las fuentes utilizadas. Así pues, el primer apartado está concebido como una introducción a los distintos discursos que envolverán la cuestión prostitucional: el higienismo, el eugenismo y el feminismo. Los dos primeras quedarían englobadas dentro del discurso médico-social que atraviesa el siglo XIX y parte del XX. La importancia otorgada a este punto se debe a que, en los últimos años del siglo XVIII y sobre todo una vez comenzado el siglo XIX, la autoridad médica fue imponiéndose en sustitución y complemento de la autoridad ético-religiosa para ir redefiniendo lo masculino y lo femenino<sup>3</sup>. En este sentido, el plurisecular debate acerca del estatuto social de la mujer y su papel dentro de la familia sufrió un gran viraje a partir del desarrollo del higienismo y su irrupción como fuente de autoridad en el ámbito de la normativa social, jurídica, económica y política<sup>4</sup>. En este sentido, el higienismo fue el causante del surgimiento de dos tendencias, las ya mencionadas prohibicionismo y reglamentarismo, mientras que el eugenismo vendría a matizar este discurso y añadir determinados aspectos al mismo. Por el contrario, el feminismo sería el causante del surgimiento del abolicionismo, como ya se ha mencionado.

En conexión con el apartado anterior y como consecuencia del mismo, el segundo capítulo trata sobre la intervención estatal en el campo de la prostitución debido principalmente a dos motivos: la defensa de la salubridad y la salud pública (se las consideraba transmisoras de las enfermedades venéreas) y el mantenimiento del orden público (las autoridades las percibían como núcleos asociados al desorden permanente y cercanas a otras poblaciones marginales como “vagos” y “ociosos”)<sup>5</sup>. En

---

<sup>3</sup> BARRACHINA, Marie-Aline, “Discurso médico y modelos de género”, en NIELFA CRISTÓBAL, G. (ed.), *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Universidad Complutense, 2003, p. 67.

<sup>4</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”, *Scripta Nova*, nº 50, 1999, pp. 1-43.

<sup>5</sup> GUERÉÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 75-76.

este sentido, esta intervención estatal estará, en la mayoría de las ocasiones, fomentada y sustentada ideológicamente por el mencionado discurso higienista.

Por último, el tercer apartado está dedicado al análisis de los movimientos contrarios al reglamentarismo en España, es decir el abolicionismo y el anarquismo, y la oposición que éstos constituyeron a lo largo del tiempo. El primero de ellos, tendrá un tímido arranque en nuestro país a finales del siglo XIX, para ir fortaleciéndose en la primera parte del siglo XX hasta acabar imponiéndose en la II República. El segundo de ellos, es el proyecto elaborado por el colectivo anarquista Mujeres Libres y desarrollado durante los años de la Guerra Civil. Éste, aunque no llegará a ser implantado debido a las circunstancias, constituye por sí mismo un importante hito en la materia por dar una vuelta de tuerca a todas las propuestas anteriores.

Así pues, una vez establecidos los parámetros temáticos y cronológicos es importante resaltar los objetivos que se proponen para este estudio. Como objetivo principal, demostrar como el higienismo, el eugenismo y el feminismo fueron los principales marcos discursivos que envolvieron al fenómeno prostitucional a lo largo del siglo XIX y durante la primera parte del siglo XX. En este sentido y como consecuencia de los establecido por los mismos, se fueron planteando las distintas alternativas y opciones en materia legislativa en las distintas etapas históricas.

Como objetivos secundarios, en primer lugar, el estudio de los debates que emergieron en torno a este tema en el marco de los distintos grupos políticos y que dieron lugar a distintas medidas reguladoras, con la finalidad de demostrar el impacto de la ideas higienistas en los textos legales que los gobiernos municipales, provinciales y estatales elaboraron sobre la prostitución y así como éstos, a su vez, implantaron una nueva forma de control social sobre las mujeres que ejercían esta profesión. En segundo lugar, se pretende demostrar como las tesis abolicionistas, a pesar de tener un corto periodo de implantación a través del decreto del 28 de junio de 1935, tuvieron un periodo de gestación muy amplio abarcando la segunda mitad del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX. En tercer lugar, se pretende la contemplación del resto de discursos que aunque no llegaron a triunfar o a plasmarse en un determinado *corpus* legislativo sí que ofrecieron alternativas importantes e interesantes a los discursos dominantes.

Por último y en conexión con todo lo anterior, también se plantea atender a los modelos de género que se proponen en el marco de estas discusiones y su evolución a lo largo de las distintas etapas históricas.

De esta manera, este trabajo ha sido concebido con la finalidad de introducirme en los distintos ámbitos que concernían y operaban sobre la situación que me dispongo a analizar con el objetivo de poder comprender mejor en trabajos futuros, como por ejemplo una tesis doctoral, el tema que nos ocupa. Por tanto, la elaboración de este Trabajo Fin de Máster supone, en última instancia, una introducción a un futuro análisis que no solo abarque este marco discursivo, sino que analice la prostitución como un fenómeno social (perfil sociológico de las mujeres que ejercieron la prostitución y de los efectos que sobre ellas tuvieron las medidas reglamentistas y abolicionistas, así como las diversas formas de control que se ejercieron sobre ellas). Esto se debe a que se es consciente que los discursos no determinan o definen la realidad y que, por tanto, la comparación de éstos con la misma es fundamental. Así mismo, se pretende la ampliación del marco cronológico con el objetivo de abarcar el franquismo.

Por último y poniendo fin a esta introducción, merece la pena hacer un par de consideraciones iniciales respecto al tema que se tratará en estas páginas. En primer lugar, en este trabajo vamos a entender la prostitución como la institución social que supone el intercambio puntual de servicios sexuales por dinero que realizaban algunas mujeres, estigmatizadas y discriminadas por ello. En segundo lugar, vamos a tratar la prostitución femenina adulta. Esto se debe a que la prostitución de menores siempre fue perseguida en la etapa contemporánea, con mayor o menor dureza, lo que hace muy difícil un debate al respecto. Tampoco se tratará la prostitución masculina ya que su rastreo es aún más difícil que la prostitución femenina y es un tema que aún ha sido menos tratado por la historiografía que ésta.

## 2. ESTADO DE LA CUESTIÓN. UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO

A pesar de la relevancia de la prostitución para los discursos sobre la organización de lo social y la construcción de identidades de género, el tema ha sido abordado de forma insuficiente por la historiografía, sobre todo en el caso español. Como se podrá observar en este Estado de la Cuestión, los historiadores han dejado este campo de estudio en manos de historiadores del derecho (reglamentación y leyes referentes al tema) o en la de historiadores de la medicina (relación de la misma con las enfermedades venéreas y la lucha contra ellas), los cuales, sin duda, son los campos más estudiados y abordados por las distintas investigaciones.

Hasta bien entrado el siglo XX, el único estudio de conjunto disponible sobre la historia de la prostitución en España era el de Enrique Rodríguez Solís<sup>6</sup>, publicado en 1892 y 1893 en dos volúmenes respectivamente. Aunque el cambio de tendencia llegará en 1974 con la publicación de la tesis de Carmen del Moral<sup>7</sup>, habrá que esperar a la década de los ochenta para disponer a la vez de estudios primarios serios y de ámbito local en los que los historiadores reflejaban la riqueza de los archivos municipales para la historia de la prostitución, y de algunas síntesis más ambiciosas.

En este sentido, y conectando con lo anterior, va a ser imprescindible el recurso a autores extranjeros para llenar los vacíos de la historiografía española ya que, aunque con estudios de sus propios países, pueden resultarnos altamente reveladores a la hora de interpretar determinados fenómenos relacionados con la prostitución<sup>8</sup>. Así mismo, con el objetivo de que este estado de la cuestión pueda comprenderse de la manera más correcta posible, se ha decidido dividirlo siguiendo una línea temática en vez de cronológica, por entender, que esta forma de organización puede ayudar el lector a la hora de observar con una mayor claridad los avances en determinados campos y las carencias en otros.

---

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ SOLÍS, Enrique, *Historia de la prostitución en España y América*, 2 vols., Madrid, 1892 y 1893.

<sup>7</sup> DEL MORAL, Carmen, *La sociedad madrileña fin de siglo y Baroja*, Madrid, Ediciones Turner, 1974. No obstante, esta tesis fue presentada en 1972.

<sup>8</sup> Me he centrado fundamentalmente en autores ingleses, americanos o franceses, aunque también he podido comprobar la existencia de obras relevantes para los casos alemán o ruso, por ejemplo.

## 2.1 FEMINISMO Y PROSTITUCIÓN

La prostitución, como actividad mayoritariamente femenina, ha tenido a lo largo del tiempo una relación evidente con el feminismo. Hablando ya para los años que se pretenden analizar desde el punto de vista historiográfico, esta relación resultó muy importante y significativa en países del entorno español, sobre todo en Inglaterra (Josephine Butler), cuyo caso tendrá una influencia fundamental en los territorios europeos. Sin embargo, no existen apenas obras en este sentido para el caso español, destacando por encima de todas la ya clásica de la hispanista inglesa Geraldine Scanlon<sup>9</sup>. En ella, la autora dedica un capítulo entero al tema de la prostitución y su vinculación con el movimiento feminista (abolicionistas).

Por tanto, para llenar este vacío existente en la historiografía española es necesario recurrir, como ya he mencionado, a los estudios sobre el feminismo inglés y el movimiento abolicionista desencadenado en su seno. En este sentido, son fundamentales los estudios clásicos de Judith R. Walkowitz<sup>10</sup>, que aunque es verdad que se centran en un análisis sobre el feminismo y la sociedad victoriana, no es menos cierto lo interesantes que resultan sus alusiones a la sociedad en sí y a la integración del movimiento feminista en la misma. Sin duda, también son de obligada lectura las primeras aportaciones del mundo estadounidense, es decir, los estudios de Vern Bullough y Bonnie Bullough<sup>11</sup>. En sus obras, estos autores realizan un recorrido por las formas de prostitución que ha habido a lo largo de la historia, centrándose en la evolución de la prostitución en Europa.

## 2.2 LA SEXUALIDAD COMO MARCO INTERPRETATIVO

En este segundo apartado, se han pretendido recopilar aquellas obras que tratan o estudian más de cerca el mundo de la sexualidad, no solo por ser objeto de estudio la

---

<sup>9</sup> SCANLON, Geraldine, *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*, Madrid, Akal, 1986.

<sup>10</sup> WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian society: women, class, and the state*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980; “The politics of prostitution”, *Signs: Journal of women in culture and society*, vol. 6, nº 1, 1980, pp. 123-135; *La ciudad de las pasiones terribles: narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano*, Madrid, Cátedra, 1995; “Vicio masculino y virtud feminista: el feminismo y la política sobre la prostitución en Gran Bretaña en el siglo XIX”, en AMELANG, James y NASH, Mary, *Historia y género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990.

<sup>11</sup> BULLOUGH, Vern, y BULLOUGH, Bonnie, *Women and Prostitution. A Social History*, Buffalo, N.Y., Prometheus Books, 1987.

específicamente femenina, sino por la atención que este tipo de trabajos prestan a aquellos tipos de sexualidad considerados como “anormales”, como podía ser el caso de la homosexualidad y de la propia prostitución. Sin embargo, a pesar de la importancia de este tema la bibliografía es especialmente escasa en lo que a la historiografía española se refiere en comparación con otros países. Así pues, las primeras publicaciones aparecen en los años 90 de la mano de Francisco Vázquez García<sup>12</sup>, en solitario y, posteriormente, en colaboración con Andrés Moreno Mengíbar, muy marcados por la influencia de Michel Foucault y su historia de la sexualidad.

Con excepción de estas dos obras no se desarrollarán trabajos importantes hasta los últimos años en los que, parece, que los estudios de este tipo han aumentado en número y significancia. El propio Francisco Vázquez García<sup>13</sup> ha continuado realizando alguna investigación centrada en los diferentes tipos de conductas etiquetadas como “patológicas” en el contexto cultural de la Restauración. El siguiente autor en este campo es Jean-Louis Guereña<sup>14</sup>, el cual, mediante una recopilación de textos de los autores más destacados en el campo, ofrece al lector una interesante síntesis sobre los estudios que se están llevando a cabo en este momento en materia de sexualidad en España durante los siglos XIX y XX<sup>15</sup>.

En este último grupo, y publicados en los dos últimos años, destaca el trabajo de Raquel Osborne Verdugo<sup>16</sup>, la cual, mediante una recopilación de textos, la mayoría referentes al franquismo y la Transición, intenta introducir importantes elementos de análisis en este campo. El segundo, se sitúa el realizado por Ramón Castejón Bolea<sup>17</sup>

---

<sup>12</sup> VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, “Historia de la sexualidad en España: problemas metodológicos y estado de la cuestión”, *Hispania: Revista española de historia*, vol. 56, nº 194, 1996, pp. 107-103; VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y MORENO MENGÍBAR, Andrés, *Sexo y Razón: Una genealogía de la moral sexual en España, siglos XVI-XX*, Torrejón de Ardoz, Akal, 1997.

<sup>13</sup> VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, “Figuras femeninas de la desviación sexual. España, 1850-1920”, *Anuario de Hojas de Warmi*, nº 15, 2010.

<sup>14</sup> GUEREÑA, Jean Louis. (coord.), *La sexualidad en la España Contemporánea (1800-1950)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2011.

<sup>15</sup> Este es sin duda el autor más importante de este Estado de la Cuestión por ser el escritor de la única monografía sobre el tema para época contemporánea. Se ha preferido tratar la totalidad de su obra en el último apartado de este capítulo, por ser un ejemplo de trabajo transversal y totalizador.

<sup>16</sup> OSBORNE VERDUGO, Raquel (coord.), *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Editorial Fundamentos, 2012.

<sup>17</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Marañón y la identidad sexual: biología, sexualidad y género en la España de la década de 1920”, *Arbor*, vol. 189, nº 759, 2013.

que se ocupa del análisis del concepto de identidad sexual en Gregorio Marañón, principalmente, en los años 20.

## 2.3 PROHIBICIONISMO, REGLAMENTARISMO Y ABOLICIONISMO

La relación entre la prostitución y el derecho es evidente. En este sentido, los historiadores han indagado en este campo explicando los distintos *corpus* legales que las tres tendencias principales, prohibicionistas, reglamentaristas y abolicionistas, han elaborado en las distintas etapas históricas. En este apartado, nos encontramos con la obra pionera, ya mencionado, de Carmen del Moral<sup>18</sup>, su tesis doctoral, centrada en la novelística barojiana. En esta obra, la autora se introduce, concretamente en el capítulo V, en el mundo de la prostitución madrileña, haciendo hincapié en las cuestiones reglamentaristas.

En este mismo sentido, y ya en los años 80, es de necesaria mención los trabajos llevados a cabo en Cataluña por Josep Clara<sup>19</sup>, centrados en la ciudad de Girona, y María Antonia Ferrer y Montserrat Duch, centradas en la ciudad de Tarragona. Ambos trabajos vuelven sobre las cuestiones relacionadas con el reglamentarismo como son las casas de prostitución toleradas y las leyes sanitarias. Para el caso de Barcelona, merece una mención aparte el trabajo de Mary Nash<sup>20</sup> en el que la autora facilita sobre manera el acceso a ciertas fuentes primarias. No obstante, en lo referido a estudios locales, uno de los casos más investigados es la ciudad de Sevilla gracias a los trabajos, de nuevo, de Antonio Moreno Mengíbar y Francisco Vázquez García<sup>21</sup>.

Dejando los casos locales, nos encontramos con autores que han intentado realizar trabajos más de conjunto. En primer lugar, destaca la obra de José María

---

<sup>18</sup> DEL MORAL, Carmen, *La sociedad madrileña...* op.cit.

<sup>19</sup> CLARA, Josep, "Girona a mitjan segle XIX: les cases de tolerància", *Tercer Congrés d'Historia de la Medicina catalana*, Lérida, 1981; FERRER I BOSCH, María Antonia, y DUCH PLANA, Montserrat, "Mesures de control i prevenció sanitaries a la ciutat de Tarragona: la prostitució a finals del segle XIX", *I Jornades d'Antropologia de la Medicina*, Tarragona, Institut Català d'Antropologia, 1982.

<sup>20</sup> NASH, Mary, *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Barcelona, Anthropos, 1983.

<sup>21</sup> MORENO MENGÍBAR, Andrés, y VÁZQUEZ, Francisco, "Biopolíticas del placer en España. Documentos sobre la prostitución en Sevilla: la reglamentación del siglo XIX", *Er: Revista de Filosofía*, nº 11, Sevilla, 1990-1991, pp. 153-192.

Lidón<sup>22</sup> debido a la importante labor que desarrolló publicando un gran número de reglamentos que encontró en el transcurso de sus investigaciones.

En segundo lugar, también son importantes las cuestiones analizadas por Matilde Cuevas y Luis Enrique Otero Carvajal<sup>23</sup>. Su artículo comienza con los debates parlamentarios en el transcurso de la discusión de la Ley contra Vagos y Ocosos (1820), y continúa con el análisis de los Códigos Penales de 1822, 1848 y 1870. Como podrá observarse, aunque sus investigaciones, que en un primer momento estuvieron muy centradas en la reglamentación, poco a poco, sobre todo por parte de Matilde Cuevas, han ido girando hacia lo social<sup>24</sup>. Más reciente es el trabajo de Gemma Nicolás Lazo<sup>25</sup> que, en su tesis doctoral, ha tratado de relacionar los discursos sobre la sexualidad con la reglamentación sobre la prostitución. No obstante, al provenir de un entorno jurídico, es normal que su investigación se centre más en estos aspectos.

## 2.4 EL DISCURSO MÉDICO. ESTUDIOS SOBRE HIGIENISMO

En este campo destaca Ramón Castejón Bolea<sup>26</sup> y su tesis doctoral sobre el combate en el seno de la medicina entre los prohibicionistas y los reglamentaristas, mayoría, que acabarán imponiendo su criterio y exportándolo al campo político. También es muy destacable el estudio de la hispanista francesa Claire Nicolle Robin<sup>27</sup> en el que se analiza la posición frente a la prostitución de dos importantes revistas médicas durante la Restauración (*El Siglo Médico* y *El Anfiteatro Anatómico Español*).

---

<sup>22</sup> LIDÓN, José María, “La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX”, *Estudios de Deusto*, vol. 30, nº 69, 1982, pp. 407-493.

<sup>23</sup> CUEVAS, Matilde y OTERO CARVAJAL, Luis Enrique, “Prostitución y legislación en el siglo XIX. Aproximación a la consideración social de la prostituta”, en GARCÍA-NIETO PARÍS, María Carmen (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres: Siglos XVI a XX. Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986.

<sup>24</sup> Esta parte de su obra se abordará en el apartado correspondiente.

<sup>25</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2007.

<sup>26</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, *De la higiene de la prostitución a la lucha antivenérea: enfermedades venéreas y medicina social en España (1868-1936)*, Tesis doctoral inédita dirigida por Esteban Rodríguez Ocaña, Granada, Universidad de Granada, 1995. Consultada *in situ*. Con el paso de los años ha ido publicando artículos relacionados con su tesis, por ejemplo, CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación de la sexualidad en la España contemporánea”, *Asclepio*, vol. 56, nº 2, 2004, pp. 223-242.

<sup>27</sup> NICOLLE ROBIN, Claire., “La prostitución: El Siglo Médico/El A.A.E”, en CARRASCO, Rafael (ed.), *La prostitution en Espagne: de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*, París, Les Belles Lettres, 1994.

A su lado aparece los diversos artículos publicados por Rafael Alcaide González que tratan la introducción de la corriente higienista en el campo médico español centrándose, sobre todo, en los médicos encuadrados en esta categoría pertenecientes a la ciudad de Barcelona<sup>28</sup> y en el sistema reglamentarista de la misma<sup>29</sup>. Entre sus diversos trabajos, es sin duda de vital importancia aquél que versa sobre las distintas publicaciones médicas que tratan el tema del higienismo en España<sup>30</sup>. Por último, mencionar el papel jugado por dos revistas de historia de la medicina como son *Dynamis* y *Asclepio*<sup>31</sup>, en cuyo interior se han publicado bastantes de los artículos mencionados en este Estado de la Cuestión.

## 2.5 LA PROSTITUCIÓN Y LA SOCIEDAD

Para el análisis correcto del fenómeno prostitucional es imprescindible la consulta de aquellos trabajos que tratan la prostitución desde el punto de vista social. A este respecto destaca de nuevo la anteriormente nombrada Matilde Cuevas<sup>32</sup>, ya que en sus estudios se ilustra como la prostituta es observada con una mezcla de desconsideración, en particular, por parte de las clases dominantes, y de integración en los modos de vida y hacer cotidiano de los barrios bajos de la ciudad, formando comunidades homogéneas con fuertes lazos de solidaridad.

En este terreno, es también sobresalientes la obra de Rosa María Capel<sup>33</sup> en la que se tratan los problemas de marginalización que sufrían las mujeres dedicadas a esta

---

<sup>28</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”, *Scripta Nova*, 1999. “La higiene de la prostitución en Barcelona. Una aproximación a los contenidos médico-sociales del higienismo en España en el siglo XIX”, *Geo-crítica: Textos electrónicos*, Universidad de Barcelona, 2000.

<sup>29</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La reglamentación de la prostitución en la Barcelona de la Restauración (1870-1890)”, *Hispania*, vol. 64, nº 218, 2004, pp. 897-921.

<sup>30</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “Las publicaciones sobre higienismo en España durante el período 1736-1939. Un estudio bibliométrico”, *Scripta Nova*, nº. 37, 1999.

<sup>31</sup> Por ejemplo, CASCO SOLÍS, Juan, “La higiene sexual en el proceso de institucionalización de la sanidad pública española”, *Asclepio*, vol. 42, nº 2, 1990; GUEREÑA, Jean Louis., “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución en la España contemporánea. De la propuesta de Cabarrús (1792) al Reglamento de Madrid (1847)”, *Dynamis*, nº 15, 1995.

<sup>32</sup> CUEVAS, Matilde, “Aproximación a la consideración social de la prostitución madrileña”, en OTERO CARVAJAL, Luis Enrique y BAHAMONDE, Ángel, *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Madrid, Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura. Revista ALFOZ, 1986.

<sup>33</sup> CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, “La prostitución en España: notas para un estudio socio-histórico” en CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María (coord.), *Mujer y sociedad en España: 1700-1975*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1986.

actividad y la buena cantidad de dinero que a la vez aportaban al sistema. En este sentido, la autora cree que las autoridades pretendían mediante las diferentes medidas reducir la prostitución a unos límites tolerables para poderla controlar. Por último, en este campo también destaca Aurora Rivière<sup>34</sup> ya que trata y analiza con bastante profundidad la dimensión socio-histórica de la prostitución.

Por último, también podemos encontrar esta aproximación sociológica en el estudio que sobre Córdoba hace Fernando López Mora<sup>35</sup>. En este trabajo, el autor insiste en la necesidad de profundizar en aspectos como determinar la procedencia social de las prostitutas. En esta misma línea de investigación en torno a la procedencia social, se sitúan otros trabajos como el de Carmen Sarasúa<sup>36</sup> que dedica una monografía al servicio doméstico en Madrid desde el siglo XVIII hasta 1868, exponiendo en una parte de la misma, las conexiones entre éste y la prostitución. En esta misma estela se sitúa Josette Borderies-Guereña<sup>37</sup>.

## 2.6 SEXUALIDAD Y ANARQUISMO

En sexto lugar, destacan aquellas obras que han tratado el discurso anarquista, sin duda uno de los más alternativos en lo que se refiere al panorama político español. Los primeros trabajos fueron los realizados por Mary Nash<sup>38</sup>. En ellos, la autora se introduce en el mundo de las mujeres anarquistas y el proyecto de los llamados “liberatorios de prostitución”. En este sentido, también son muy importantes los trabajos de José Álvarez Junco<sup>39</sup> por tratar, de un modo introductorio, en su capítulo “Feminismo, familia, amor libre” los debates acerca de la mujer y el trabajo, la sindicalización femenina, el papel de la familia en la sociedad burguesa y la cuestión del

---

<sup>34</sup> RIVIÈRE GÓMEZ, Aurora, *Caídas, Miserables, Degeneradas: Estudio sobre la prostitución en el siglo XIX*, Madrid, Horas y Horas, 1994. Centrado, principalmente, en Madrid.

<sup>35</sup> MORA, Fernando, “La prostitución cordobesa durante la segunda mitad del siglo XIX: reglamentarismo y aproximación sociológica” en CARRASCO, Rafael (ed.), *La prostitution en Espagne : de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*, París, Les Belles Lettres, 1994.

<sup>36</sup> SARASÚA, Carmen, *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño (1758-1868)*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1994.

<sup>37</sup> BORDERIES-GUEREÑA, Josette, “Trabajo doméstico y prostitución”, *Historiar. Revista trimestral de historia*, nº 2, 1999 , pp. 24-34.

<sup>38</sup> NASH, Mary, *Mujeres Libres, España 1936-1939*, Barcelona, Tusquets, 1975.

<sup>39</sup> ÁLVAREZ JUNCO, José, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1976.

amor. En este mismo plano se sitúan los trabajos elaborados por Joaquín Romero Maura<sup>40</sup>.

En este mismo campo, es necesario mencionar a aquellos autores que han prestado una especial importancia a la prensa, relacionándola con temas que entran en conexión con la mujer como la prostitución o la sexualidad. En este grupo se encuentra el estudio ya clásico de Gerard Brey<sup>41</sup> donde se nos muestra como el anarquismo se señala en principio solidario con las prostitutas pero no hace nada para que los obreros dejen de frecuentarlas. En segundo lugar, nos encontramos con el trabajo de María Ángeles García-Maroto<sup>42</sup> que, aunque se centra en las mujeres de manera general, resulta interesante por analizar los debates realizados por las mismas en el seno del anarquismo. En tercer lugar, y de más reciente publicación, destaca el trabajo de Xavier Díez<sup>43</sup> donde se analizan los diferentes aspectos del discurso del amor libre, es decir, sus bases teóricas, sus mecanismos de información y transmisión y el contenidos de sus planteamientos. También es de interesante consulta el trabajo de Richard Cleminson<sup>44</sup> ya que está orientado hacia el tema de la sexualidad.

## 2.7 LAS VISIONES MÁS TOTALIZADORAS Y TRANSVERSALES

Al margen de toda esta clasificación temática, me ha parecido adecuado recoger en un apartado específico las obras que tratan el tema de la prostitución de una manera totalizadora, ya que no solo abarcan los siglos XIX y XX, sino que además constituyen un hito por tratar los diferentes campos relacionados con la prostitución.

Así pues, en este grupo se encuentra el primer congreso sobre la historia de la prostitución en España en la época moderna y contemporánea<sup>45</sup> (desde los Reyes

---

<sup>40</sup> ROMERO MAURA, Joaquín, *La rosa de fuego: republicanos y anarquistas. La política de los obreros barceloneses entre el desastre colonial y la semana trágica, 1899-1909*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, Barcelona, 1975.

<sup>41</sup> BREY, Gerard, "La prostitution dans la presse anarchiste espagnole (1881-1907)" en CARRASCO, Rafael (ed.), *La prostitution en Espagne: de l'époque des Rois Catholiques à la II e République*, París, Les Belles Lettres, 1994.

<sup>42</sup> GARCÍA-MAROTO, María Ángeles, *La mujer en la prensa anarquista: España 1900-1936*, Madrid, Fundación Anselmo Lorenzo, 1996.

<sup>43</sup> DÍEZ, Xavier, *Utopía sexual a la prensa anarquista de Catalunya: la revista Ética-Iniciales (1927-1937)*, Barcelona, Pagès Editors, 2001.

<sup>44</sup> CLEMINSON, Richard, *Anarquismo y sexualidad en España, 1900-1939*, Cádiz, Servicio Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2008.

<sup>45</sup> CARRASCO, Rafael (ed.), *La prostitution en Espagne: de l'époque des Rois Catholiques à la II e République*, París, Les Belles Lettres, 1994. El congreso tuvo lugar en 1991.

Católicos hasta la II República). Este trabajo es, sin duda, importante por reunir a algunos especialistas bastante sobresalientes y por tratar diversos temas como el reglamentarismo en el siglo XIX y XX, el discurso médico, la prensa anarquista o la literatura. En segundo lugar, destaca el ejemplar dedicado a la prostitución en España por *El Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*<sup>46</sup> en el que, como en el caso anterior, se tratan diversos temas desde el punto de vista de distintos especialistas.

Por último, pero no menos importante, los distintos trabajos publicados por Jean-Louis Guereña, ya mencionado en varias partes de este trabajo. Éste hispanista francés ha sido, a lo largo de los 90 y hoy en día, uno de los mayores especialistas en el tema sobre el que versa este trabajo. A lo largo de este tiempo, ha publicado diferentes estudios que cubren un espectro muy amplio, de manera que ha logrado abrazar el sistema reglamentarista<sup>47</sup>, el desarrollo de las corrientes abolicionistas<sup>48</sup>, la elaboración de leyes por los distintos gobiernos<sup>49</sup>, el discurso médico, el trasfondo social<sup>50</sup> o los diferentes estudios locales<sup>51</sup>. No obstante, por encima de todos estos trabajos sobresale su última monografía, y la única para este tema, donde se lleva a cabo una gran síntesis para la edad contemporánea. Así mismo, ha sido el único que ha realizado algún tipo de aproximación al sistema reglamentarista instaurado en Zaragoza<sup>52</sup>. Sin duda, si hubiera que destacar un especialista entre todos los nombrados en este capítulo sería éste<sup>53</sup>.

---

<sup>46</sup> AUBERT, Paul (dir.), *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne, Prostitución y sociedad en la España del siglo XIX y XX*, nº 25, 1997.

<sup>47</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución en la España contemporánea. De la propuesta de Cabarrús (1792) al Reglamento de Madrid (1847)”, *Dynamis*, nº 15, 1995, pp. 401-441.

<sup>48</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “La masonería española frente a la prostitución durante la Restauración”, en FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería española en el 2000: una revisión histórica*, vol. 2, 2001, pp. 641-662.

<sup>49</sup> Por ejemplo, GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitución, Estado y Sociedad en España: La reglamentación de la prostitución bajo la monarquía de Isabel II (1854-1868)”, *Asclepio*, vol. 49, nº2, 1997, pp. 101-132.

<sup>50</sup> Por ejemplo, GUEREÑA, Jean Louis, “El burdel como espacio de sociabilidad”, *Hispania*, vol. 63, nº 214, 2003, pp. 551-570.

<sup>51</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitución, Estado y Sociedad en España bajo la monarquía de Isabel II: El caso gaditano”, *Trocader. Revista de historia moderna y contemporánea*, nº 10-11, 1998-1999, pp. 119-144.

<sup>52</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “La Policía Sanitaria de las mujeres públicas (Zaragoza, 1845). Los orígenes del reglamentarismo en la España contemporánea”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, nº 74, 1999, pp. 7-26.

<sup>53</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España contemporánea*, Marcial Pons, Madrid, 2003.

## **2.8 MUCHOS CAMINOS POR RECORRER**

Como ha podido verse a lo largo de este apartado, el panorama historiográfico está caracterizado por una profunda desigualdad en el tiempo que abarcan las investigaciones, los lugares que analizan y los temas que tratan. En el primer caso, es evidente que la etapa más estudiada es la segunda mitad del siglo XIX, mientras que los primeros años del siglo XX han recibido, hasta la fecha, muy poco atención. En lo referente a la II República y la Guerra Civil es posible la localización de algunos estudios, aunque desde puntos de vista muy concretos como, por ejemplo, el anarquismo. No obstante, me gustaría señalar que, a pesar del marco cronológico al que he prometido acogerme en la introducción de este trabajo, este estudio podría o pretende abarcar en un futuro la etapa franquista con el objetivo de entender la fragua del movimiento abolicionista que los sectores católicos del régimen impulsaron desde casi los primeros momentos de la posguerra hasta la consecución del decreto de 1956. En este sentido, también es necesario decir que ha recibido poca atención por parte de los investigadores, aunque es verdad que, en los últimos años, parece haber suscitado el interés de algunos, entre ellos, el ya muchas veces mencionado Jean-Louis Guereña.

En el segundo caso, si uno se fija en las publicaciones y las ciudades y territorios que tratan, podrá darse cuenta de que las zonas que más atención han recibido han sido Andalucía, Madrid y Cataluña. La primera ha sido producto del esfuerzo de apenas tres historiadores que se han ocupado de los casos de Sevilla, Córdoba o Cádiz. La segunda, ha sido bastante bien estudiada desde distintas aproximaciones que la convierten en una de las zonas más avanzadas en lo que a investigación se refiere. La tercera podemos afirmar que es la Comunidad Autónoma en la que más estudios se han realizado, no solo tratando las grandes capitales sino también las ciudades de tamaño medio. Sin embargo, este hecho también señala que el resto del territorio español adolece de una falta evidente de estudios, es cierto, que en algunos lugares se han comenzado a publicar trabajos en este sentido como Galicia, pero también es verdad que hay lugares que son un completo desierto como es el caso de Aragón, y, especialmente, de Zaragoza.

En el tercer caso, ha quedado de manifiesto que, mientras que el análisis jurídico, el discurso médico o el punto de vista social han llamado la atención de un buen número de historiadores que han realizado interesantísimas aportaciones, hay otros campos que no han tenido el mismo tratamiento como es el caso de la sexualidad o la

relación con el feminismo en el que apenas hay un puñado de estudios y alguno de ellos bastante antiguos. En este sentido, no se debe entender esta afirmación como una crítica a los Historiadores del Derecho y la Medicina, cuyo punto de vista es ciertamente fundamental a la hora de entender determinados fenómenos, sino como un intento de señalar aquellos campos que necesitan ser investigados para poder avanzar en el conocimiento del fenómeno prostitucional.

### **3. FUENTES CONSULTADAS**

Los discursos sobre la prostitución y las identidades de género que se construyen a partir de los mismos son rastreables en un gran número de fuentes primarias. A continuación se hará referencia a una selección de las mismas, es decir, a aquellas que resulten más importantes para la investigación y el trabajo que se pretende realizar. Así pues, me ha parecido oportuno destacar, en primer lugar, *La Gaceta de Madrid* y *Los Diarios de Sesiones de Cortes*.

Respecto al primero, *La Gaceta de Madrid/Gaceta de la República*, o lo que hoy conocemos como Boletín Oficial del Estado, puede parecer, en un primer momento, una fuente árida y carente de contenido al limitarse, simplemente, a publicar los textos legales que se van promulgando. Sin embargo, resulta una fuente de primer orden para comprender los motivos ideológicos que inspiraron estas leyes al ofrecer, normalmente, una exposición de motivos a su inicio y al utilizar un vocabulario determinado. Así pues, gracias a esta fuente, se han reconstruido las diferentes medidas tomadas desde el Estado central en el tema que nos ocupa para poder observar los avances y retrocesos en este sentido, así como el alcance de la influencia del, ya mencionado, discurso higienista. Gracias a la posibilidad de consultarla online (<http://www.boe.es/buscar/gazeta.php>), se han podido analizar algunas fechas claves, destacando sobre todos ellas la consulta del día 30 de junio de 1935 por recogerse el decreto abolicionista que suponía un gran cambio en el tema que nos ocupa.

En cuanto a los *Diarios de Sesiones de Cortes* pueden resultar, a primera vista, una fuente menor, sin embargo, los largos discursos en sus páginas recogidos aportan información valiosa sobre el ideario político de cada uno de los grupos y personas que componían la cámara, así como la interpretación que estos mismos hacían sobre la realidad que les había tocado vivir. En este sentido, se ha procedido al rastreo en esta fuente de los debates que pudieran hablar respecto al tema que nos ocupa. En este sentido, se han encontrado cuatro fechas claves, 1820, 1822, 1895 y 1932.

Las dos primeras, 1820 y 1822, son reveladoras debido a que, en esos momentos, el sistema reglamentarista se encontraba en pugna con el sistema prohibicionista de manera que nos puede ayudar a averiguar cuál de los dos estaba ganando posiciones o cuál de los dos se pretendía implantar con el tiempo. La tercera fecha, 1895, es sintomática de la crisis en la que el sistema reglamentarista entrará a

finales del siglo XIX, abriendo la puerta a nuevas alternativas, nuevas ideas. Por último, la cuarta es de capital importancia por recoger las opiniones de varios diputados pertenecientes al bando abolicionista que intervendrán para forzar al Gobierno republicano, y especialmente al ministro de la Gobernación, a que se comprometiera a abolir la reglamentación (Rico Avelló, César Juarrós, Clara Campoamor y Sánchez Covisa). La consulta de esta fuente ha sido posible gracias a que ésta está disponible en formato CD-ROM y DVD en la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Además, para el período comprendido entre 1931 y 1933 existe también una edición impresa en la misma biblioteca.

Para completar toda esta información en materia legislativa se ha optado por la consulta de los diferentes códigos penales que fueron promulgados en el tiempo que nos ocupa, en especial, aquellos que supusieron una innovación en esta materia por incluir como delito algo que hasta entonces no había sido contemplado o por ser fuente de debate entre los partidarios de una u otra tendencia en materia prostitucional. A este respecto, se ha prestado especial importancia a los códigos de 1822<sup>54</sup>, 1848<sup>55</sup> y 1928<sup>56</sup>. Su consulta también ha sido posible gracias al rico fondo que posee la, ya mencionada, Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. También se ha escogido con este mismo objetivo el análisis de la obra de Francisco Cabarrús<sup>57</sup>. La importancia de este autor reside en el hecho de que es el primero en proponer la vuelta del sistema reglamentarista a finales del siglo XVIII como forma de organizar y controlar la prostitución. De este texto, unas cartas dirigidas a su amigo Jovellanos, se han llevado a cabo muchas reediciones, pero se ha decidido escoger la de 1973 por estar contenida en la Biblioteca María Moliner.

En segundo lugar, y para acercarnos al discurso médico-higienista, hemos decidido analizar las obras de Pedro Felipe Monlau y Prudencio Sereñana Partagás. Respecto al primero, fue un reputado higienista de indudable influencia y escritor prolífico que estuvo asociado al Consejo de Sanidad del Reino y fue catedrático de

---

<sup>54</sup> *Código Penal español decretado por las Cortes en 8 de Junio, sancionado por el rey, y mandado promulgar en 9 de Julio de 1822*, Madrid, Imprenta Nacional, 1822.

<sup>55</sup> SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores, *La codificación penal en España: los códigos de 1848 y 1850*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

<sup>56</sup> *Código Penal de 8 de septiembre de 1928, con las rectificaciones acordadas por R.O. de 30 de octubre*, Barcelona, Librería Bosch, 1929.

<sup>57</sup> CABARRÚS, Francisco, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, Madrid, Castellote Editor, 1973.

varias disciplinas entre las que se incluye la psicología y la lógica, la literatura y la geografía<sup>58</sup>. Así pues, la lectura de *Elementos de higiene pública o arte de conservar la salud de los pueblos*<sup>59</sup> nos ha permitido no solo el acercamiento al desarrollo de los postulados higienistas en España, sino también la lectura de un autor claramente partidario de la tendencia prohibicionista<sup>60</sup>. Su obra fue editada en el siglo XIX en tres ocasiones: 1847, 1862 y 1871. De las tres, se ha decidido escoger la segunda por contener un tomo III con un compendio de legislación sanitaria española de esos años como el propio Monlau apunta en la página ocho del prólogo a la segunda edición. Esta obra ha podido ser consultada gracias a los fondos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Zaragoza.

Respecto al segundo autor, Prudencio Sereñana, éste se ha escogido por su dedicación como médico higienista en la Sección de Higiene Especial o de la prostitución del Gobierno civil de Barcelona desde 1880. En este sentido, su obra, *La prostitución en Barcelona estudiada como enfermedad social y considerada como origen de otras enfermedades dinámicas, orgánicas y morales de la población barcelonesa*<sup>61</sup>, le encumbró como uno de los mayores exponentes del reglamentarismo higienista de su época. Aunque esta obra fue publicada por primera vez en 1882 no se ha consultado la obra original *in situ*, sino la reedición para la colección *Geo-Crítica Textos electrónicos* realizada por parte del departamento de Geografía Humana de la Universidad de Barcelona en el año 2000 (<http://www.ub.edu/geocrit/pspingen.htm>).

Para acercarnos a la corriente abolicionista<sup>62</sup> se han seleccionado una serie de obras claves en la conceptualización de este pensamiento, abarcando el nivel internacional y el nacional con el objetivo de estudiar los primeros pasos de la corriente y la adaptación de la misma a nuestro país. Para perseguir este fin se ha procedido a la lectura de la obra principal de Josephine Butler, la que podemos considerar el manifiesto clave del abolicionismo, un texto fundacional en el que se exponen las líneas

---

<sup>58</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La higiene de la prostitución en Barcelona...”, *op.cit.*, p. 1.

<sup>59</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *Elementos de higiene pública o arte de conservar la salud de los pueblos*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1862 (1726 p.).

<sup>60</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, p. 168.

<sup>61</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *La prostitución en Barcelona estudiada como enfermedad social y considerada como origen de otras enfermedades dinámicas, orgánicas y morales de la población barcelonesa*, Barcelona, Imp. de los Sucesores de Ramírez y C.a, 1882.

<sup>62</sup> A parte de las discusiones en Cortes de la etapa republicana.

maestras de esta ideología. Aunque hay disponible una traducción al español<sup>63</sup>, se ha decidido leer la obra en el lenguaje original en el que fue escrita. Además, ésta se encuentra digitalizada en la Biblioteca Nacional Francesa en su décima edición (1876)<sup>64</sup>.

Ya referido al ámbito nacional son de obligada consulta las obras de Concepción Arenal por su vinculación con la Federación Internacional Abolicionista dirigida por Butler y por ser una de los pocos españoles que adoptaron estas ideas en la segunda mitad del siglo XIX. Para el estudio de su pensamiento se ha elegido la consulta de la edición de sus *Obras Completas*, concretamente, una reedición póstuma de sus textos más importantes organizada en varios tomos y publicada entre 1894 y 1913<sup>65</sup>. Gracias a sus escritos ha sido posible la constatación de las conexiones de Arenal con el mundo abolicionista inglés, así como su defensa de este pensamiento y su aplicación al contexto español.

También dentro del ámbito nacional, fue de necesaria consulta la obra de Margarita Nelken. Ésta, en su obra *La condición social de la mujer en España*, publicada por primera vez en 1919, realiza una importante crítica al sistema reglamentarista existente en la época, a la actuación del Estado en este sentido y a las organizaciones aristocráticas instituidas por el mismo. Para su debida consulta se ha decidido usar una reedición bastante actual, de 2013, realizada por Horas y Horas, una editorial que se define a sí misma como feminista y que tiene el objetivo de reeditar y sacar a la luz las obras de importantes mujeres de la historia. Su consulta ha sido posible gracias a su disposición en la Biblioteca María Moliner de la Universidad de Zaragoza.

En esta misma línea, se ha leído un artículo en favor del abolicionismo escrito por César Juarros incluido en el *Tratado español de venereología y sifiliografía* publicado en 1830<sup>66</sup>. Ésta obra resulta interesante por expresar las ideas de uno de los fundadores de la Sociedad Española del Abolicionismo a finales de los años 30, es

---

<sup>63</sup> BUTLER, Josephine, *Una voz en el desierto*, Madrid, Librería Nacional y Extranjera, 1877. Disponible en la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>64</sup> BUTLER, Josephine, *Une voix dans le desert*, Neughatel (Suiza), Bureau du Bulletin Continental, 1876. Disponible en <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k54691653#>. La primera edición data de 1875.

<sup>65</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1894-1913. Disponible en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

<sup>66</sup> JUARROS, César, “Abolicionismo y reglamentarismo”, en BARRIO DE MEDINA, José, *Tratado español de venereología y sifiliografía*, Madrid, Javier Morata Ed., 1930. pp. 803-817.

decir, justo antes de la llegada de la II República y los cambios que ésta trajo. Ha sido posible su consulta por estar disponible en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. Así mismo, se ha rastreado en *El Sol* (Madrid, 1917) los distintos actos de esta organización fundada por Juarros. Su consulta ha sido posible gracias la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional.

Para acercarnos a la corriente anarquista se ha decidido analizar el órgano de prensa de la organización femenina Mujeres Libres. Éste, que recibe su mismo nombre, proporciona una importante información sobre la concepción de la prostitución que tenía este grupo de mujeres. Para su consulta se ha usado la obra de Mary Nash<sup>67</sup>. Esta autora recopila, con un gran prólogo, una serie de textos de este órgano de prensa, entre ellos, se encuentran algunos muy relevantes para el tema que nos ocupa. Su consulta también ha sido posible gracias a la Biblioteca María Moliner.

Por último, para la ilustración gráfica de alguno de estos discursos como el higienista o el anarquista se han analizado una serie de carteles propagandísticos, que aunque no tienen una gran relevancia estética, o al menos eso dicen los historiadores del arte, sí son muy reveladores respecto a la ideología en materia prostitucional. El primer grupo se corresponden a los elaborados por el Comité Ejecutivo Antivenéreo a finales de los años veinte del siglo XX. Estos se encuentran recopilados en una obra analítica sobre las distintas formas en las que la salud ha sido representada a lo largo del tiempo<sup>68</sup> y han sido consultados en nuestra biblioteca.

En cuanto al segundo grupo, estos son, en primer lugar, los referidos a la representación del peligro que supone la prostitución en tiempos de guerra por estar asociada al contagio de las enfermedades venéreas. En segundo lugar, se sitúan los elaborados por la organización, ya mencionada, Mujeres Libres. Los dos grupos de carteles han sido extraídos de la obra anteriormente mencionada y de una obra de Mary Nash referente a la participación de las mujeres en la Guerra Civil<sup>69</sup> también presente en nuestra biblioteca.

---

<sup>67</sup> NASH, Mary, *Mujeres Libres, España 1936-1939*, Barcelona, Tusquets, 1975.

<sup>68</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “¡Peligro! El cartelismo sanitario en la lucha antivenérea”, en CASTEJÓN BOLEA, Ramón, PERDIGUERO GIL, Enrique y PIQUERAS FERNÁNDEZ, José Luis (eds.), *Las imágenes de la salud: cartelismo sanitario en España (1910-1950)*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2012, pp. 47-60.

<sup>69</sup> NASH, Mary, Rojas. *Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1999.

## 4. ENTRE EL DISCURSO MÉDICO-SOCIAL Y EL FEMINISMO

“Todos los higienistas y moralistas están contestes en que la prostitución es una enfermedad social, crónica e incurable, así como en la necesidad de buscar un tratamiento que atenúe las circunstancias del mal, ya que no otra cosa sea posible<sup>70</sup>”.

Como se ha anunciado en la introducción, este primer capítulo está destinado a la explicación de los tres discursos principales que conciernen al fenómeno prostitucional y que serán los encargados de influir, apoyar y ayudar a configurar las distintas iniciativas que tomen los distintos poderes políticos en la materia que nos ocupa, es decir, a la hora de decantarse por unos determinados modelos legales y sociales. Estos son el higienismo, el eugenismo y el feminismo. El primero, de la mano fundamentalmente de los reglamentaristas, será el encargado de influir en la configuración del marco jurídico-policial que condicionará las reglas de juego en el campo de la prostitución desde mediados del siglo XIX hasta el primer tercio del siglo XX (capítulo 2). El segundo, vendrá a refrescar y a aportar nuevas variables a los argumentos esgrimidos por el higienismo, renovando el sistema reglamentarista a finales del siglo XIX y principios del siglo XX (capítulo 2). El tercero, el feminismo, será el encargado de configurar, con centro en Inglaterra, las alternativas al sistema reglamentarista y prohibicionista, es decir, la opción reglamentarista (capítulo 3).

### 4.1 EL NACIMIENTO DEL HIGIENISMO COMO DISCIPLINA Y SU INFLUENCIA EN LA CUESTIÓN FEMENINA

El movimiento teórico y médico-académico del higienismo fue fruto de la Ilustración y del liberalismo. Éste se configuró como un proyecto científico-burgués que se fue gestando en los círculos médicos desde finales del siglo XVIII, a partir de la preocupación del sector médico por la higiene pública<sup>71</sup>. Ésta era entendida, en palabras de un higienista español, como “la referente a la conservación de la salud de las

<sup>70</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *La prostitución en Barcelona estudiada como enfermedad social y considerada como origen de otras enfermedades dinámicas, orgánicas y morales de la población barcelonesa*, Barcelona, Imp. de los Sucesores de Ramírez y C.a, 1882. No se va a paginar esta obra porque en su versión digitalizada no lo está. Tampoco lo está la de la Biblioteca Nacional ya que también poseen la versión digitalizada. Se ha decidido poner el capítulo de la obra en la que se sitúa lo citado, por ejemplo en este caso (“Introducción”).

<sup>71</sup> RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban, *La constitución de la Medicina Social como disciplina en España (1882-1923)*, Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo, 1987, p. 9.

colecciones de individuos, de los pueblos, de los distritos, de los reinos, que estudia todas las causas de insalubridad pública, y consigna los preceptos oportunos para remediarlas<sup>72</sup>.

En este sentido, esta preocupación tuvo su origen, por un lado, en las transformaciones derivadas del desarrollo de la vida urbana y en el impacto ocasionado por la Revolución Industrial y, por el otro, en las consecuencias evidentes que éstas trajeron aparejadas como la incidencia sobre las poblaciones, fundamentalmente urbanas, de enfermedades y epidemias (especialmente el cólera) que provocaban altas tasas de mortalidad que, agravadas por el hacinamiento y la desnutrición, llevaron a los médicos a realizar los primeros estudios dedicados a esta cuestión<sup>73</sup>.

En Europa, desde la publicación en 1790 de la obra del médico vienes Johann Peter Frank titulada *La miseria del pueblo como madre de enfermedades*, en la que se denunciaba la pobreza y la miseria como causa permanente de enfermedad<sup>74</sup>, otros higienistas como Turner Thackrah, Arnold, Chadwick, Villermé o Virchow contribuyeron con sus estudios a refundar la higiene dotándola de un cuerpo doctrinario propio que la situó en primera línea contra la lucha por la erradicación de enfermedades y afecciones que se desarrollaban con más frecuencia en el medio urbano y que afectaban a la mayor parte de la población, especialmente, aquella conformada por las clases populares cuyas insalubres condiciones de vida y de trabajo se convertían en focos de enfermedad permanentes. Esto, a su vez, provocó que se estableciera en el seno de la disciplina una profunda relación de los profesionales de la medicina con la enfermedad propiamente dicha y con la problemática social de la población afectada<sup>75</sup>.

Dentro de este desarrollo, y respecto al tema que nos ocupa, nos encontramos con el higienista padre del reglamentarismo, el médico francés Alexandre Parent-Duchâtel (1790-1836), cuya obra clave, *De la prostitution dans la ville de Paris*, fue

---

<sup>72</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *Elementos de higiene pública o Arte de conservar la salud de los pueblos*, Tomo I, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1862, p. 1.

<sup>73</sup> “[en las ciudades] Allí se encuentra un foco perenne de enfermedades nerviosas y de epidemias; allí el asilo del crimen y de los vicios”. MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo I, p. 87.

<sup>74</sup> MEDINA-DE LA GARZA, Carlos y KOSCHWITZ, Martina Christine, “Johann Peter Frank y la medicina social”, *Medicina Universitaria*, vol. 13, nº 52, 2011, p. 166.

<sup>75</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael “La introducción y el desarrollo del higienismo...”, *op.cit.*, p. 2.

publicada en 1836 de manera póstuma, ya que falleció ese mismo año<sup>76</sup>. Sus teorías fueron recogidas por médicos de casi todos los países europeos y acabaron configurando el sistema reglamentarista francés. En este sentido, y como ya hemos apuntado, la principal novedad que incluía esta corriente de pensamiento, era la de aunar la vertiente meramente patológica de la medicina incorporando aspectos sociales<sup>77</sup>. Así pues, estas características son perfectamente observables en la obra de este representante del higienismo, ya que, aunque éste reconoce la difícil vida que soportan las mujeres de la clase obrera y lo difícil que era para ellas obtener un trabajo bien remunerado, acaba concluyendo que la prostitución es algo inevitable y que, por tanto, la única forma de hacerle frente, y con ella a la sífilis, es la regulación<sup>78</sup>.

En este mismo sentido, los higienistas pensaban que su implicación en la sociedad debía ser profunda, aconsejando a los gobiernos sobre las normas jurídicas a aprobar para lograr el bienestar de la sociedad y de la población. A este respecto es reveladora la opinión manifestada por Pedro Felipe Monlau, uno de los higienistas españoles más importantes:

"El higienista tiene el derecho de asesorar al Gobierno y a la Administración en todo lo que atañe a la salud pública: su voz es necesaria y competente en casi todos los ramos gubernativos y administrativos (...)"<sup>79</sup>. El médico-higienista debe mostrarse incansable en proponer, aconsejar e instar, todas las reformas y mejoras convenientes<sup>80</sup>.

Esto se debía a la creencia de que el estado higiénico de una población era determinante a la hora de evaluar la seguridad, la libertad y la comodidad de los pueblos. Así pues, el higienismo propuso dos grandes grupos de medidas que deberían correr a cargo de los poderes públicos: el saneamiento del medio, en todas sus dimensiones, y un programa de moralización encaminado a educar a las clases populares en los preceptos higiénicos<sup>81</sup>.

<sup>76</sup> VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, "Alexandre Parent-Duchâtel y la actualidad de las políticas reglamentistas en materia de prostitución", en REMÓN RODRÍGUEZ, Ana, TORIBIO RUIZ, Rosa María y VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, *Los Libros Olvidados*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2015, p. 5.

<sup>77</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *La reglamentación de la prostitución en el Estado...*", op.cit., pp. 167-168.

<sup>78</sup> VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, "Alexandre Parent-Duchâtel...", op.cit., p. 6.

<sup>79</sup> MONLAU, Pedro Felipe, op.cit., Tomo I, pp. 7-8.

<sup>80</sup> MONLAU, Pedro Felipe, op.cit., Tomo II, p. 1082.

<sup>81</sup> RODRIGUEZ OCAÑA, Esteban, "Paz, trabajo, higiene. Los enunciados acerca de la higiene industrial en la España del siglo XIX", en HUERTAS, Rafael y CAMPOS, Ricardo (eds.), *Medicina social y movimiento obrero*, Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1992, p. 384.

Respecto al primer grupo de medidas, se entendía que el Estado debía ocuparse del mantenimiento de una higiene pública correcta, igual que las madres y las esposas se ocupaban de la higiene privada. Así pues, éste debía obligar a algunos individuos a cumplir determinados códigos higiénicos si su situación iba a afectar a la salud pública; destruir las causas generales de insalubridad; y facilitar a los individuos enfermos los medios pertinentes para mejorar su situación<sup>82</sup>. A pesar de estas recomendaciones, en muchas ocasiones, el Estado no estaba dispuesto a consumir un gran número de recursos económicos en aplicar las medidas higiénicas que los médicos proponían.

No obstante, y respecto al segundo grupo de medidas, el higienismo llevó a cabo una cruzada moralista fuertemente impregnada de la ideología burguesa que moldeó las formas de vida de la población decimonónica<sup>83</sup>. Ésta tendía a considerar que la prostitución era producto de la insensatez, la inmoralidad y la irreligiosidad inherentes en las clases populares, por tanto, las mujeres que se dedicaban a la prostitución tendían a ser vistas como perezosas, estar ávidas de lujo o carecer de la suficiente devoción religiosa como para luchar contra sus apetitos sexuales<sup>84</sup>.

Esta dualidad médico-social atrapó al higienismo en una contradicción interna entre su vocación de denuncia de las condiciones miserables en las que vivían las clases populares en las ciudades industriales y su apuntalamiento del orden burgués mediante una serie de medidas que venían a paliar ciertas situaciones sociales pero que no atacaban los problemas de fondo, la estructura socio-económica imperante<sup>85</sup>. En este sentido, dirigió sus esfuerzos a controlar y racionalizar el espacio urbano de las ciudades para gestionar la marginalidad y tratar de eliminar o arrinconar los elementos peligrosos para la salud pública y, por tanto, para el orden social establecido. Por este motivo, los mendigos, los criminales, los vagabundos y las prostitutas fueron objeto de preocupación principal por los higienistas<sup>86</sup>.

En este contexto de desarrollo y consolidación del higienismo, las mismas causas que produjeron el surgimiento de esta disciplina provocaron un nuevo impulso al debate plurisecular sobre la cuestión femenina. En este sentido, esta discusión quedó

---

<sup>82</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo I, pp. 3-4.

<sup>83</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La higiene de la prostitución en Barcelona...”, *op.cit.*, p. 3.

<sup>84</sup> SCANLON, Geraldine, *La polémica feminista...*, *op.cit.*, p. 108.

<sup>85</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La higiene de la prostitución en Barcelona...”, *op.cit.*, p. 4.

<sup>86</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, p. 166.

integrada dentro del debate social que pretendía tratar los problemas demográficos, sanitarios y sociales en los que el papel y el puesto de las mujeres jugaba un papel fundamental.

Así pues, los problemas que planteaba la miseria fisiológica y la elevada mortalidad infantil llevaron a los médicos a preocuparse de manera especial por la salud de las mujeres ya que su función reproductora implicaba que su bienestar fuera un requisito indispensable para lograr la salud de la especie. Se abrió entonces un nuevo campo de estudio para los investigadores médicos que debían buscar una manera de conciliar los “derechos de los niños” con los derechos de la mujer como individuo. En este sentido, podemos afirmar que la medicina, en la búsqueda de lograr la buena constitución del niño, contribuyó a colocar a la ciencia en la línea de defensa del orden patriarcal. Además, ésta, desplazando a la autoridad religiosa y la tradición, comenzó la tarea de demostrar que la especialización fisiológica del sexo femenino llevaba aparejada una especialización mental, por tanto, la mujer solo resultaba apta para la maternidad y la crianza<sup>87</sup>. En este sentido, el trabajo salariado era visto, en el caso de la mujer, como un mal menor que conllevaba para ella una serie de riesgos sanitarios, morales y sociales y, por lo tanto, una amenaza latente para la salud de la población futura.

Toda esta cuestión desembocará, a finales del siglo XIX, en una serie de medidas legislativas destinadas a la protección y restricción del trabajo femenino. Todo esto provocaba que, en la mayoría de las ocasiones, la legislación, altamente influía por los postulados médico-higiénicos, no se ocupara de la protección de la mujer como individuo, sino de la protección de la misma como forma de proteger, en última instancia, el futuro de la especie.

Por tanto, nos encontramos que la prostituta era foco de atención, en este sentido, por dos motivos principales. En primer lugar, por su vinculación a los sectores marginales de las clases populares que eran considerados focos de transmisión de enfermedades y debían ser vigilados y reeducadas en los principios del higienismo. En segundo lugar, por su propia naturaleza femenina. Su modo de vida, su sexualidad alejada de la norma imperante y su actividad distanciada de la maternidad y la crianza la convertían en un sujeto a evitar y reconducir.

---

<sup>87</sup> BARRACHINA, Marie-Aline, *op.cit.*, pp. 68-70.

#### 4.1.1 LA PROSTITUCIÓN COMO FOCO DE INFECCIÓN

En este contexto de preocupación por la higiene pública, las enfermedades venéreas, junto con la tuberculosis y el alcoholismo, serán catalogados como males “sociales<sup>88</sup>”. Esto se debe a que los médicos higienistas consideraban a este tipo de dolencias como peligrosas e inherentes a la sociedad<sup>89</sup>. Dentro de este marco discursivo, la vinculación de la prostitución con las enfermedades venéreas será una relación causa-efecto, por tanto, un problema social y crónico. Así pues, ésta, inevitablemente, traía aparejada una serie de peligros. Por un lado, diezmaba la salud y la vigorosidad de la población por el contagio de enfermedades venéreas; por el otro, teñía la sociedad de inmoralidad con actividades sexuales peligrosas e indecentes<sup>90</sup>. Por tanto, el remedio debía pasar por la profilaxis como forma de evitar el contagio de enfermedades y por la educación moral como patrón de comportamiento social de las personas<sup>91</sup>.

En este sentido, aunque estas consideraciones siempre constituirán el fondo de la doctrina higiénica respecto a la prostitución, conforme discurría el último tercio del siglo XIX, este discurso médico-higienista fue adquiriendo un tono más alarmista en lo referente a los peligros económicos y demográficos que las enfermedades venéreas podrían tener sobre la población y las generaciones venideras. Entre ellas, sin duda, la sífilis, sucedió en el trono de los males terribles a enfermedades como la peste o la lepra y heredó de éstas su aura de peligrosidad universal y de símbolo de terror al contagio. Por tanto, como la más importante de las enfermedades venéreas y una de las enfermedades más contagiosas en general, era la más temida por los médicos<sup>92</sup>.

A mediados del siglo XIX, los conocimientos sobre la enfermedad se basaban en la investigación empírica de Philippe Ricord y su *Traité pratique des maladies vénériennes* publicado en 1838. Este estudio se basó en la indagación realizada en el Hôpital du Midi, en el que el autor realizó unas 2500 inoculaciones en los pacientes del centro. A partir de sus experimentos humanos, Ricord fue capaz de establecer unas pautas para distinguir la gonorrea de la sífilis y conceptualizar las características que

<sup>88</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Enfermedades venéreas en la España del último tercio del siglo XIX: una aproximación a los fundamentos morales de la Higiene Pública”, *Dynamis*, vol. 11, 1991, p. 240.

<sup>89</sup> Los higienistas pensaban que estas “enfermedades sociales” respondían a las alteraciones del orden económico, político y moral vigente. RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban, *La constitución de la Medicina Social...*, *op.cit.*, p. 23.

<sup>90</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo I, p. 382.

<sup>91</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La introducción y el desarrollo del higienismo...”, *op.cit.*, p. 21.

<sup>92</sup> WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian society...*, *op.cit.*, p. 54.

presentaba esta última. A partir de esta tesis, las autoridades médicas de mediados del siglo XIX estaban de acuerdo en afirmar que la sífilis era una enfermedad infecciosa que se transmitía a través de la sangre mediante una herida. De la misma manera, se establecía que la forma más común de contagio era a través de las relaciones sexuales “impuras”, es decir, fuera del matrimonio y de la norma sexual imperante<sup>93</sup>. Así pues, prostitución (como modelo de sexualidad peligrosa), sífilis y enfermedad quedaban asociados irremediablemente.

Al establecerse esta asociación la prostitución quedó totalmente señalada como principal foco de este tipo de enfermedades. No obstante, no se debe pensar que la localización de ésta como principal germe de las enfermedades venéreas estaba solo ligada a razones del tipo médico, sino que, como ya hemos anunciado, incorporaba razones de tipo moral muy evidentes. Esto se debe, en primer lugar, a la evidente relación entre las enfermedades venéreas y la sexualidad y, en segundo lugar, a que la prostitución contradecía la tesis que asociaba la salud de la nación con la disciplina sexual o con la sexualidad normalizada por la religión católica. Así pues, los médicos higienistas observaban las enfermedades venéreas no sólo como una patología sino como un estigma que marcaba la violación de la norma sexual que contemplaba como legítimas las relaciones que se producían dentro del matrimonio y con fines reproductores<sup>94</sup>.

#### **4.1.2 PROHIBICIONISTAS Y REGLAMENTARIOS EN ESPAÑA**

Como hemos visto en las líneas anteriores, el higienismo estaba de acuerdo en señalar a la prostitución como foco de infección, sin embargo, no todos lo estaban a la hora de acordar una forma de actuación respecto a la misma. Así, surgirán dos tendencias enfrentadas que protagonizarán importantes polémicas en este campo. Por un lado, se situarán los reglamentaristas partidarios de regular la prostitución para contenerla y vigilarla. Por el otro, los prohibicionistas partidarios de la supresión y persecución de la misma. En esta pugna en la que acabarán imponiéndose los primeros, los argumentos utilizados para defender una u otra postura son sumamente reveladores respecto al tema que nos ocupa.

---

<sup>93</sup> WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian society...*, op.cit., p. 50.

<sup>94</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Enfermedades venéreas en la España...”, op.cit., p. 242.

Para España, destacan, para la primera parte del siglo XIX, cuatro higienistas: Ignacio María Ruiz de Luzuriaga, Mateo Seoane Sobral, Pedro Felipe Monlau y Francisco Méndez Álvaro. No obstante, entre ellos merece una especial mención el tercero, Monlau, por ser el más prolífico en cuanto a producción literaria y difusión de la doctrina higiénica. Éste nació en Barcelona en 1808, ciudad en la que cursó sus estudios de medicina, licenciándose en 1831 y doctorándose en 1833<sup>95</sup>. Desde un primer momento desempeñó empleos de alto nivel como insignes puestos en distintas universidades, un cargo en el cuerpo de Sanidad Militar y una silla en el Consejo de Sanidad del Reino<sup>96</sup>. Su polifacética actividad le llevó a escribir más de medio centenar de libros y casi doscientos artículos originales o traducidos, consagrados a temas muy diversos.

Sin embargo, para el tema que nos ocupa, destaca la publicación de su obra *Elementos de higiene pública o arte de conservar la salud de los pueblo* (1847)<sup>97</sup>, en los que el autor expone su postura prohibicionista y opina sobre el fenómeno prostitucional:

“El oficio de prostituta es tanto o más infame que el de verdugo. Es el oficio más asqueroso, más impuro y más pútrido que se conoce. (...) las incomodidades que su presencia causa a la sociedad, destruyendo la salud de los individuos, corrompiendo los manantiales de la procreación, sembrando el mal venéreo, influyendo fatalmente en la criminalidad y en la locura, disminuyendo la población (...) <sup>98</sup>”.

Como prohibicionista que era, Monlau apuesta por una persecución de la prostitución debido a causas que entremezclan las razones médicas con las morales, como ya hemos visto, cosa no ajena al higienismo. Éste relata en su obra la preocupación que siente por la extensión del contagio de la sífilis y propone, como una de las medidas principales, para frenarlo “Corregir y perseguir la prostitución<sup>99</sup>” ya que ésta sería su principal foco infeccioso. A continuación, sostiene su argumentación en su deseo de que la prostitución desaparezca, y propone una serie de medidas muy mediatizadas por la ideología típicamente burguesa:

---

<sup>95</sup> CAMPOS MARÍN, Ricardo, “Algunas reflexiones sobre la biografía divulgativa. Los casos de Monlau, Rubio y Giné”, *Asclepio*, vol. 57, nº 1, 2005, p. 160.

<sup>96</sup> MOLERO MESA, Jorge, “La tuberculosis como enfermedad social en los estudios epidemiológicos españoles anteriores a la Guerra Civil”, *Dynamis*, vol. 9, 1989. p. 187.

<sup>97</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La introducción y el desarrollo del higienismo...”, *op.cit.*, pp. 7-10.

<sup>98</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo II, pp. 923-924.

<sup>99</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo I, p. 383.

“La prostitución se corregirá naturalmente destruyendo sus causas. Edúquese a la juventud en los sanos principios de la higiene y la moral; vigílesela en las escuelas y en los talleres; inspírese amor al trabajo; difúndase la ilustración y el bienestar en todas las clases; prémiese la virtud; y la gangrena social de la prostitución quedará sumamente limitada y reducida<sup>100</sup>”.

No obstante, el autor era muy consciente de que había otros médicos que no opinaban como él y que apostaban por una reglamentación “supuesto que la prostitución es incurable”. Sin embargo, Monlau establece que aquellos que se prestan a este juego “prescinden de la moralidad, creyendo que entre la higiene y la moral hay alguna diferencia<sup>101</sup>”. Por tanto podemos ver como estos dos conceptos aparecen en este texto como las dos caras de una misma moneda.

Por tanto, para este autor la misión del gobierno no era regular lo que él consideraba un vicio, sino educar a los hombres en la virtud y en la continencia y perseguir a la mujer que pretendiera prostituirse<sup>102</sup>. Esto se debe a que Monlau pensaba que las causas más comunes por las que una mujer decidía prostituirse eran “la miseria, la ignorancia, la coquetería, las ganas de lucir y de brillar en vestidos y adornos, la pereza, el abandono<sup>103</sup>”. En este sentido, éstas debían ser atendidas para proporcionarles una nueva educación y controlarlas con el objetivo de que éstas no se volvieran a desviar.

Por tanto, podemos observar como para este autor la moral y la higiene eran dos conceptos indisolubles, la una llevaba a la otra y viceversa. En este sentido, su postura prohibicionista y sus medidas de actuación contra la prostitución aparecen altamente mediatisadas por su ideología burguesa que tendía a imponer a las mujeres un modelo de sexualidad determinado y diferenciado del hombre. Esta misma ideología era la que tendía a considerar a las clases populares, y con ellas a las prostitutas, como ignorantes. Esto hacía preciso completar el programa higiénico con propuestas dirigidas a estos

---

<sup>100</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo I, p. 384.

<sup>101</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo I, p. 385.

<sup>102</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas: moral y sexualidad en la Medicina Social española”, en ATENZA FERNÁNDEZ, Juan y MARTÍNEZ PÉREZ, José, *El Centro Secundario de Higiene Rural de Talavera de la Reina y la Sanidad española de su tiempo*, Toledo, Junta De Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, p. 152. MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo I, p. 408.

<sup>103</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *op.cit.*, Tomo II, pp. 924.

sectores en forma de receta moralizadora, resumida en la tríada orden, propiedad, mercado<sup>104</sup>.

Así pues, ante la existencia de la corriente reglamentarista contraria a la defendida por Monlau, a mediados del siglo XIX, concretamente 1847, éste se tendrá que enfrentar, discursivamente hablando, a otro médico, Juan Magaz y Jaime (1822-1901), firme defensor de la reglamentación de la prostitución<sup>105</sup> y a alguno de sus partidarios. Éstos mantenían que la prostitución era algo inherente a la sociedad y, por lo tanto, debía ser controlada y puesta bajo vigilancia para que las prostitutas pudieran ser inscritas en un registro, reconocidas médicaamente y debidamente curadas en hospitales<sup>106</sup>. Por tanto, podemos observar, como, en ese momento, los dos discursos se encontraban en evidente pugna. Sin embargo, la evidente impronta de los ideales médicos partidarios del reglamentarismo en el primer texto que regulaba la prostitución en Madrid de ese mismo año, hacen evidente cuál de los dos tendencias acabó imponiéndose<sup>107</sup>.

No obstante, el magisterio ejercido por Monlau influyó decisivamente en la continuidad y definitivo arraigo de las doctrinas higienistas en nuestro país, especialmente en Madrid y Barcelona que siempre habían estado en la vanguardia en lo referente a estudios científico-técnicos. Entre las dos, la ciudad de Barcelona adquirió un notorio protagonismo por desarrollarse en la misma, en la segunda mitad del siglo XIX, una intensa actividad intelectual en todos los ámbitos del pensamiento, incluido el proyecto intelectual higienista. Allí, nos encontramos con un grupo de higienistas que desarrollarán y sustentarán el sistema reglamentarista de la ciudad hasta su consolidación. Por tanto, podemos decir que si Monlau había vivido un tiempo de pugna entre prohibicionismo y reglamentarismo, en la segunda mitad del siglo XIX se produce un clarísimo triunfo del reglamentarismo sustentado por las ideas higienistas<sup>108</sup>.

Los principales representantes de este sistema triunfante se sitúan pues en la ciudad de Barcelona, donde nos encontramos con algunos seguidos de la obra de

---

<sup>104</sup> RODRIGUEZ, Esteban y MENÉNDEZ, Alfredo, “Salud, trabajo y medicina en la España del siglo XIX. La higiene industrial en el contexto anti-intervencionista”, *Arch. Prev. Riesgos Labor.*, nº 8, 2005, p. 60.

<sup>105</sup> GUEREÑA, Jean Louis., “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución...”, *op.cit.*, p. 418.

<sup>106</sup> GUEREÑA, Jean Louis., *La prostitución en la España..., op.cit.*, p. 71.

<sup>107</sup> Esto se tratará con mayor profundidad en el siguiente apartado.

<sup>108</sup> Los reglamentos provinciales y municipales serán estudiados en más profundidad en el capítulo 2.

Monlau como Juan Giné Partagás (1836-1903) nacido en el municipio de Cabra del Camp en 1836. Éste cursó sus estudios de Medicina en Barcelona licenciándose en 1858, y doctorándose en Madrid en 1862<sup>109</sup>. A partir de este momento su carrera solo irá en ascenso, hasta llegar a ocupar la primera cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de Barcelona y, posteriormente, la de Clínica quirúrgica, siendo nombrado Decano de la misma Facultad en 1892. Además, en 1889, fue nombrado Director del Cuerpo Médico Municipal de Barcelona. Sin embargo, éste no será la única personalidad importante en el campo del higienismo en Barcelona.

En este misma línea, destaca la figura de Prudencio Sereñana y Partagás, uno de los más famosos integrantes de la Sección de Higiene Especial (o de la prostitución) del Gobierno civil de Barcelona desde 1880<sup>110</sup>. Gracias a su experiencia y su contacto con la situación se publicó en esta ciudad, en 1882, su emblemático libro *La prostitución en la ciudad de Barcelona estudiada como enfermedad social y considerada como origen de otras enfermedades dinámicas, orgánicas y morales de la población barcelonesa*. Ésta, además, incluirá un prólogo muy interesante de su compañero, el anteriormente mencionado, Juan Giné Partagás. Ambos definirán, sólo los pilares básicos del reglamentarismo, sino que también propondrán un reglamento mejorado para Barcelona que sustituyera al que entonces se encontraba vigente. En la propia introducción de la obra se da una justificación sobre la necesidad de publicación de la misma:

“Mucho antes de ingresar en la Comisión de Higiene especial de Barcelona, habíamos discutido diferentes veces en el seno de la confianza, con mi primo y maestro el Dr. Giné, acerca de la prostitución barcelonesa, y de si era susceptible de una reforma, bastante a satisfacer las exigencias de la moral y de la salud públicas<sup>111</sup>”.

En este sentido, podemos ver como este autor tampoco diferencia entre moral e higiene. Esta opinión se encuentra en evidente conexión con la idea que mantenían los reglamentaristas; la regulación de la prostitución es la única opción para ejercer un mejor control moral, policial y sanitario sobre la misma ya que, en última instancia, ésta es inevitable. Esta inevitabilidad partía de la consideración de que mujeres y hombres poseían sexualidades diferenciadas, es decir, que mientras las mujeres eran más proclives a la moderación sexual, los hombres no podían controlar sus impulsos. Por

<sup>109</sup> CAMPOS MARÍN, Ricardo, *op.cit.*, p. 161.

<sup>110</sup> MIRANDA, Marisa Adriana, “Sobre las “asalariadas del amor”: prostitución y norma (Argentina y España)”, *Trabajos y comunicaciones*, nº 42, 2015, p. 3.

<sup>111</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *op.cit.*. (“Introducción”).

tanto, la prostitución era la única vía de escape para que la mayoría de las mujeres se mantuvieran “puras”. Así pues, éstos también opinaban que prohibirla solo podía desembocar en un aumento de la prostitución clandestina y, por tanto, de las enfermedades venéreas. Esta selección de la obra mencionada resulta reveladora en este sentido:

“El incesante vaivén de la política española es causa de un continuado cambio de personalidad en los Gobiernos de provincia, y la poca estabilidad de esas autoridades, ha dado siempre margen al desbarajuste que se observa en un ramo tan importante como es el de la Higiene especial, pues los múltiples negocios provinciales absorben por completo a su Jefe. (...) las actuales leyes sobre la prostitución, aun cuando proporcionen algún resultado más positivo que en los tiempos en que se hallaba esta plaga completamente abandonada, no bastan a detener los incalculables daños que el venéreo y la sífilis están causando en la población<sup>112</sup>“. (...) diremos: que la prostitución es una enfermedad de carácter social, consistente en el comercio que la mujer ejerce con su cuerpo, la cual, mediante una remuneración en dinero o en especie, se entrega al hombre para proporcionarle un goce sensual, permaneciendo, elle, pasiva en el acto<sup>113</sup>. (...) Consideramos aquella plaga, no como un mal necesario, pero si como un afecto inevitable. Bajo este concepto, creemos, no sólo conveniente, sino indispensable reglamentarla moral e higiénicamente<sup>114</sup>”.

Así pues, para controlar a este colectivo “peligroso” en muchos sentidos, el autor proponía que el tratamiento de las prostitutas debía basarse en tres claves. La primera contemplaba remedios profilácticos entre los que se encontraban algunas medidas claramente progresistas para el momento. Entre ellas, las más importantes eran la instrucción obligatoria y gratuita de la mujer, un trabajo correctamente remunerado, el castigo al seductor en caso de abandono y la erradicación de la ociosidad de las mujeres. En segundo lugar, nos encontramos las propuestas moralistas como la creación de premios a la pureza de costumbres públicas, la formación de cátedras públicas dominicales para explicar las ventajas del trabajo y los peligros del vicio. En último lugar, se sitúan las medidas paliativas que incluían la creación de hospitales de enfermedades venéreas y el proveimiento de más plazas para médicos higienistas<sup>115</sup>.

---

<sup>112</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *op.cit.* (“De la prostitución en España”).

<sup>113</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *op.cit.* (“Definición y formas de la prostitución”).

<sup>114</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *op.cit.* (“Conclusiones”).

<sup>115</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *op.cit.* (“Tratamiento”).

Así pues, el autor procede en su obra a la aplicación de estos principios en el diseño de un nuevo reglamento de higiene especial para Barcelona. Entre sus puntos más claves estaban, por ejemplo:

Art. 4. El ingreso de una mujer en la prostitución, será voluntario o de oficio. Para ingresar voluntariamente, deberá firmar la interesada una hoja-demanda [una cartilla] (...). Será inscrita de oficio, la mujer que se dedique de un modo notorio a la prostitución, siendo circunstancia decisiva, el haber sido arrestada por actos de libertinaje o sufrido enfermedad venérea.

Art. 11. Las prostitutas quedan en libertad de asistir a los espectáculos públicos, concurrir a los paseos y discurrir por todas las calles y lugares a todas horas, siempre y cuando vayan acompañadas de un hombre y guarden la decencia y compostura propia de las personas honestas. Sin embargo, podrán salir solas las prostitutas, de doce a dos de la noche, en verano, y de once a una en invierno”.

Art. 24. Todas las prostitutas serán visitadas dos veces por semana o más, si se juzgare necesario<sup>116</sup>.

Por tanto, podemos observar cómo las líneas maestras de este proyecto eran las líneas maestras de los reglamentaristas. Éstas combinaban el control policial destinado a recluir y marginar a las prostitutas restringiendo sus derechos como ciudadana y el control médico mediante la revisión médica para que no constituyeran un peligro para sus semejantes. Este tipo de medidas serán comunes a la mayoría de los reglamentos que se implantarán en las ciudades españolas a lo largo del siglo XIX.

En este sentido, podemos observar como los higienistas, y especialmente dentro de ellos los reglamentaristas, no dudaron en sustentar una política que señalaba a la prostituta como reservorio de las enfermedades venéreas y que confiaba en la regulación de esta actividad como la más adecuada para hacer frente a lo que ellos consideraban un creciente problema<sup>117</sup>. Así pues, merece la pena destacar que dentro de este discurso médico-moral, los principales responsables del contagio eran los hombres casados y las prostitutas, ya que no sólo habían contraído la enfermedad por voluntad propia, sino que, además, eran los principales focos de infección dentro de su familia o su comunidad. No obstante, la culpa no era repartida a partes iguales, sino que eran las

---

<sup>116</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *op.cit.* (“Tratamiento”). Los tres fragmentos.

<sup>117</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación...”, *op.cit.*, p. 225.

prostitutas, y especialmente las clandestinas<sup>118</sup>, las más estigmatizadas por ser consideradas como contaminadoras de la masculinidad y la eficiencia de la especie<sup>119</sup>. Todo ello hacía que primaran los discursos basados en la regeneración moral y la abstención sexual sobre la difusión de la profilaxis individual tanto física (preservativo) como química<sup>120</sup>.

Algunos autores, como Ramón Castejón Bolea, plantean que la visión que los higienistas tenían sobre la incidencia de las enfermedades venéreas en la población estaba sobredimensionada. Este autor lo atribuye a la existencia de tasas de dudosa veracidad y al empleo de estadísticas que, en muchas ocasiones, provenían y hacían referencia a otros países ante la inexistencia en España de estudios de este tipo fiables<sup>121</sup>. Así mismo, mantiene que el análisis de los datos aportados por distintos especialistas de la época sobre ingresados o tratados en hospitales por esta causa parece revelar una menor incidencia de estas enfermedades que lo deducible del discurso médico.

#### **4.2 POR LA RAZA. EL IMPACTO DE LAS TEORÍAS EUGENÉSICAS**

Con el cambio de siglo, se observa un cambio en el discurso en lo referente a la Higiene Pública. Esta situación estará directamente relacionada con la llegada a España de la teoría eugenésica que habían tenido su origen en 1883, en Inglaterra, concebida principalmente por el primo de Charles Darwin, Francis Galton. Ésta estableció que todas las características fundamentales de una persona estaban determinadas por la herencia, y que los factores externos, como los medioambientales, solo tenían un impacto menor en el desarrollo de las mismas. Por tanto, un buen medio natural no garantizaba una mejora de la raza si esta ya estaba degenerada.

Para la mejora de la misma, se proponía una nueva “selección natural”, una elección de los procreadores “óptimos” que pudieran dar lugar a niños sanos y fuertes y, por tanto, mejorar la raza (eugenésia positiva). Sin embargo, llevar a cabo esta idea era sumamente difícil ya que supondría implantar unos controles desmedidos en la vida privada de las personas. Sin embargo, si se podía aplicar a aquellas personas consideradas como no aptas para la procreación, bien fuera por estar locos o por estar

---

<sup>118</sup> SEREÑANA Y PARTAGÁS, Prudencio, *op.cit.* (“Introducción”).

<sup>119</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación...”, *op.cit.*, p. 234.

<sup>120</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación...”, *op.cit.*, p. 238.

<sup>121</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Enfermedades venéreas en la España...”, *op.cit.*, p. 243.

enfermos de tuberculosis o sífilis (eugenésica negativa)<sup>122</sup>. Por tanto, aparecía una relación evidente entre la mejora de la raza y la lucha contra las llamadas enfermedades sociales. Esta realidad se hacía aún más evidente en el caso de la mujer ya que ésta era la procreadora por naturaleza y, por tanto, el núcleo de atención de las teorías de este tipo.

Así pues, las teorías eugenésicas se unirán en España, a finales de siglo XIX, a las preocupaciones regeneracionistas dando inicio a lo que se ha denominado como Medicina Social<sup>123</sup>. Ésta tendrá como principal preocupación el bienestar de las poblaciones de los distintos países, el bienestar de la raza. En este sentido, esta preocupación de naturaleza racial empujará a los médicos-higienistas a intentar lograr una mayor implicación en las políticas sanitarias promulgadas por el Estado.

Hasta entonces el papel de los higienistas había sido de dos tipos: ideólogos e inspiradores de los reglamentos de higiene de las distintas ciudades y participantes a título individual en la lucha antivenérea. Sin embargo, con el cambio de siglo, y como se ha apuntado, los higienistas comenzaron a reclamar un mayor protagonismo, es decir, un control por parte su persona de estos dispositivos de higiene que debían dejar de tener un marcado carácter policial y pasar a tener un mayor peso de los médicos y de las medidas que éstos proponían. Así pues, los defensores de este intervencionismo propondrán la creación de centros higiénicos, debidamente configurados y organizados, con los que poder combatir estas enfermedades colectivas, colocando estos centros bajo el paraguas del Estado<sup>124</sup>.

En cuanto al discurso que señalaba a la prostituta como vector de contagio seguirá en pleno auge, sin embargo, se introducirán de manera paulatina algunos argumentos nuevos que vendrán a matizarlo y que estaban directamente relacionados con estas teorías eugenésicas. En este sentido, se pasará a señalar al hombre como culpable también del contagio venéreo y se apelará a la abstención sexual y el autocontrol del varón como responsabilidad ante la familia, por poder contagiar a inocentes como su mujer o sus hijos, la sociedad y la raza. Por tanto, se producirá un

---

<sup>122</sup> ÁLVAREZ PELÁEZ, Ramón, “La mujer española y el control de natalidad en los comienzos del siglo XX”, *Asclepio*, vol. 42, nº 2, 1990, pp. 181-182.

<sup>123</sup> Ésta sería el “conjunto de saberes y técnicas académicas destinadas a aumentar y defender la salud de la comunidad”. RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban, *La constitución de la Medicina Social...*, op.cit., p. 9.

<sup>124</sup> RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban, *La constitución de la Medicina Social...*, op.cit., p. 28-29.

cambio evidente que atenuará, aunque solo en parte, el discurso del siglo XIX que le negaba al hombre esta mera posibilidad de contención<sup>125</sup>.

#### **4.3 EL FEMINISMO EN INGLATERRA, CUNA DEL ABOLICIONISMO**

El abolicionismo como ideología y movimiento político que intentaba denunciar el sistema reglamentarista de la prostitución tuvo su origen en la Gran Bretaña de años sesenta y setenta del siglo XIX. Éste se enmarcaba dentro del amplio movimiento feminista presente en este país durante el siglo XIX que intentaba, en última instancia, desarticular la ideología de la naturaleza diferente y complementaria de los sexos.

Esto significaba enfrentarse a las grandes figuras de autoridad de la Ilustración y a lo que se percibía como algo natural, es decir, las grandes diferencias entre capacidades y aspiraciones de hombres y mujeres. En este sentido, las luchas de las sufragistas fueron, en buena parte, un pelea por desactivar los ancestrales perjuicios que pesaban sobre la naturaleza de las mujeres. Dentro de este amplio movimiento existían distintas luchas que se ocupaban del cuestionamiento de distintas facetas del orden patriarcal, una de ellas fijó su vista en la ideología sobre la prostitución. Esta ideología tradicional enunciaba que la prostitución femenina era algo inevitable, normal y natural, que siempre había existido y siempre lo haría, debido a las necesidades sexuales “incontrolables” de los hombres (doble moral sexual)<sup>126</sup>.

Así mismo, se debe tener en cuenta que, en esos años, el público británico no estaba acostumbrado a las mujeres que hablaban públicamente sobre cuestiones tales como la prostitución, las enfermedades venéreas, y los exámenes ginecológicos internos<sup>127</sup>. Esto era debido a que la sociedad victoriana imponía un férreo tabú sobre cualquier cuestión referente a la sexualidad, y más, si estas cuestiones eran tratadas por mujeres ya que eran consideradas actividades poco respetables<sup>128</sup>.

Así pues, este movimiento político denominado como abolicionismo surgió como consecuencia de la promulgación en Inglaterra de una serie de leyes conocidas

---

<sup>125</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación...”, *op.cit.*, pp. 238-239.

<sup>126</sup> DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana y CERMEÑO PALOMO, Eva, “Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés”, *Brocar*, nº 35, 2011, pp. 318-319.

<sup>127</sup> WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian society...*, *op.cit.*, p. 93.

<sup>128</sup> DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana y CERMEÑO PALOMO, Eva, *op.cit.*, p. 323.

como Leyes de Enfermedades Contagiosas en 1864, 1866, y 1869<sup>129</sup>, las cuales pretendían frenar el contagio de enfermedades venéreas en el ejército, ya que la salud y la protección de los miembros de este cuerpo era una preocupación de primer orden. No obstante, fue la última de ellas, la de 1869, la que desencadenó un movimiento de protesta de gran envergadura<sup>130</sup>.

Esto se debió a que ésta establecía la posibilidad de que cualquier mujer presente en determinados recintos militares, sospechosa de ser prostituta, podía ser detenida y llevada ante una autoridad jurídica que lo determinara. Si el resultado era positivo, podía ser sometida a un examen médico forzoso y tratada en un hospital si se encontraba afectada por alguna enfermedad venérea. Aunque en un principio esta ley solo era de aplicación para las guarniciones militares existía la clara voluntad de, con el tiempo, acabar extendiéndola al resto de poblaciones de naturaleza civil. Así mismo, este tipo de medidas no solo recibieron el apoyo de los hombres de clase media y alta, sino que también fueron sustentadas por liberales y médicos que anteponían la necesidad de frenar la mortalidad por enfermedades venéreas a los derechos civiles de las mujeres<sup>131</sup>.

Así pues, en torno a estas medidas, se conformó un movimiento de protesta integrado por inconformistas, feministas y trabajadores radicales pertenecientes a las clases medias que catalogaron estas leyes como inmorales y contrarias los derechos civiles de las mujeres<sup>132</sup>, apostando por su derogación. Para articular la lucha se fundó, a finales de ese mismo año, la *Ladies National Association for the Repeal of the Contagious Diseases Acts* (LNA). Desde dentro, Elizabeth Wolstenholme, una comprometida activista feminista, entró en contacto con Josephine Butler (1828-1906)<sup>133</sup>, otra feminista muy bien relacionada con el mundo protestante<sup>134</sup> y dedicada, hasta ese momento, al fomento de la educación superior de las mujeres y a la búsqueda

---

<sup>129</sup> MCHUGH, Paul, *Prostitution and Victorian social reform*, London, Routledge, 2013, pp. 40-50.

<sup>130</sup> RIVAS ARJONA, Mercedes, “II República española y prostitución: el camino hacia la aprobación del Decreto abolicionista de 1935”, *Arenal*, nº 20, 2013, p. 350.

<sup>131</sup> BOYD, Nancy, *Josephine Butler, Octavia Hill, Florence Nightingale: three Victorian women who changed their world*, Londres, Macmillan Press, 1984, pp. 40-41.

<sup>132</sup> Por ejemplo, se referían a la inspección médica forzosa de las mujeres como una “violación instrumental”. WALKOWITZ, Judith, “Vicio masculino y virtud feminista...”, *op.cit.*, p. 217.

<sup>133</sup> Pertenecía a una familia acomodada de propietarios con fuertes convicciones cristianas basadas en la tolerancia y la libertad de conciencia, y comprometida al mismo tiempo con las ideas liberales. DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana y CERMEÑO PALOMO, Eva, *op.cit.*, p. 323.

<sup>134</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “La masonería española frente...”, *op.cit.*, p. 641.

de mayores oportunidades laborales para las mismas<sup>135</sup>. Ésta le pidió que organizar una campaña femenina contra estos dictámenes<sup>136</sup>.

A partir de este momento, Butler tomará el control de la organización que denunciará, en su *Manifiesto de las Damas*, la doble moral que venía a sancionar esta normativa. Los que estaban a favor de esta causa mantenían que las leyes implantadas no tenían ningún problema en facilitar el acceso de los hombres a la prostitución pero que, sin embargo, criminalizaban a las mujeres por implicarse en estas mismas actividades<sup>137</sup>. Además, estas mujeres feministas entendían que las causas que empujaban a las mujeres pobres a este trabajo eran los bajos salarios y las restricciones al empleo femenino que las llevaban a recurrir a empleos mejor pagados como la prostitución. Por tanto y como puede observarse, estas activistas consideraban la prostitución como un problema que afectaba básicamente a las mujeres de la clase trabajadora, considerándose, a sí mismas, las indicadas para defenderlas. De esta manera, aunque pretendían protegerlas, también establecían relaciones jerárquicas y de tutelaje sobre ellas<sup>138</sup>.

No obstante, las protestas organizadas por Josephine Butler y los defensores del abolicionismo no terminarán ahí y continuarán mediante la publicación, en el *Daily News*, de un manifiesto que iba más allá y atacaba el sistema reglamentarista de la prostitución en sí mismo; además, estaba apoyado por 124 firmas de importantes feministas y mujeres destacadas. En él, se explicaba y se insistía en la idea de que el sistema vigente suponía la violación de los derechos civiles de las mujeres y sancionaba una actividad basada en el vicio y la doble moral<sup>139</sup>. Con el objetivo de conseguir el fin del reglamentarismo, las feministas realizaron el discurso que dibujaba a la prostituta como una víctima inocente de la lujuria del hombre y de la tiranía médica y policial que había llegado a esta situación empujada por el hambre. Lógicamente, este planteamiento

---

<sup>135</sup> Butler llegó a ser la presidenta del *North of England Council for Promoting the Higher Education of Women*. MCHUGH, Paul, *op.cit.*, p. 15.

<sup>136</sup> Elizabeth Wolstenholme defendía el movimiento contra estas leyes como “la cruzada moral del siglo XIX”. WRIGHT, Maureen, *Elizabeth Wolstenholme Elmy and the Victorian Feminist Movement. The biography of an insurgent woman*, Manchester, Manchester University Press, 2011, p. 10.

<sup>137</sup> Aunque vamos a hacer hincapié en su vertiente relacionada con el abolicionismo de la prostitución, autores tan importantes como Richard Evans la consideran la mayor representante del feminismo moral internacional. EVANS, Richard, *Las feministas: los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australasia, 1840-1920*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1980, p. 78.

<sup>138</sup> WALKOWITZ, Judith, “Vicio masculino y virtud feminista...”, *op.cit.*, pp. 218-219.

<sup>139</sup> BOYD, Nancy, *op.cit.*, pp. 42-45.

dejó de lado la discusión sobre la prostitución voluntaria, ya que ésta trastocaba su línea ideológica. Por tanto, y en este sentido, este grupo de mujeres feministas, se vio en parte limitado por los perjuicios de su propia clase social que tendía a localizar a la mujer como un ser puro e indefenso atacado por el varón<sup>140</sup>.

No obstante, este movimiento logró encontrar apoyos en la clase obrera. Sin embargo, éstos no estaban de acuerdo en la liberalización del trabajo femenino por el que apostaban las abolicionistas, ya que éstos consideraban que el problema de la prostitución no residía en la falta de trabajo femenino, sino en el empobrecimiento de la familia trabajadora debido al bajo salario del hombre adulto que debía competir como mujeres y niños (defensa del llamado “salario familiar”)<sup>141</sup>. No obstante, para 1871, se habían formado cincuenta y siete sucursales de la LNA, con un total de 811 miembros inscritos.

Así mismo, Butler no solo se centrará en luchar contra este sistema en su país sino que, en 1874, viajará a París con la clara idea de comenzar una gira por el continente exponiendo sus ideas. Así nacerá, en 1875, la *Internacional Abolitionist Federation*. Ésta organización, que se declaró independiente de cualquier partido político, reunía en su seno a personas de diferente sensibilidad ideológica como racionalistas, humanistas, librepensadores o religiosos (anglicanos, protestantes y evangélicos). No obstante, todos ellos compartían la idea de que la prostitución era producto de la sociedad de manera que, la única forma de acabar con la misma sería que las mujeres de las clases inferiores tuvieran los suficientes medios a su alcance para poder mantenerse mediante otras opciones laborales<sup>142</sup>.

Además, sus argumentos destacaban la ineficacia del sistema vigente y la doble moral que se veía reflejado en el mismo, convirtiendo a la prostituta en un sujeto estigmatizado al señalarla mediante un documento oficial o cartilla, que no recibía el hombre a pesar de contribuir con sus visitas a la continuidad de este círculo<sup>143</sup>. Así proponían dos tipos de acciones: instruir y moralizar a las mujeres, e incorporarlas al

---

<sup>140</sup> WALKOWITZ, Judith, “Vicio masculino y virtud feminista...”, *op.cit.*, p. 239.

<sup>141</sup> No obstante, no se veía a los hombres y mujeres de la clase obrera como aliados, sino como meros apoyos necesarios y objeto de interés. WALKOWITZ, Judith, “Vicio masculino y virtud feminista...”, *op.cit.*, pp. 222-223.

<sup>142</sup> LACALZADA DE MATEO, María José, *Mentalidad y proyección social de Concepción Arenal*, Ferrol, Cámara Oficial de Comercio, Industria e Navegación, 1994, p. 352.

<sup>143</sup> CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, “La prostitución en España...”, *op.cit.*, pp. 295-296.

mundo del trabajo en mejores condiciones. Por tanto, y como puede deducirse, las abolicionistas, a pesar de ser conscientes de la discriminación que imponía la legislación a las mujeres, seguían siendo hijas de los valores burgueses basados en el trabajo y la moral.

No obstante, a parte de la Federación Abolicionista y con el objetivo de seguir extendiendo sus ideas, Josephine Butler publicará, en 1875, su obra referente en esta materia, *Une voix dans le désert*, que será traducida a un buen número de idiomas, ayudando a difundir su pensamiento por el continente europeo. En ella, Butler realiza una auténtica declaración de intenciones sobre los objetivos que persigue, expresa el argumentario básico del abolicionismo denunciando las prácticas reglamentaristas, reivindica la intervención femenina en política y defiende la nueva forma que ella proponía de concebir el fenómeno prostitucional. Así pues, en esta selección de fragmentos de su obra podemos contemplar estos pilares que hemos comentado en las líneas anteriores:

“En medio de la apatía general, es bueno atraer a los espíritus a considerar la prostitución desde otro punto de vista que la del materialismo<sup>144</sup>. (...) Las medidas disciplinarias ideadas por la Policía de las costumbres se dirigen exclusivamente contra el sexo débil (...). Sólo hay una explicación plausible (...) los reglamentos de la Policía fueron hechos por hombres, (...) sin tener en cuenta los derechos naturales o la dignidad de las mujeres. No existen dos leyes morales, uno para el sexo fuerte y otra para el sexo más débil. (...) Circunstancias accidentales de la escuela, la muerte de un padre o una madre, la ociosidad forzada, el salario insuficiente, la pobreza, las falsas promesas, seducciones, las trampas debajo de sus pies, tales son las causas (...). La situación se convertirá en otra cuando se abandone la actividad caritativa, y se adopte una actitud militante contra la prostitución legal.<sup>145</sup>.

Así mismo, la mencionada Federación creará, con el mismo objetivo de extender sus ideas, un órgano de prensa específico, *Le Bulletin Continental*, y organizará una serie de congresos como medio de aunar a todas las federaciones presentes en los distintos países europeos y entablar un debate científico que contribuyera a la extensión

---

<sup>144</sup> BUTLER, Josephine, *Une voix dans le desert*, Neughatel (Suiza), Bureau du Bulletin Continental, 1876, p. 4. (He traducido la obra y la he paginado como el original de la Biblioteca Nacional Francesa). Con materialismo, Butler se refiere a la concepción de la que la prostitución es algo inevitable y permanente.

<sup>145</sup> BUTLER, Josephine, *op.cit.*, pp. 10, 14, 23, 32-33, 56.

del abolicionismo<sup>146</sup>. Así, la extensión de estos pensamientos por Europa provocará que, en 1877, aparezca una traducción al español de la obra de Josephine Butler, *Moralidad pública. Una voz en el desierto* y que, ese mismo año, se celebre, en Ginebra, el primer Congreso Internacional de la Federación Abolicionista, al que acudirán representantes de las federaciones de Francia, Suiza, Italia, Alemania y Holanda<sup>147</sup>.

En este sentido podemos concluir que dentro del paradigma liberal, las ideas abolicionistas pueden ser consideradas de carácter progresista por influir en una serie de cuestiones realmente importantes. En primer lugar, la realización de una serie de estudios sobre las condiciones de vida de las obreras que atrajeron la atención sobre la miseria que las rodeaba y promovieron una serie de iniciativas dentro de la esfera política. En segundo lugar, la incorporación de las mujeres de clase alta y media a un trabajo de carácter social a la vez que intentaba incorporar a las mujeres a un trabajo productivo. En tercer y último lugar, las reformas en la legislación para favorecer la igualdad de oportunidades<sup>148</sup>.

Así pues, aunque es innegable la influencia de las ideas defendidas por Butler en Europa, bien es cierto que ésta no llegó a ser tan elevada como para provocar cambios inmediatos. Aparte de la suspensión de la Ley de Enfermedades Contagiosas en Inglaterra en 1883 y su derogación definitiva en 1886, Butler y sus partidarios no pudieron evitar que al final de la década de los ochenta, el debate sobre el sexo fuera monopolizado por expertos profesionales masculinos, eclesiásticos conservadores y partidarios de la pureza social<sup>149</sup>, ni que se produjera una intensificación de la represión contra prostitutas y burdeles<sup>150</sup>. Así mismo, en el continente, el sistema reglamentarista francés logró salir libre del desafío. El único éxito palpable será la abolición de la prostitución en 1907 en la Suiza calvinista<sup>151</sup>. Por tanto, el discurso feminista, en este sentido, puede considerarse como minoritario, aunque su influencia será fundamental a largo plazo, siendo ejemplo de ello la instauración del abolicionismo en España con la llegada de la II República.

---

<sup>146</sup> LACALZADA DE MATEO, María José, *Mentalidad y proyección social...*, op.cit., pp. 352-353.

<sup>147</sup> GUEREÑA, José Louis, “La masonería española frente...”, op.cit., p. 644.

<sup>148</sup> LACALZADA DE MATEO, María José, *Mentalidad y proyección social...*, op.cit., pp. 354-355.

<sup>149</sup> WALKOWITZ, Judith, “Vicio masculino y virtud feminista...”, op.cit., pp. 223-236.

<sup>150</sup> WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian society...*, op.cit., p. 23.

<sup>151</sup> EVANS, Richard, op.cit., pp. 157-158.

## 5. EL REGLAMENTARISMO COMO RESPUESTA

“No han faltado, en nuestro país, enemigos del abolicionismo sustentadores de la tesis de que la supresión de los reglamentos equivale al olvido, al desdén de todas las medidas profilácticas. A un imperio del libertinaje<sup>152</sup>”.

### 5.1 LOS ANTECEDENTES EN ESPAÑA

El modelo reglamentarista español tomó como referente a su homónimo francés, promocionado desde la Restauración y desarrollado bajo el esquema diseñado por el médico Alexandre Parent-Duchâtel<sup>153</sup>. Por tanto, la instauración de este sistema de control de la prostitución no sólo fue el resultado de la legislación española, sino que también fue un sistema adoptado por la mayoría de países europeos hacia mediados del siglo XIX. La adopción de estas medidas fueron en su mayoría justificadas por las instancias políticas como excusa por el elevado número de contagios por enfermedades venéreas que reflejaban las estadísticas. En este sentido, los médicos higienistas recomendaron a los centros de poder este tipo de acciones para contener el avance de este tipo de dolencias<sup>154</sup>.

En España, el modelo se mantendrá vigente desde mediados del siglo XIX y durante la mayor parte del siglo XX, exceptuando el periodo abierto por el decreto de 1935 vigente hasta 1939 y el periodo de tiempo tras 1956, cuando el régimen franquista suprimió oficialmente las “casas toleradas<sup>155</sup>”. Éste se basaba en la creencia de que la eliminación de la prostitución era una utopía tan difícil de alcanzar como el fin de los asesinatos o de los borrachos y, por tanto, algo inherente a la sociedad. Así mismo, el ideario burgués contemplaba a la prostituta como un mal menor, ya que su desviación de la norma sexual permitía al resto de mujeres conservar su virginidad y su honor<sup>156</sup>.

No obstante, llegados a este punto, uno puede plantearse la idea de que la reglamentación de la prostitución no era nada novedoso y que ésta ya había sido el sistema imperante en la Edad Media y, en parte, estará en lo cierto. Sin embargo, las

---

<sup>152</sup> JUARROS, César, “Abolicionismo y reglamentarismo”, en BARRIO DE MEDINA, J., *Tratado español de venereología y sifiliografía*, Madrid, Javier Morata Ed., 1930. p. 812.

<sup>153</sup> Este sistema fue aplicado por la Monarquía de Luis Felipe que tenía como su principal mentor y supervisor, al mencionado Alexandre Parent-Duchâtel. NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, p. 178.

<sup>154</sup> WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian society...*, *op.cit.*, p. 25.

<sup>155</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas...”, *op.cit.*, p. 152.

<sup>156</sup> CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, *op.cit.*, p. 280.

diferencias son fundamentales ya que éstas residen en la justificación que existía para el establecimiento de este conjunto de medidas y en los distintos colectivos que detentaron el poder en cada una de las épocas. La justificación de la regulación medieval es principalmente teológica y su conceptualización incluía una constante superposición del tiempo sacro en la vida de la casa de prostitución. Los horarios de las mancebías y los días de descanso se establecían según las misas, las pláticas, las fiestas religiosas, etc. El clérigo tenía pues un papel preponderante. En la reglamentación decimonónica, como ya hemos anunciado en el apartado anterior, será el discurso médico higienista el gran ingeniero de las secciones de higiene especial y los facultativos sus personajes principales<sup>157</sup>.

Por tanto, los antecedentes de la política reglamentarista, tal y como era concebida en la época contemporánea no se deben buscar en la Edad Media, sino en los años finales del siglo XVIII. Para España, destaca la propuesta del Conde Francisco Cabarrús, escrita entre 1792 y 1793 y publicada en 1808. Ésta se encuentra incluida dentro de su obra *Cartas Sobre los Obstáculos que la Naturaleza, la Opinión y las Leyes oponen a la Felicidad Pública*, siendo la quinta epístola con título *Sobre la Sanidad Pública*. El autor utilizó la misma para expresarse sobre la racionalidad que debía guiar todo buen gobierno ilustrado respecto a la higiene social<sup>158</sup>.

“(...) es menester deshacer todo lo que se ha hecho, confiar exclusivamente el precioso depósito de la sanidad pública a las manos formadas y capaces de conservarlo (...)”<sup>159</sup>.

“Nadie está más convencido que yo de que las buenas costumbres son el más seguro cimiento de las sociedades políticas; y mi alma, harto sensible, poco ha a los inimitables halagos de la hermosura y del amor, nada ha perdido del fastidio que siempre le ha causado el asqueroso libertinaje y la infame prostitución (...)”<sup>160</sup>.

“(...) es menester hacer a las venéreas la misma guerra que a las viruelas... Creo que la primera providencia es el restablecimiento de las mancebías... creed que los impulsos de la naturaleza cederán a su vigilancia; creed que no hay mujeres públicas, y que se puede evitar que las haya; yo no tengo la fortuna de preferir estas ilusiones (...)”<sup>161</sup>.

---

<sup>157</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, p. 171.

<sup>158</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución...”, *op.cit.*, p. 405.

<sup>159</sup> CABARRÚS, Francisco, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, Madrid, Castellote Editor, 1973, p. 227.

<sup>160</sup> CABARRÚS, Francisco, *op.cit.*, p. 233.

<sup>161</sup> CABARRÚS, Francisco, *op.cit.*, p. 235.

“Estas mancebías (...) debían ser guardadas por un piquete de tropa y con centinelas en las principales calles, y patrullas diarias que mantuviesen el buen orden y evitasen todos los excesos. Se habían de destinar facultativos (...) para visita diaria...habían de avisar sin perder un instante de cualquiera que se hallase contagiada (...)<sup>162</sup>”.

Como puede observarse, Cabarrús, una persona muy cercana al higienismo, abogó por que fueran los profesionales de la medicina los que ejercieran las funciones propias del campo de la salud pública. Así pues, ante la supuesta ineeficacia del sistema prohibicionista, propuso la restitución de la reglamentación, así como la derogación del encierro correccional de las prostitutas<sup>163</sup>. Así mismo, se puede observar en sus palabras el discurso omnipresente de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX que consideraba a la prostituta como un mal necesario con el que los hombres podían satisfacer sus impulsos y respetar así al resto de las mujeres “honradas”<sup>164</sup>.

De esta manera, aunque no nos encontramos aun en sus ideas todos los pilares rectores que estructuraron las secciones de higiene especial tiempo después<sup>165</sup>, éstas sí nos anuncian las dos patas que sostendrán el sistema que se comenzó a implantar a mediados del siglo XIX, el control higiénico y el control policial<sup>166</sup>. No obstante, esta propuesta no fue considerada, a pesar de ser presentada a Godoy en 1795. Las *Cartas de Cabarrús*, que ya había sido víctima de la Inquisición, figuraron en la última lista de libros prohibidos por esta institución tras su restablecimiento por Fernando VII en 1814<sup>167</sup>.

El segundo antecedente lo encontramos en la época de la ocupación francesa, concretamente, 1809. Con motivo de la misma y ante la preocupación por el avance de la sífilis, Antonio Cibat, Inspector de Sanidad propondrá al ministro de Policía General de José I un conjunto de diecinueve disposiciones con el fin de atajar este problema. Sus

<sup>162</sup> CABARRÚS, Francisco, *op.cit.*, p. 240.

<sup>163</sup> Desde el reinado de Felipe IV (1623 y 1661) se habían ido imponiendo una serie de medidas que prohibían la prostitución. Para finales del siglo XVIII, esta serie de medidas se concretaban en el encierro de la prostituta en galeras o el destierro del pueblo o ciudad en el que estuviera. GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitution and the origins of the governmental regulatory system in Nineteenth-Century Spain. The plans of the Trienio Liberal (1820-1823), *Journal of the History of Sexuality*, vol. 17, nº 2, 2008, p. 217.

<sup>164</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “La masonería española frente...” *op.cit.*, p. 642.

<sup>165</sup> Cabarrús participó en los debates de finales del siglo XVIII sobre el lugar que la mujer debía ocupar en la sociedad apostando por su papel como madres y esposas. MORANT, Isabel y BOLUFER, Mónica, *Amor, matrimonio y familia: la construcción histórica de la familia moderna*, Madrid, Síntesis, 1998, pp. 200.

<sup>166</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, p. 176.

<sup>167</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución...”, *op.cit.*, p. 410.

propuestas incluían las principales características de la reglamentación, es decir, registro obligatorio, revisiones médicas periódicas, control policial y hospitalización de las prostitutas clandestinas o enfermas<sup>168</sup>. No obstante, este texto no fue publicado y, por lo tanto, pasó totalmente desapercibido<sup>169</sup>.

Tras estos dos breves proyectos, el tema será abandonado hasta el Trienio Liberal, cuando se retomarán los proyectos reglamentaristas inspirados por los primeros teóricos ilustrados y por el higienismo francés. Así pues, durante esta etapa se tomarán medidas al respecto en dos ámbitos diferenciados, el legal y el sanitario. En este sentido y en referencia a las primeras, es reveladora la discusión mantenida en el seno de las Cortes, el 27 de agosto de 1820, en el transcurso de la elaboración de la Ley de Vagos y Ociosos<sup>170</sup>. En ella, el diputado por Valladolid, Gabriel Ugarte y Alegría, propone incluir dentro del artículo 1 de la ley<sup>171</sup> a las prostitutas argumentando de la siguiente manera:

“Siendo notorios los daños que ocasionan en todas partes las mujeres culpablemente ociosas y mal entretenidas, y las que se entregan a toda clase de vicios, bajo el pretexto de ocupaciones frívolas, que de ninguna manera les producen ni pueden producir para su honesta manutención, pido que se haga mención de ellas expresamente en el citado artículo, para contenerlas dentro de los límites que su sexo y obligaciones les prescriben, y evitar desórdenes de mucha trascendencia, que de tal abuso resultan á toda sociedad bien organizada<sup>172</sup>”.

Sin embargo, José Moreno Guerra, diputado por la provincia de Córdoba, opinaba que las prostitutas no debían ser incluidas en esta ley y apostaba por el restablecimiento de las antiguas mancebías ya que, para él, esto era lo natural, siendo lo anormal el cierre de las mismas, el cual consideraba un acto de hipocresía y una falta de moralidad<sup>173</sup>. Por tanto, y como puede observarse, el primero, un sacerdote católico, expone su visión sobre la prostitución como un foco de problemas y delincuencia, al

<sup>168</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, p. 177.

<sup>169</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución...”, *op.cit.*, p. 413.

<sup>170</sup> CUEVAS, Matilde y OTERO CARVAJAL, Luis Enrique, “Prostitución y legislación en el siglo XIX...”, *op.cit.*, pp. 249-250.

<sup>171</sup> Art. 1. “Los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos Constitucionales deben velar muy eficazmente, y bajo su responsabilidad, acerca de los que no tienen empleo, oficio ó modo de vivir conocido, los cuales están suspensos por la Constitución de los derechos de ciudadano”. *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 44, 17 de agosto de 1820, p. 549.

<sup>172</sup> *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 54, 27 de agosto de 1820, p. 673.

<sup>173</sup> *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 54, 27 de agosto de 1820, pp. 673-674.

mismo tiempo que una actividad deshonrosa para toda mujer, es decir, fuera de la norma sexual establecida. El segundo, aboga por el reglamentarismo, sin embargo, no lo hace por motivos higiénicos, sino que más bien su idea parece girar en torno a la consideración de que la prostitución es algo inevitable y, por tanto, debe ser contenido. Aunque no se tuvo en consideración el apunte de Ugarte, el texto da fe de que sus apelaciones fueron transmitidas a aquellos que, en esos momentos, estaban elaborando el nuevo código penal<sup>174</sup>.

En este sentido, este nuevo texto penal pasará a condenar tajantemente la prostitución en menores de edad, imponiendo multas y castigos a quienes la promovieran o la consintieran<sup>175</sup>, sin embargo, la prostitución en sí no era castigada como delito sino que sólo lo era el promoverla. Así pues, resulta de nuevo interesante observar el debate sobre este código legal, en las Cortes, el día 22 de enero de 1822. En el transcurso del mismo, José María Calatrava propuso modificar el artículo 535<sup>176</sup>:

“que se diga ‘establezca’ en lugar de ‘establece’ (...) porque aún no se ha presentado otro proyecto de ley ó de reglamento con que contaba (...). La comisión ha creido necesario anticiparla [la regulación], porque no sabe lo que se determinará en el reglamento de policía, y porque además tenía antecedentes de que otra comisión, encargada del ramo de Sanidad, estaba preparando trabajos para remediar los graves males que estamos experimentando en esta parte<sup>177</sup>”.

A continuación de esta consideración, distintos colegios de abogados y audiencias pidieron lo contrario, la supresión de esta modificación, y hasta del artículo, por entender que sancionaba la vuelta de las casas de prostitución. No obstante, Calatrava siguió defendiendo su argumento:

“(...) aquí no se trata de establecerlas, sino de referirse á lo que se establezca en adelante, para que no se opongan unas disposiciones á otras<sup>178</sup>”.

---

<sup>174</sup> *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 54, 27 de agosto de 1820, p. 674.

<sup>175</sup> Art. 536. “Toda persona que contribuyere á la prostitución ó corrupción de jóvenes, menores de veinte años cumplidos, (...) sufrirá una reclusión de uno á dos años, y pagará multa de quince á cincuenta duros”. *Código Penal español decretado por las Córtes en 8 de Junio, sancionado por el rey, y mandado promulgar en 9 de Julio de 1822*, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, p. 109.

<sup>176</sup> Art. 535 (así quedó redactado de manera definitiva). “Toda persona que sin estar competentemente autorizada, ó faltando á los requisitos que la policía establezca, mantuviere ó acogiere ó recibiere en su casa á sabiendas mugeres públicas (...) su sufrirá una reclusión de uno á dos años, y pagará multa de quince á cincuenta duros”. *Código Penal español decretado por las Córtes..., op.cit.*, p. 109.

<sup>177</sup> *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 54, 22 de enero de 1822, p. 1960.

<sup>178</sup> *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 54, 22 de enero de 1822, p. 1960.

Por tanto, este código penal que fue promulgado el 29 de junio de 1822, aunque condenaba y perseguía a aquellos que fomentaran y consintieran la prostitución en menores, no condenaba o perseguía la prostitución adulta. Sin embargo, sí que puede observarse como, en ese momento, se encontraban en evidente pugna los que creían en un sistema reglamentarista para evitar males mayores y los que les parecía algo contrario a las costumbres e indeseable<sup>179</sup>. Por tanto, en esencia, el artículo en discusión dejaba la puerta abierta para el establecimiento de una legislación reglamentarista que, se suponía, tendría que ser elaborada en años posteriores. En este sentido, la prostitución no sería un delito en sí misma, pero si pasaría a serlo la vulneración de los reglamentos locales que se establecieran<sup>180</sup>.

Respecto a las medidas del segundo tipo, las sanitarias, en 1820, mediante un Real Decreto, se nombró una comisión con el mandato específico de la redacción de un proyecto de Ley General de Sanidad. El 14 de junio, esta comisión remitió su informe a las Cortes que elaboró el primer Código General de Sanidad de aplicación para todo el estado español. Éste establecía ciertas directrices respecto a la prostitución que combinaban las nuevas influencias provenientes del higienismo con viejas directrices de épocas pasadas. Así pues, anunciaba algunas medidas que se establecerán de manera posterior como el registro municipal de prostitutas, las inspecciones facultativas, la expedición de una cartilla sanitaria (controlar la infección de enfermedades venéreas) o la persecución de la prostitución clandestina, pero, también prohibía que las prostitutas pudieran contraer matrimonio<sup>181</sup>.

La aprobación de esta serie de medidas en un periodo de tan corto recorrido como el Trienio Liberal supuso que éstas tuvieran una corta implantación y, posiblemente, un escaso impacto. Con el nuevo período absolutista de Fernando VII se produjo un paso atrás, no sólo en este aspecto, sino en muchos otros, volviendo a la legislación de principios del siglo XIX<sup>182</sup>. Sin embargo, las discusiones enunciadas en esta breve etapa nos deben servir como toma de contacto con las distintas opiniones que iban a intervenir en el desarrollo del proyecto burgués destinado al control de los distintos espacios sociales.

---

<sup>179</sup> “El Colegio de abogados de Madrid opina que el establecimiento de casas de prostitución no es compatible con nuestras costumbres”. *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 54, 22 de enero de 1822, p. 1960.

<sup>180</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, pp. 152, 154.

<sup>181</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, pp.59-62.

<sup>182</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitution and the origins of the...”, *op.cit.*, p. 226.

## 5.2 LOS PRIMEROS REGLAMENTOS Y LAS BASES DEL SISTEMA

Así pues, tras estos intentos y conatos, en 1847 y en Madrid, se produce la aprobación del primer reglamento sobre la prostitución que conocemos para la España contemporánea, el *Reglamento para la represión de los excesos de la prostitución en Madrid*, firmado por Patricio de la Escosura<sup>183</sup>, entonces Jefe Político de la provincia. Éste será el modelo de los reglamentos posteriores que se basarán en abordar el problema prostitucional desde una perspectiva de orden público y sanitario. Así establecerán como norma obligatoria la inscripción de las prostitutas en un registro, su inspección médica obligatoria con una periodicidad que variaba según las ciudades y la hospitalización forzosa en caso de enfermedad contagiosa<sup>184</sup>. La prostituta, pues, se convertía en objeto de vigilancia e intervención por parte de policías y médicos.

No obstante, antes de continuar explicando este modelo reglamentarista, es necesario mencionar que se conoce un texto reglamentarista anterior al dispuesto en la capital. Se trata del “reglamento” aprobado en Zaragoza en 1845. Sin embargo, no se trata de un reglamento como tal, ya que no son en esencia una serie de normas a cumplir sino que, en éste, el entonces jefe político de la provincia de Zaragoza, Antonio Oro, realiza una serie de sugerencias en forma de quince medidas para luchar contra las enfermedades venéreas y la prostitución y las envía a los Comisarios de Seguridad pública de los dos distritos de Zaragoza. No obstante, esta serie de sugerencias son el fiel reflejo del sistema reglamentarista que se enuncia en Madrid en 1847 y se extiende al resto de la península en los años siguientes<sup>185</sup>.

Así pues, la prostituta, dentro de este sistema reglamentarista, tenía que acudir a la sección de Higiene para darse del alta en el registro, siempre y cuando fuera mayor de veinticinco años. Junto con su nombre, se recogían otra serie de datos como la edad, el estado y el domicilio, por lo que la prostituta quedaba, inmediatamente, localizable. Tras este acto, se le entregaba por parte de las autoridades competentes una cartilla o libro sanitario, por la que debían pagar, para poder anotar el resultado de las visitas

<sup>183</sup> Había emigrado a Francia (de 1823 a 1826, y de 1840 a 1843), y había viajado a ese país en diversas ocasiones (en 1844 y en marzo de 1847), por lo que no sería de extrañar que tuviera algún conocimiento sobre el sistema reglamentarista francés. Además, desde el 17 de marzo de 1847, correspondía a los Jefes políticos presidir las Juntas provinciales de Sanidad que dependían del ministerio de la Gobernación. GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución...”, *op.cit.*, pp. 431-432.

<sup>184</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, p. 340.

<sup>185</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes del reglamentarismo en España. La policía sanitaria de las mujeres públicas (Zaragoza, 1845)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, nº 74, 1999, p. 10.

médicas y posibles cambios de domicilio. Así mismo, y dependiendo el tipo de prostituta que se fuera (ama de un prostíbulo, huésped o prostituta con domicilio propio) se debía abonar una cantidad determinada por estos reconocimientos médicos al mes<sup>186</sup>. Teniendo en cuenta todo esto, si aceptamos las cifras que se dan para Madrid, en 1899, respecto a los prostíbulos registrados de la ciudad, 150, es evidente que la administración extraía una buena cantidad de dinero del pago de esta serie de tasas<sup>187</sup>.

El estar registrada comportaba algunos beneficios como, por ejemplo, poder ser atendida en la sección dedicada a enfermedades venéreas del Hospital de San Juan de Dios en Madrid, ya que se requería para el ingreso la cartilla sanitaria del Gobierno Civil. No obstante, este tipo de reglamentación basada en esta inscripción y el pago de tasas dejaba fuera a un gran número de prostitutas que siguieron ejerciendo en la clandestinidad y que, además, no podían acudir a los centros destinados al tratamiento de las enfermedades venéreas por lo que el peligro de contagio aumentaba. Así mismo, este sistema estaba totalmente orientado a controlar al eslabón más débil de la cadena, ya que no ofrecía soluciones para atajar los problemas que desembocaban en que una mujer acabara dedicándose a la prostitución. En este sentido, el Estado pasaba a reconocer la prostitución como una actividad legítima.

Este tipo de reglamentos cuya implantación, a mediados del siglo XIX, era muy escasa será sancionada con la aprobación en 1848 de un nuevo Código Penal. En éste se castigaba de nuevo la prostitución de menores imponiéndose duros castigos a los padres o tutores que actuaran como instigadores retirándoles la tutela o inhabilitándolos. Sin embargo, en el mismo se añadía una mención a la prostitución adulta, concretamente en el artículo 471/9. En éste se advertía que recibirían castigo mediante una multa aquellos que infligieran los reglamentos locales que regulaban la prostitución<sup>188</sup>. Por tanto, y como había avanzado el Código Penal de 1822, se reconocían, ahora sí, los reglamentos locales referentes a la prostitución y se obligaba a su observación y cumplimiento colocándolos bajo el paraguas de una ley de rango nacional.

---

<sup>186</sup> Debían pagar por someterse a algo obligatorio, siguiendo la lógica, debería haber sido gratuito. DEL MORAL, Carmen, *La sociedad madrileña..., op.cit.*, p. 135.

<sup>187</sup> CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, “La prostitución en España...”, *op.cit.*, p. 277.

<sup>188</sup> Art. 471/9. “Se castigan con pena de arresto de cinco a quince días, ó multa de 5 a 10 duros los que infringieren los reglamentos de policía en lo concerniente á las mujeres públicas”. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores, *La codificación penal en España: los códigos de 1848 y 1850*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, p. 390.

A pensar de que se pueda pensar que esto era una clara señal de que los legisladores estaban pensando en los reglamentos aprobados en las grandes ciudades con el objetivo de que éstos se extendieran al resto de la geografía española, algunos autores como Jean Louis Guereña han señalado que, para ellos, esta alusión no hacía referencia a los reglamentos emanados de los poderes legislativos e inspirados en los postulados higienistas, sino a normativas que las autoridades policiales locales aprobaban como co-competentes en materia de legislación penal<sup>189</sup>. Si lo pensamos bien, esto tiene cierta lógica ya que es muy complicado suponer que el conocimiento sobre los reglamentos estuviera generalizado entre los distintos cuerpos legislatores, ya que apenas llevaba unos meses en vigor el reglamento aprobado en 1847, en Madrid, y su difusión e impacto hasta entonces no podían haber sido muy amplios.

### **5.3 LA CONSOLIDACIÓN DEL REGLAMENTARISMO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX**

Así pues, la mayoría de las ciudades se sumarán al reglamentarismo de corte higienista en la segunda mitad del siglo XIX, concretamente, en el transcurso o tras el Bienio Progresista. En este sentido, los reglamentos establecidos en la segunda mitad del siglo XIX estarán caracterizados por tener un origen provincial (Gobernador Civil), en las capitales de provincia, o local (Alcalde), ya que de manera anterior, como es el explicado caso de Zaragoza, habían prevalecido las disposiciones policiales o sanitarias<sup>190</sup>. Así mismo, la mayoría de los reglamentos parecen estar directamente relacionados con las periódicas epidemias de cólera que contribuyeron a desarrollar y aumentar las preocupaciones higiénicas tanto en los políticos como en el seno de la sociedad, y con la necesidad de hacer frente a las enfermedades venéreas<sup>191</sup>.

Un ejemplo característico de esto que hablamos sería la ciudad de Girona, la cual aprobó su reglamento, en 1854, después de haber sufrido una epidemia de cólera. Además, en éste es perfectamente observable la influencia del higienismo francés motivado por la cercanía ya que en él se usa el término “casas toleradas o *maisons de tolérance*”, un término propiamente usado en el reglamentarismo galo y que tendrá

---

<sup>189</sup> Este puede ser, precisamente, el caso del de Zaragoza.

<sup>190</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitución, Estado y sociedad en España. La reglamentación de la prostitución bajo la monarquía de Isabel II (1854-1868)”, *Asclepio*, vol. 2, nº 49, 1997, p. 103.

<sup>191</sup> En cuanto a la epidemia de cólera, ésta llegaría a Barcelona en 1854 a través de Marsella y se expandiría por todo el litoral mediterráneo. JIMÉNEZ QUINTERO, José Ángel, “La epidemia de 1854-55”, *Jábega*, nº 16, Málaga, 1976, p. 29.

escasa implantación en el resto de España. Así mismo, se observan los elementos característicos de la reglamentación basados en el empadronamiento y las revisiones médicas (semanales en este caso). También se enuncia la persecución de la prostitución clandestina o no tolerada por la autoridad, y la seducción de mujeres “honradas”<sup>192</sup>. Por tanto, y como puede observarse, existía una clara voluntad de controlar la prostitución y en especial la clandestina, por considerarse el principal foco de las enfermedades venéreas. Esta misma vía seguirán ciudades como Jerez de la Frontera<sup>193</sup> y Málaga en 1855<sup>194</sup>.

Este movimiento reglamentarista se aceleró en España a partir de 1859, durante la larga presidencia de la Unión Liberal con O'Donnell, gracias en parte a una nueva reglamentación madrileña ese mismo año que si se difundirá y tendrá un notable impacto, y a la importancia creciente del higienismo en una sociedad que había sido sensibilizada en los años anteriores a raíz de las epidemias de cólera y concienciada de que la prostitución constituía una foco de enfermedades. Así, por ejemplo, lo expresa el reglamento de 1859 de Sevilla, que advierte de que estas medidas son adoptadas debido a consideración de la prostitución como un foco de infecciones. No obstante, este recibirá críticas por parte de Manuel Pizarro, un higienista partidario de Pedro Felipe Monlau, que conseguirá paralizar la reforma del mismo en 1860<sup>195</sup>.

En Abril de 1861, le siguió a Sevilla el Ayuntamiento de Cádiz, en el que un grupo de higienistas participaron de manera determinante; en 1862 Santander; y, por fin, en 1864 se unió a esta corriente Barcelona (189.948 habitantes en 1860 y 533.000 en 1900)<sup>196</sup> lo que resulta extraño al tratarse de una ciudad grande, y además portuaria. No obstante, no se establece esa fecha a partir de un reglamento conservado en la actualidad, sino que sabemos de su existencia gracias a que el Gobernador Civil, Antonio Guerola, hace referencia a la existencia de uno anterior ese mismo año, por lo

---

<sup>192</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitución, Estado y sociedad...”, *op.cit.*, p. 113.

<sup>193</sup> CARO CANCELA, Diego, “Una aproximación a la prostitución en el Jerez del siglo XIX”, en VÁZQUEZ, Francisco (coord.), *Mal Menor. Políticas y representaciones de la prostitución (s. XVI-XIX)*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998, p. 174.

<sup>194</sup> JIMÉNEZ QUINTERO, José Ángel, *op.cit.*, p. 32.

<sup>195</sup> Podemos observar como la disputa entre prohibicionistas y reglamentaristas, como se ha anunciado en el capítulo anterior, continuaba vigente. MORENO MENGÍBAR, Andrés y VÁZQUEZ, Francisco, “La prostitución reglamentada en Sevilla durante el siglo XIX”, en CARRASCO, Rafael (ed.), *La prostitution en Espagne: de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*, París, Les Belles Lettres, 1994. pp. 262-263.

<sup>196</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitución, Estado y sociedad en...”, *op.cit.*, pp. 120-122.

que solo podemos afirmar que, para ese año, existía pero se desconoce cuándo fue expedido<sup>197</sup>.

Así pues, en la segunda mitad del siglo XIX y hasta principios del siglo XX, las distintas ciudades españolas irán sumándose a la causa reglamentarista. Raras serán las ciudades que, a principios del siglo XX, no hubieran organizado un servicio de “higiene especial<sup>198</sup>”, siguiendo la terminología de la época. Estos reglamentos serán el punto de contacto entre prostitución e higienismo, revelando la influencia de los postulados médicos en la configuración del sistema. Así mismo, son también un reflejo de la voluntad del cuerpo social de hacer frente a las conductas sexuales catalogadas como peligrosas o desordenadas, de frenar el peligro de las enfermedades venéreas<sup>199</sup>. Necesaria o inevitable pero peligrosa, la prostitución debía ser pues, según las distintas administraciones, una actividad tolerada pero estrechamente controlada en un contexto de intervención, control y limpieza del espacio social como forma de garantizar el modo de vida burgués<sup>200</sup>.

Así pues, una vez que se establecieron los diversos reglamentos en las distintas ciudades, algunas voces comenzaron a reclamar la centralización de estas medidas, es decir, la promulgación de una ley nacional referente a la prostitución. El primer intento en este sentido, será la *non nata* Ley de Sanidad redactada entre 1882 y 1883. Otra de las tentativas fallidas en este sentido será la propuesta de ley presentada por Rodolfo Castillo el día 10 de junio de 1895. En ésta se pedía la creación de sifilicomios destinados a las casas de prostitución por ser un tema de interés desde el punto de vista médico-social. En este sentido, intervendrá en las Cortes denunciando el sistema reglamentarista actual por considerarlo ineficaz:

“Este servicio de higiene, tal y como hoy está organizado, es sumamente deficiente, y en tal sentido es también altamente inmoral y no responde a los fines a los que debe encaminarse. (...) Se trata (...) de evitar el contagio de una enfermedad (...), y para ello es necesario que los individuos que se encuentran atacados de la misma queden separados del contacto de los demás que están sanos y se les cure (...)<sup>201</sup>”.

<sup>197</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La higiene de la prostitución en Barcelona...”, *op.cit.*, p. 4.

<sup>198</sup> Por ejemplo, Zaragoza vuelve a regularla en 1889, 1892 y 1900, y realiza dos proyectos en 1905 y 1912. GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, p. 290.

<sup>199</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitución, Estado y sociedad...”, *op.cit.*, p. 132.

<sup>200</sup> ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La higiene de la prostitución en Barcelona...”, *op.cit.*, pp. 3-4.

<sup>201</sup> *Diarios de Sesiones de Cortes*, nº 141, 10 de junio de 1895, p. 4405.

Aunque no se llegaron a tener en cuenta estas consideraciones, esta proposición de crear estos centros dependientes del ministerio de la Gobernación es reveladora en varios sentidos. Por un lado, son el reflejo de las demandas de los higienistas de finales del siglo XIX que, como hemos visto para el caso de Sereñana Partagás, reclamaban la creación de centros hospitalarios específicos para infectados por venéreas. Por el otro, esta opinión constituye una importante crítica al sistema reglamentarista por ser ineficaz en el control de estas enfermedades, su principal cometido y por expresar el deseo de centralización del mismo para que se obtuvieran mejores resultados<sup>202</sup>.

Además, estas críticas no eran ya aisladas a finales del siglo XIX. A pesar de que podemos afirmar de que el reglamentarismo seguía siendo el sistema base en todos los municipios españoles, también es cierto que éste recibía un gran número de críticas. Las principales estaban relacionadas con la imposibilidad de combatir la prostitución clandestina, que a su vez era considerada la más peligrosa por estas descontrolada, la excesiva concentración de burdeles en determinadas zonas de las ciudades y la falta de constancia en los exámenes médicos<sup>203</sup>.

#### **5.4 EL SIGLO XX, LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE BLANCAS Y LA CENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE**

Hasta ahora no se ha hecho mención a las organizaciones de carácter estatal destinadas a “ayudar” a las prostitutas. Esto se debe a que hasta los decenios finales del siglo XIX, las ayudas institucionales en este sentido habían estado en manos de congregaciones y asociaciones de carácter religioso<sup>204</sup>. Por tanto, habrá que esperar a esos años para observar iniciativas en esta materia de carácter público. Éstas nacieron al calor de los Congresos Internacionales para la Represión de la Trata de Blancas celebrados cada 4 en distintas capitales europeas como Londres (1898, 1913), París (1902, 1906) y Madrid (1910). Éstos proponían un represión más eficaz de esta trata mediante leyes duras que castigarán a los traficantes, cooperación internacional y ayuda mutua entre organismos e instituciones. Así mismo, enunciaban un discurso que

---

<sup>202</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, op.cit., pp. 231-232.

<sup>203</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, op.cit., pp. 233-237.

<sup>204</sup> Estos centros trataban de “redimir” y “regenerar” a la “mujer caída”, dando por sentada la maldad intrínseca a su estado. Aunque se es consciente de la importancia del discurso religioso en materia prostitucional, no se ha podido tratar este tema en profundidad debido a las reducciones de espacio; se intentará abarcar en futuros trabajos.

dibujaba a la prostituta como una víctima de este sistema más que como alguien culpable de su situación.

Así pues, presionado por el clamor internacional<sup>205</sup> nacerá, en 1902, el Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas<sup>206</sup> con la vocación de tutelar y reintegrar a las prostitutas y luchar contra lo que se consideraba un tráfico inmoral. Entre sus distintas funciones, tenían potestad para denunciar a proxenetas y fundar albergues o casas de corrección destinadas a niñas y mujeres. Además, es necesario mencionar que poseía un carácter eminentemente aristocrático y religioso. Así, se instituía bajo el patronazgo de la reina María Cristina y estaba presidido por la infanta Isabel, amén de ser declaradamente una organización católica<sup>207</sup>.

No obstante, hasta 1909, no se le dotará de un presupuesto económico efectivo, lo que provocará que sólo se fundaran dos centros de atención a las prostitutas, uno en San Fernando del Jarama y otro en El Pardo. No obstante, estos supusieron una gota de agua en el océano del proxenetismo pero, según destacan algunos autores que han estudiado de cerca casos locales, parece ser que el Patronato sí logró una cierta sensibilización de la opinión pública, sobre todo a nivel local<sup>208</sup>. No obstante, la escasez de recursos y la afinidad religiosa de sus miembros provocaron que, en muchas ocasiones, esta institución acabara apoyándose en congregaciones y asociaciones de carácter católico<sup>209</sup>.

Así mismo, la participación de España en estos organismos de carácter internacional, como los ya mencionados Congresos Internacionales para la Represión de la Trata de Blancas, trajo consigo la modificación de algunos artículos del Código Penal con el objetivo de adaptarlos a lo que exigían estas organizaciones. Así pues, estas modificaciones imponían penas más duras para aquellos que promovieran la

---

<sup>205</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, pp. 375-383.

<sup>206</sup> Real Orden de 11 de julio de 1902, publicado con carácter definitivo en la *Gaceta de Madrid*, nº 152, de 31/05/1904, pp. 873- 874. *Gaceta de Madrid*, nº 109, de 19/04/1909, pp. 902- 903. (Real Orden de 15 de abril de 1909). Ésta última vendrá a recopilar todas las medidas que se habían ido tomando en esos años para parar la trata de blancas como, por ejemplo, la ayuda de Ayuntamientos y Diputaciones a la financiación del presupuesto (1905), restricciones a la emigración de mujeres solteras (1907), prohibición de emplear a menores de veintitrés años en teatros y bares. SCANLON, Geraldine, *op.cit.*, p. 115.

<sup>207</sup> SCANLON, Geraldine, *op.cit.*, p. 115.

<sup>208</sup> MORENO, Andrés, “Crisis y transformación de la prostitución en Sevilla (1885-1920)”, en AUBERT, Paul (dir.), *Prostitución y sociedad en España siglos XIX y XX. Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, nº 25, Pau, Centre National de la Recherche Scientifique, 1997, pp. 119-134.

<sup>209</sup> CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, “La prostitución en España...”, *op.cit.*, pp. 289-293.

prostitución de menores, como para aquellos que obligaran a prostituirse a los mayores de edad contra su voluntad o por haber contraído una deuda.

No obstante, un paso de gigante hacia la centralización de los servicios sanitarios se producirá en 1904 con el establecimiento de la Instrucción General de Sanidad<sup>210</sup> (publicada de manera provisional en 1903<sup>211</sup>), ya que ésta permitió sentar las bases de una nueva administración sanitaria, así como marcar las pautas que iban a enmarcar buena parte de las iniciativas, que en materia de políticas sanitarias, iban a ir desarrollándose. Además, ésta suponía el abandono y superación de los presupuestos que habían enunciado la higiene pública decimonónica y la entrada en nuevos horizontes de la medicina social<sup>212</sup>.

Así pues, en lo que a nosotros respecta, ésta representaba el primer intento de la administración de implantar una legislación reglamentarista en todo el Estado. Este texto legal, sin rango de ley, se mantuvo en funcionamiento durante un gran número de años, convirtiéndose en la base para el desarrollo de los proyectos de modernización sanitaria. La principal diferencia estribaba en el hecho de que se le otorgaba un mayor control del aparato de funcionamiento del sistema a los médicos, anunciando un cambio de tendencia que acabará por consolidarse en 1930. Para lograr este fin, se creaba la figura médica del Inspector Provincial y Municipal de Sanidad que tenía a su cargo los servicios de higiene de la prostitución (art. 146<sup>213</sup>) y los demás temas referentes a la salud. Por tanto, se establecía una separación fundamental entre los aspectos más represivos que quedaban en manos de la policía y los aspectos más higiénicos que quedaban en manos de profesionales destinados a esta tarea.

Estos nuevos Inspectores Provinciales y Municipales de Sanidad, consolidados en la mencionada Instrucción General de Sanidad como responsables de la sanidad e higiene pública a nivel periférico, añadieron a sus funciones unos renovados servicios de higiene de la prostitución (1908)<sup>214</sup>, quedando, definitivamente, englobado el

---

<sup>210</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 23, de 23/01/1904, pp. 290-295.

<sup>211</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 196, de 15/07/1903, pp. 1491-1500.

<sup>212</sup> BERNABEU MESTRE, Josep y GASCÓN PÉREZ, Encarna, “El papel de la enfermería en el desarrollo de la salud pública española (1923-1935): la visitadora sanitaria”, *Dynamis*, vol. 15, 1995. pp. 152-153.

<sup>213</sup> Sólo se enunciaba sin especificar.

<sup>214</sup> Real Orden de 1 de marzo de 1908 publicada en la *Gaceta de Madrid*, nº 62, de 02/03/1908, p. 905. Es necesario mencionar que, como puede leerse en el documento, se decidió no incluir el reglamento en la

sistema reglamentarista en la estructura de salud pública estatal. No obstante, este primer reglamento con rango de ley aprobado para todo el territorio nacional bebía de los reglamentos que con anterioridad habían sido aprobados por parte del Gobernador Civil de Madrid en 1865 y 1877. El primero había creado la Sección de Higiene Especial y el Cuerpo de Médicos Higienistas, encargados de revisar a las prostitutas dos veces a la semana e informar a las autoridades si alguna estaba enferma o no estaba registrada. También establecía la necesidad de registrarse y poseer la ya mencionada cartilla sanitaria, así como de abonar las cuotas mensuales correspondientes a vigilancia y revisiones médicas<sup>215</sup>.

En 1918, será promulgado un nuevo marco legal que regirá la lucha antivenérea hasta los años 30. Estas *Bases para la reglamentación de la profilaxis pública de las enfermedades venereo-sifilíticas* otorgaban un amplio control a los médicos higienistas, los inspectores provinciales y municipales de sanidad y los clínicos venereólogos. En este sentido, los aspectos sanitarios referentes a la prostitución parecían imponerse a los aspectos policiales y de vigilancia<sup>216</sup>. Así mismo, la legislación de 1918 fomentó el desarrollo de un programa de dispensarios antivenéreos accesibles y gratuitos para la población. Éste será el marco legal en el que se moverán las actuaciones contra las enfermedades venéreas hasta los años 30. Sin embargo, este programa al igual que el resto de proyectos sanitarios se encontraba profundamente limitado por el presupuesto económico que se le otorgase. Así pues, en junio de ese mismo año se convocarán las primeras oposiciones para los ahora denominados “médicos de la profilaxis venérea<sup>217</sup>”. No obstante, a pesar de las dificultades económicas, en 1924, se procede a la inauguración en Madrid del dispensario antivenéreo de Azúa y, en 1928, a la del dispensario Martínez Anido, los dos más importantes de este periodo.

En estos centros, la dolencia a la que más atención se le dedicaba era, sin duda, la ya mencionada y temida sífilis. La disponibilidad de un tratamiento eficaz para esta enfermedad desde el descubrimiento en 1909 por Paul Ehrlich del salvarsán o 606 había abierto la puerta a una estrategia basada en el tratamiento accesible, gratuito y

---

Gaceta por considerar que versaba sobre asuntos “no apropiados” como para hacerlos tan públicos y se mencionaba que se remitía el texto íntegro a las Juntas Provinciales de Sanidad.

<sup>215</sup> CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, “La prostitución en España…”, *op.cit.*, pp. 285-287.

<sup>216</sup> Esto es lo que se conoce como neoreglamentarismo. CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “¡Peligro! El cartelismo…”, *op.cit.*, p. 47.

<sup>217</sup> Real Orden de 19 de junio de 1918 publicada en *Gaceta de Madrid*, nº 171, de 20/06/1918, pp. 721. Pasaba a sustituir a “médicos de la higiene especial”.

confidencial a los enfermos. Sin embargo, como se ha comentado anteriormente, la falta de recursos económicos lastraría esta estrategia. En este sentido, para 1924, había 30 dispensarios dependientes de las inspecciones provinciales de sanidad, sin embargo, la comparación con países de Europa no nos era muy favorable. En Francia, en 1923, funcionaban casi 200 dispensarios y en el Reino Unido, en 1920, había 190 centros de tratamiento<sup>218</sup>.

No obstante, el empeño centralizador no frenará y, en 1924, se procederá a la fundación del denominado Comité Ejecutivo Antivenéreo que promoverá un tipo de medidas basadas en la educación y en la prevención individual. Para ello, utilizan la propaganda sanitaria, es decir, un compendio de folletos, carteles, conferencias de radiotelefonía, dibujos y cine, siendo el centro de estas actividades el propio dispensario Martínez Anido dirigido por Julio Bravo Sanfeliu (1894-1986), dermatólogo formado en unos cuantos países europeos y en Estados Unidos. En él, por ejemplo, será elaborado un documental/película llamado *La terrible lección* (1928), en que se alertaba de los peligros de las enfermedades venéreas asociándolo a las relaciones sexuales consideradas como ilícitas<sup>219</sup>. En este mismo sentido, los carteles son un buen ejemplo del modelo de feminidad que pretendían exponer. Éstos transmitían unas ideas basadas en los peligros que para el varón supone la relación con prostitutas o con mujeres de “conducta ligera”. Estos suelen representar a la prostituta como una siniestra meretriz callejera, a veces con un cuerpo cadavérico, detrás de la cual aparece la muerte o una guadaña<sup>220</sup>. Este sistema de representación es lo que Erika Bornay ha denominado la ecuación mujer-vicio-enfermedad-muerte<sup>221</sup>.

No obstante, hacia 1928, este tipo de carteles, también acabarán reflejando el cambio de discurso tendente hacia el regeneracionismo que se ha mencionado en el capítulo anterior. Así, aparecerán otra serie de cuestiones como la abstención sexual y el autocontrol del varón como responsabilidad ante la familia, por poder contagiar a

---

<sup>218</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas …”, *op.cit.*, p. 158.

<sup>219</sup> PERDIGUERO, Enrique, “La salut a través dels mitjans. Propaganda sanitària institucional en l'Espanya dels anys vint i trenta del segle XX”, *Mètode*, nº 59, 2012, p. 64.

<sup>220</sup> MANCHÓN, *La oferta peligrosa*, Concurso del Comité Antivenéreo, 1927 (Fig. 1. Todas las imágenes se han incluido en el Anexo I); XIMÉNEZ & HERRÁIZ, *Detrás de la cortina de la ilusión*, Concurso del Comité Antivenéreo, 1927 (Fig. 2).

<sup>221</sup> BORNAY, Erika, *Las hijas de Lilith*, Madrid, Cátedra, 1995. p. 256.

inocentes como su mujer o sus hijos, la sociedad y la raza<sup>222</sup>. Este último apunte, supone un cambio significativo respecto al modelo anterior que sancionaba una doble moral sexual que permitía una sexualidad diferenciada para los sexos y negaba la capacidad de autocontrol a los hombres<sup>223</sup>. Así mismo, esto está directamente relacionado con el des prestigio al que se vio sometido la figura del Don Juan en los primeros años del siglo XX. Así, importantes intelectuales y médicos, como Gregorio Marañón, apostaban por un modelo masculino diferente del que se había fomentado o sancionado con anterioridad<sup>224</sup>.

Así mismo y dentro de este sentido propagandístico, estos carteles se usaban también para promocionar los centros destinados a enfermedades venéreas:

“Si padeces, o sospechas padecer, de una enfermedad venérea, acude inmediatamente a un médico especialista de competencia y honorabilidad reconocidas y, si no tienes recursos, ten presente que el Estado no te abandona. El Dispensario Azua, Segovia, 4, y el Dispensario Martínez Anido, Sandoval, 5, son instituciones modelo en su género y, a expensas del estado, encontrarás en ellos asistencia médica gratuita<sup>225</sup>”.

Para 1929, la oficina había editado y repartido 18.000 carteles y había realizado una exposición con carteles de otros países<sup>226</sup>. Sin embargo, el rechazo de la sociedad a este tipo de enfermedades y su vinculación con la prostitución hacían que los medios puestos al alcance de los ciudadanos no fueran utilizados, de ahí la necesidad de este tipo de carteles que transmitieran este tipo de mensajes<sup>227</sup>.

Sin embargo, el Código Penal de 1928, elaborado en plena dictadura de Primo de Rivera, introducirá importantes medidas represoras<sup>228</sup> que han llevado a afirmar a algunos autores que éstas supusieron un guiño de la legislación española al

---

<sup>222</sup> DE LA FUENTE, A., *Tu salud no es solo tuya*, Comité Ejecutivo Antivenéreo, 1927 (Fig. 3); Anónimo, *Un caballero español*, Comité Ejecutivo Antivenéreo, 1927 (Fig. 4).

<sup>223</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación...”, *op.cit.*, p. 238-239.

<sup>224</sup> ARESTI, Nerea, *Médicos, donjuanes y mujeres modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001, pp. 130-136.

<sup>225</sup> DE LA FUENTE, A., *No vivas en la oscuridad*, Comité Ejecutivo Antivenéreo, 1928-1929 (Fig. 5).

<sup>226</sup> PERDIGUERO, Enrique, *op.cit.*, p. 65.

<sup>227</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “¡Peligro! El cartelismo...”, *op.cit.*, p. 49.

<sup>228</sup> Estas reformas estarán en línea con las leyes represivas y los castigos ejemplares que se introducirán durante la Dictadura con el objetivo de configurar un proyecto de control social, garante de la moralidad pública (se llegó incluso a prohibir el piropo). ARESTI, Nerea, *Masculinidades en tela de juicio*, Madrid, Cátedra, 2010, pp. 137-147.

prohibicionismo<sup>229</sup>. Esto se debe a que éste establecía, por primera vez, el delito de contagio venéreo y por tanto criminalizaba la transmisión de las enfermedades sexuales lo que, en última instancia, afectaba de manera directa a la prostitución por, como ya hemos dicho, ser considerada el principal foco infeccioso. En este sentido, los artículos referentes mencionaban lo siguiente:

Art. 538. “Quien sabiendo que se encuentra atacado de una enfermedad sexual en su período contagioso infectare a otro por vía intersexual o de otra manera, será castigado con la pena de dos meses y un día a un año de prisión. Si el hecho se realizara entre cónyuges, solamente podrá ser perseguido a instancia de parte<sup>230</sup>”.

Art. 763. “El que conociendo que se encuentra atacado de una enfermedad sexual contagiosa la transmitiere, por vía intersexual, a una persona menor de dieciséis años, será castigado con la pena de cuatro meses a dos años de prisión y multa de 1.000 a 3.000 pesetas, si por los efectos del contagio no incurriere en pena más grave<sup>231</sup>”.

Hasta entonces, como hemos visto en el análisis de los dos códigos penales anteriores, el derecho penal no había prohibido o señalado como delito la prostitución adulta o la transmisión de las enfermedades venéreas. Por tanto, esto suponía un importante paso hacia delante al prohibir, aunque no de manera, directa la prostitución.

Así mismo, en 1930, se promulgará una nueva normativa en línea con lo establecido en el Código Penal de 1928 y que venía a complementar al mismo. Las *Bases para la reorganización de la profilaxis pública de las enfermedades venereosifilíticas* proponían un cambio en la estrategia que pasaba de estar centrada en la cuestión médica a reforzar las medidas coercitivas. Así, se establecía la obligatoriedad del tratamiento a toda persona afectada de enfermedad venérea de manera que los médicos tenían la obligación de informar a las autoridades sanitarias si alguien se negaba a recibirla y éste podía ser hospitalizado de manera forzosa para ser tratado por un sanitario competente en la materia<sup>232</sup>.

Este documento también instaura un importante cambio en la estrategia al enunciar unas nuevas medidas destinadas al descubrimiento de las fuentes de contagio

---

<sup>229</sup> NICOLÁS LAZO, Gemma, *op.cit.*, p. 430.

<sup>230</sup> *Código Penal de 8 de septiembre de 1928, con las rectificaciones acordadas por R.O. de 30 de octubre*, Barcelona, Librería Bosch, 1929, p. 231.

<sup>231</sup> *Código Penal de 8 de septiembre de 1928..., op.cit.*, p. 350.

<sup>232</sup> Real Orden de 27 de mayo de 1930 publicada en *Gaceta de Madrid*, nº 148, de 28/05/1930, pp. 1291-1294.

(base tercera) mediante la creación de un cuerpo de enfermeras visitadoras dedicadas a esta cuestión. Éstas eran una especie de enfermeras auxiliares de los profesionales médicos que ejercían sus actividades en los diferentes campos de la higiene social y la salud pública (lucha antituberculosa, antivenérea, higiene infantil...)<sup>233</sup>. En el campo que nos ocupa, éstas actuarían como ayudantes imprescindibles en la búsqueda de contactos, como enlace informativo y como instructoras en aspectos básicos de higiene. No obstante, como parece deducirse de la base tercera, este seguimiento era específico de género, es decir, los hombres, probablemente, no fueran sometidos a visitas domiciliarias ni eran objeto de la misma vigilancia e investigación socio-médica.

Así mismo, las enfermeras visitadoras quedaban encargadas de una serie de funciones educativas: “(...) ilustrar a las muchachas inexpertas y a las mujeres ignorantes acerca de los peligros de que han sido contagiadas;” y podían ser también destinadas a los “hogares para jóvenes abandonadas o vergonzantes”. Todo este sistema de vigilancia era coordinado desde los ya mencionados dispensarios o centros de higiene. Así, este tipo de consultorios quedaba configurado no solo como un espacio médico, sino también como un centro educativo para la instrucción de las clases populares en las prácticas higiénicas propias de la ideología burguesa.

Estas estrategias coercitivas respondían a la presión ejercida por los higienistas o médicos sociales y los clínicos venereólogos, de manera que éstos, a través de destacados miembros de la Academia Española de Dermatología y Sifiliografía (AEDS), colaboraron en la redacción de la Real Orden. Sin embargo, la aplicación de estas medidas suponía la aceptación del fracaso de las medidas anteriores y, por ende, del modelo reglamentarista. Este fracasó se debió fundamentalmente a la imposibilidad de controlar la prostitución clandestina (considerada la principal fuente de las enfermedades de este tipo) y, por tanto, de evitar el contagio, así como de detectar médicalemente a las prostitutas capaces de transmitir estas dolencias<sup>234</sup>. No obstante, también suponía la aceptación del hombre como “vector de contagio” entre las prostitutas y entre el resto de la sociedad<sup>235</sup>.

---

<sup>233</sup> BERNABEU MESTRE, Josep y GASCÓN PÉREZ, Encarna, *op.cit.*, p. 170.

<sup>234</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación...”, *op.cit.*, p. 231.

<sup>235</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas...”, *op.cit.*, p. 165.

## 6. EL ABOLICIONISMO Y EL ANARQUISMO COMO ALTERNATIVAS EN ESPAÑA

“Las prostitutas son, realmente, en toda la terrible acepción de la palabra, las *ex mujeres*, y, a pesar de los himnos entonados en su honor, (...) las prostitutas siguen estando, fuera, al margen de la vida<sup>236</sup>”.

### 6.1 ABOLICIONISMO: MASONES, PROTESTANTES Y REPUBLICANOS

El desarrollo de las ideas abolicionistas en España no responderá a un movimiento de reflexión teórica autóctono, como en el caso de Inglaterra que acabamos de ver, sino que será el resultado de la penetración en el país de las ideas propagadas por la Federación Abolicionista Internacional. En este sentido, debemos tener en cuenta antes de comenzar una explicación en profundidad que para esos momentos, finales de los años setenta del siglo XIX, el modelo reglamentarista, aunque con evidentes problemas, se hallaba bastante asentado y difundido por el territorio nacional, reportando además unas considerables ganancias a ayuntamientos y gobiernos civiles<sup>237</sup>.

Así pues, en España, las ideas abolicionistas provenientes de Inglaterra y del resto del continente penetraron a través de protestantes, masones y republicanos<sup>238</sup>. Sin embargo, nuestro país no experimentará el mismo desarrollo que el movimiento inglés, de manera que no se podrá hablar de un movimiento en favor del abolicionismo estructurado<sup>239</sup>. De esta manera, lo más correcto sería hablar de las distintas actividades a favor de la causa que acometieron estos tres colectivos que no llegaron a conformar un núcleo abolicionista español consolidado.

Uno de los primeros grupos en entrar en contacto con las ideas abolicionistas e importarlas a España será el colectivo protestante. Estos grupos se habían podido establecer en España a raíz del triunfo de *La Gloriosa* (1868) y las nuevas libertades que había introducido la Constitución de 1869, entre ellas, la libertad de cultos. Esta nueva situación abrió la oportunidad para el establecimiento de las primeras capillas evangélicas en España, y con ellas, de la llegada de un buen contingente de pastores

<sup>236</sup> NELKEN, Margarita, *La condición social de la mujer en España. Su estado actual; su posible desarrollo*, Barcelona, Horas y Horas, 2012, p. 117.

<sup>237</sup> RIVAS ARJONA, Mercedes, *op.cit.*, p. 351.

<sup>238</sup> GUEREÑA, José Louis., “La masonería española frente...”, *op.cit.*, p. 642.

<sup>239</sup> GUEREÑA, José Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, p. 240.

protestantes dispuestos a predicar en el país<sup>240</sup>. Éstos ya habían entrado en contacto con las ideas de Butler en el extranjero ya que, como es evidente, no eran españoles de procedencia sino que pertenecían a otros países europeos.

Entre este grupo destacaron como eminentes defensores del abolicionismo tres pastores: Fritz Fliedner, pastor en Madrid, que será el encargado de acudir al congreso de la Federación Abolicionista en Lieja en 1879; Alexandre Louis de Empeytaz, pastor en Barcelona, que traducirá la obra de Butler *Una voz en el desierto* en 1877, como ya se ha mencionado; Segundo Sabio del Valle, pastor en Zaragoza y miembro de la Federación Abolicionista desde 1884<sup>241</sup>.

Sus actividades en este sentido serán diversas, siendo una de las más importantes la organización de una serie de reuniones, a partir de 1882, en algunas de las ciudades más importantes de España (Madrid, Málaga, Madrid, Zaragoza, Barcelona, Figueres), presididas por la Condesa de Précorbin, una de las representantes de la Federación Abolicionista en España y que había sido enviada al país por la propia Butler<sup>242</sup>. También prestarán sus locales evangelizadores para reuniones destinadas a promover estos ideales. Por ejemplo, este es el caso de Zaragoza, en la que celebraban este tipo de reuniones en la escuela protestante de la calle San Pablo, 85, dirigida por el citado Sabio del Valle<sup>243</sup>. Por último, intervendrán en los medios de comunicación locales y en otros campos, como los ateneos, con el objetivo de difundir estas ideas. Este vuelve a ser el caso de Zaragoza, donde Sabio del Valle, en 1884, intervendrá en un debate del Ateneo sobre la mujer y la prostitución<sup>244</sup>, y, en 1886, con motivo de la aprobación por parte del gobernador provincial Enrique Fernández de un nuevo reglamento de “higiene

---

<sup>240</sup> Por ejemplo, la de Zaragoza se funda en 1870, aunque en Madrid, para esas fechas, ya había cuatro. SEBASTIÁN VICENT, Ramón, BELLO FUENTES, Vicente y DE LA PIEDRA SIMÓN, José, *Protestantismo y tolerancia en Aragón (1870-1990)*, Zaragoza, Mira Editores, 1993, p. 81.

<sup>241</sup> BASTIAN, Jean Pierre, “Los dirigentes protestantes españoles y su vínculo masónico, 1868-1939: hacia la elaboración de un corpus”, *Anales de Historia Contemporánea*, nº 21, 2005, p. 421.

<sup>242</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, op.cit., pp. 348 y 370.

<sup>243</sup> DOMÍNGUEZ CABREJAS, María Rosa, *Sociedad y educación en Zaragoza durante la Restauración (1874-1902)*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1989, pp. 105-108.

<sup>244</sup> SORIA ANDREU, Francisca, *El ateneo de Zaragoza (1864-1908)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 69-70. Llegará incluso a ser miembro de la junta directiva del Ateneo entre 1883 y 1884. SORIA ANDREU, Francisca, op.cit., p. 302.

especial<sup>245</sup>”, publicará varios artículos en la prensa local defendiendo la causa abolicionista<sup>246</sup>.

Entre sus ideas abolicionistas, es perfectamente observable un pensamiento de orientación feminista al reivindicar como solución al problema la incorporación de la mujer al mercado laboral, sobre todo en el campo de la enseñanza, la medicina y los servicios públicos<sup>247</sup>. Sin embargo, una vez iniciado el periodo de la Restauración, las autoridades políticas establecieron con la Constitución de 1876 la religión católica como la religión del Estado y quedó prohibida la manifestación pública de las demás, por tanto, esto dificultará la labor de estos protestantes a la hora de difundir los escritos de Butler<sup>248</sup>.

El segundo grupo en importancia será la masonería española. Ésta se pronunciará por primera vez a favor del abolicionismo cuando la logia zaragozana, Los Caballeros de la Noche, emita un dictamen, en 1886, invitando a todas las organizaciones masónicas españolas a unirse a estas ideas mediante un comunicado de apoyo. Llegados a este punto, es importante señalar la conexión entre protestantismo y masonería en España. Como se ha podido observar en las líneas anteriores, algunos pastores protestantes participaron activamente en la difusión de las ideas de la Federación Abolicionista de Butler, en este sentido, distintos autores han comprobado la pertenencia de alguno de estos pastores y figuras destacadas del protestantismo a las logias masónicas. Esto estaba motivado por un modelo de sociabilidad que hacía confluir en los mismos círculos a ambos grupos y a éstos con otros sectores liberales y republicanos, ya que tenían en común la lucha contra la Iglesia Católica y las fuerzas políticas conservadoras<sup>249</sup>. Toda esta situación, habría llevado, en última instancia, el trasvase de estas ideas abolicionistas a las organizaciones masonas.

Así mismo, la masonería española había tenido un modelo de difusión parecido al del propio protestantismo ya que, hasta la Revolución de 1868, ésta había tenido un carácter anecdótico y marginal, estando siempre ligada a organizaciones masónicas extranjeras. No obstante, fue el periodo que abre este acontecimiento histórico el

---

<sup>245</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, op.cit., p. 365.

<sup>246</sup> Principalmente en *La Alianza Aragonesa y La Derecha*.

<sup>247</sup> GUEREÑA, Jean Louis, “La masonería española...”, op.cit., p. 652.

<sup>248</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, op.cit., p. 347.

<sup>249</sup> BASTIAN, Jean Pierre, op.cit., p. 410.

indicado para la difusión de esta ideología entre el pueblo español. Así pues, este es el caso de una de los pastores protestantes españoles más activos en la difusión de las ideas abolicionistas. Estamos hablando de Segundo Sabio del Valle<sup>250</sup>, un teólogo suizo llegado a España en 1880<sup>251</sup> que, aparte de ser pastor de Zaragoza (1880-1882), fue también miembro de la logia masónica de esa misma ciudad, Los Caballeros de la Noche<sup>252</sup>. En este sentido, muchos de los pastores protestantes que fomentaban el abolicionismo pudieron utilizar las redes comunicativas y los órganos de prensa masónicos para difundir este mensaje<sup>253</sup>. No obstante, las disputas entre logias disminuirá las posibilidades de difusión de esta causa<sup>254</sup>.

A su vez, los masones y los protestantes estaban muy relacionados con el tercer grupo, los republicanos. Este es el claro ejemplo de Manuel Ruiz Zorrilla que será el único representante español en el I Congreso Internacional de la Federación Abolicionista celebrado en Ginebra en 1877. Por aquel entonces, éste se encontraba en Suiza después de haber sido exiliado a Francia y luego expulsado de este país<sup>255</sup>. Es de destacar que éste se encontraba entre las filas masonas desde 1870 con el sobrenombre de Cavour, concretamente en el Gran Oriente de España de la que llegará a ser Gran Maestre<sup>256</sup> ese mismo año gracias al cargo que ocupaba como Presidente de las Cortes. Bien es cierto que Ruiz Zorrilla no será republicano hasta 1874<sup>257</sup>, pero también es cierto que su vínculo masónico y sus buenas relaciones con los republicanos harán que entrara en contacto con estas ideas mucho antes de esta fecha.

---

<sup>250</sup> Segundo Sabio del Valle aparece inscrito en 1886 como Primer Diácono, aunque con el nombre un poco cambiado (Segundo Lilio del Valle). FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería en Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1979, pp. 151 y 158.

<sup>251</sup> SEBASTIÁN VICENT, Ramón, BELLO FUENTES, Vicente y DE LA PIEDRA SIMÓN, José, *op.cit.*, p. 87.

<sup>252</sup> No se sabe con exactitud en que año se fundó la logia, los primeros documentos hacen referencia a 1875 y llegan a 1889 (con una refundación en 1885). FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería en...*, *op.cit.*, pp. 112-113.

<sup>253</sup> BASTIAN, Jean Pierre, *op.cit.*, p. 416.

<sup>254</sup> GUEREÑA, José Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, p. 369.

<sup>255</sup> Se produce su exilio de España en 1875 al haber sido uno de los entusiastas defensores de Amadeo I de Saboya. CANAL, J., “Manuel Ruiz Zorrilla (1833-1895). De hombre de Estado a conspirador compulsivo”, en BURDIEL, Isabel y PÉREZ LEDESMA, Manuel (coord.), *Liberales, agitadores y conspiradores*, Madrid, Espasa Calpe, 2000, pp. 282-283.

<sup>256</sup> FERRER BENIMELI, José Antonio, “Manuel Zorrilla. Presidente de las Cortes, Jefe de Gobierno y Gran Maestre de la masonería”, en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *La masonería española en el 2000, una revisión histórica. IX Symposium internacional de historia de la masonería española, 18 al 22 de octubre de 2000*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2001, p. 270.

<sup>257</sup> CANAL, Jordi, *op.cit.*, p. 288.

En este mismo sentido, destaca Rafael María de Labra, presidente del Fomento de las Artes y de la Institución Libre de Enseñanza. Éste dio varias conferencias sobre la Federación Abolicionista entre las que destaca la expuesta, en 1883, en el, ya mencionado, Fomento de las Artes. En ella, Labra defendía que las leyes que reglamentaban la prostitución iban en contra de la dignidad humana y las libertades individuales y perpetuaban la doble moral al delimitar los derechos de las prostitutas pero no de sus clientes. Así mismo, pensaba que el sistema reglamentarista fallaba en atajar el principal problema para el que había sido creado, la contención de las enfermedades venéreas<sup>258</sup>. Como puede verse, éste reproduce los argumentos esgrimidos desde el abolicionismo inglés, por lo que parece evidente su conexión ideológica con el mismo.

Por último, un caso altamente representativo es el de Juan María Bofill, un republicano de reconocida trayectoria y amigo de Pi y Margall, dirigente de *EL Ampurdanés*, un periódico republicano federal, que conseguirá llegar a concejal y, posteriormente, a alcalde de Figueras. Éste a su vez era masón y perteneciente a la logia de la Luz de esa misma ciudad<sup>259</sup> y ya había participado en las reuniones en favor de las ideas abolicionistas organizadas por la Condesa de Précorbin en la escuela protestante de esa misma ciudad en su gira por España. Toda esta conjunción de elementos le llevará a, como alcalde de Figueras, elaborar un reglamento que abolía la prostitución en marzo de 1892<sup>260</sup>.

No obstante, a pesar de que los protestantes y algunos masones y republicanos estaban concienciados respecto a las ideas abolicionistas, las restricciones presentes en la época respecto al derecho de asociación impedían el arraigo de una sección de la Federación Abolicionista, debido a que ésta tenía un carácter internacional. La leve modificación de esta condición en 1881 favoreció que, finalmente, entre 1882 y 1883 se formase la sección española. Entre sus integrantes se encontraban bastante personajes reconocidos y prestigiosos como: Emilio Castelar, Martos, Pi y Margall, José de Carvajal, Laureano Figuerola, Ruiz de Quevedo, Francisco Giner, Manuel Pedregal, Gumersindo de Azcárate o José Aguilera. Aunque al principio eran unas veinte personas, también se acabaron uniendo Salmerón y Labra. Sin embargo, ésta duró poco

---

<sup>258</sup> SCANLON, Geraldine, *op.cit.*, pp. 112-113.

<sup>259</sup> Se tiene constancia de que en la logia también había dos protestantes.

<sup>260</sup> GUEREÑA, José Louis, *La prostitución en la España..., op.cit.*, p. 369.

ya que las actividades en este sentido no eran una prioridad para sus miembros, lo que habla del escaso arraigo e interés que despertaron estas ideas entre la mayoría de los personajes notables y progresistas de la época<sup>261</sup>.

## 6.2 UNA MUJER EN EL DESIERTO. CONCEPCIÓN ARENAL

Concepción Arenal (1820-1893) fue la encargada de abrir el camino hacia la emancipación que resultaría más transitado por las feministas españolas del primer tercio del siglo XX. Ésta, desde la publicación en 1868 de la *Mujer del porvenir*, emprendió un proyecto de dignificación de la condición femenina a través de la afirmación de las facultades de las mujeres y de una tarea de elevación moral<sup>262</sup>. Dentro de este proyecto, visto desde el punto de vista del feminismo de corte liberal, Concepción Arenal no solo expuso una serie de proyectos destinados a las clases medias, sino que también incluyó entre sus metas la mejora de las condiciones de vida de las mujeres de las clases populares. En este marco debemos entender el interés de la autora por las ideas promovidas por Josephine Butler y la Federación Abolicionista.

En este sentido, Arenal no tardará en identificarse con las ideas abolicionistas y no dudará en hacerse miembro de la Federación Abolicionista a título personal. Así, desde las páginas de *La Voz de la Caridad*, se hará eco de la obra publicada por Butler en 1875, a pesar de que ésta había sido censurada en España y tuvo dificultades para su reparto. De esta manera, Arenal y Emilio Castelar serán los primeros miembros españoles en el comité de honor del congreso de la Federación celebrado en 1877 en Ginebra, aunque no podrán asistir. No obstante, Arenal seguirá con la difusión de las ideas abolicionistas apoyando desde su revista los congresos de la Federación:

“No ha habido tiempo de que este gran pensamiento sea conocido entre nosotros; después que lo fuere, aún necesitará mucho para germinar en una tierra tan removida por las pasiones políticas, tan endurecida por la indiferencia. Pero, si no hoy, mañana, o algún día, hallará eco entre nosotros la vibrante voz de Mrs. Butler: desde ahora hay corazones que responden al suyo, inteligencias que reflejan su inteligencia, espíritus que asistirán al Congreso de Ginebra con su adhesión y con su simpatía. Que no quede España fuera de la comunión de los que intentan arrancar a la mujer del horrible cautiverio del vicio, y que sea

---

<sup>261</sup> GUEREÑA, José Louis, *La prostitución en la España...*, op.cit., p. 374

<sup>262</sup> ARESTI, Nerea, “Juegos de integración y resistencia. Discursos normativos y estrategias feministas (1860-1900)”, *Historia Social*, nº 68, 2010, p. 32.

La Voz de la Caridad lazo de amor que nos una a cuantos compadecen y aman a las míseras, objeto de desprecio y de aversión<sup>263</sup>.

Como puede observarse, ésta se lamenta del escaso arraigo en España de este tipo de ideas, como nosotros mismos hemos podido observar a lo largo de estas páginas. No obstante, parece que la autora desconocía la asistencia al congreso de Ginebra de Manuel Ruiz Zorrilla como hemos expuesto en líneas anteriores. Así pues, Arenal, a pesar de no poder asistir al congreso, se sentía en espíritu allí y aceptaba la invitación de su “benéfica y generosa iniciadora<sup>264</sup>” a formar parte de la Federación. No obstante, en 1879, en el congreso de Lieja, ya acudieron dos pastores protestantes españoles, uno de ellos, el ya mencionado Fritz Fliedner desde Madrid.

En este sentido, el interés por estas ideas impulsó la relación entre Arenal y estos sectores protestantes, hasta el punto de que llegó a entablar amistad con alguno de los residentes en España, en especial, con el pastor de Madrid al que defendió desde *La Voz de la Caridad* cuando fue detenido e incomunicado durante varios días por no llevar la documentación. Con sus palabras, Arenal reivindicó su amistad con él, defendió la honradez de éste y denunció los maltratos que sufrió bajo custodia policial. De esta manera, es de suponer que a los sectores neocatólicos no les sentó nada bien esta relación, y parece que recibió presiones y amenazas en este sentido<sup>265</sup>.

A pesar de que algunos autores han señalado que Arenal no escribió sobre el abolicionismo después de 1880 debido a estas presiones, lo cierto es que en 1885 publicó su obra *El pauperismo*, en la que dedicó un capítulo a la prostitución denunciando el reglamentarismo<sup>266</sup>:

“ [la prostitución] autorizada por leyes y reglamentos en muchos países, y en todos por la opinión, al gran daño que hace se agrega el mucho mayor de creerle necesario y aun preservativo de mayores males<sup>267</sup>. (...) saber que las casas infames eran establecimientos autorizados en regla, que pagaban contribución; saber que en ellos se trafica con el honor y

<sup>263</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas: artículos sobre beneficencia y prisiones IV*, Tomo XXI, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1900, p. 54. Originalmente publicado en *La Voz de la Caridad* el 20 de agosto de 1877.

<sup>264</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas: artículos sobre...*, *op.cit.*, p. 54.

<sup>265</sup> GUEREÑA, José Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, p. 351.

<sup>266</sup> Solo que lo incluya en esta obra ya es significativo, por entender que la prostitución es causa directa de la miseria y el hambre, de la escasa dignificación de la mujer. ARENAL, Concepción, *Obras Completas: el pauperismo*, Tomo XV, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1897, p. 415. Originalmente publicada en 1885.

<sup>267</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas: el pauperismo...*, *op.cit.*, p. 405.

la salud; (...) saber que la trata de los negros había sido abolida, pero que la de las blancas jóvenes era legal y lucrativa<sup>268</sup>”.

Como puede leerse, Arenal denuncia la concepción de fondo que sostiene la reglamentación de la prostitución, la inevitabilidad y necesidad de la misma como válvula de escape para los hombres. Además, rechaza la idea de que el Estado obtenga beneficios materiales de la misma mediante el pago de las cuotas antes mencionadas. Así mismo, nuestra autora utiliza estas páginas para ensalzar la labor de la Federación Británica y proponer soluciones a lo que ella considera un problema de primer orden:

“Muchas son ya, fuera de España, las personas (...) que combaten la prostitución legal. (...) Puede verse por el incremento que va tomando *La Federación Británica Continental y General*, por el triunfo conseguido en Inglaterra, y por la reacción que se va notando en muchos países<sup>269</sup>. (...) El principal medio de este gran mal consiste, pues, en levantar a la mujer: en apresurar los movimientos (...) para promover su educación; abrir a su racional actividad caminos que le estaban cerrados<sup>270</sup>. (...) La prostitución, pues, debe ser perseguida y penada por la ley hasta donde sea posible<sup>271</sup>.

Como puede deducirse, desde su perspectiva liberal, a caballo entre los antiliberales y los socialistas, Arenal hizo suyos los argumentos en torno a la prostitución procedentes de otros sectores liberales europeos, adaptándolos a su propia ideología<sup>272</sup>. Sin embargo, como ya hemos visto, este tipo de ideas tendrán un escaso arraigo entre las élites oficiales españolas<sup>273</sup>, lo que la transformará en una de sus principales valedoras en España, en una auténtica mujer en el desierto. Por tanto, todo ello nos lleva a concluir que las ideas abolicionistas y su impacto entre los años setenta y ochenta del siglo XIX en España puede ser considerado como marginal.

---

<sup>268</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas: el pauperismo...*, op.cit., p. 408. Estas ideas contra el reglamentarismo están por todo el capítulo pero, en especial, en las páginas ya mencionadas y en las páginas 421-424.

<sup>269</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas: el pauperismo...*, op.cit., p. 412.

<sup>270</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas: el pauperismo...*, op.cit., p. 415.

<sup>271</sup> ARENAL, Concepción, *Obras Completas: el pauperismo...*, op.cit., p. 419.

<sup>272</sup> No obstante, debemos tener en cuenta que el pensamiento de Arenal respecto a la mujeres evolucionó con el tiempo, de manera que en 1868 ésta reivindicaba el papel principal de madre para las mujeres, y en 1881, con *La mujer de su casa*, ésta dejará plasmadas una serie de consideraciones que evidenciaban una evolución en su discurso reclamando para la mujer algo más que la maternidad. ARESTI, Nerea, *op.cit.*, p. 35.

<sup>273</sup> No era la única corriente de carácter internacional y que no cuajaba en España con la que Arenal se sentía identificada. Los autores que han trabajado en su biografía tienden a señalar una mayor conexión ideológica con sus contactos internacionales, representantes, como en este caso, de movimientos liberales reformistas. LACALZADA DE MATEO, María José, *op.cit.*, p. 29.

### 6.3 EL LARGO CAMINO HACIA EL ABOLICIONISMO. LA II REPÚBLICA

Como hemos podido intuir a lo largo de las líneas anteriores las voces en España defensoras del abolicionismo estaban divididas y eran escasas. Además, aquellos que sí estaban de acuerdo con estas ideas no estaban dispuestos a incluir la causa entre los principales caballos de batalla políticos. Sin embargo, como hemos podido ver en el capítulo anterior dedicado al reglamentarismo, a finales del siglo XIX, se comenzaron a generalizar las críticas al sistema reglamentarista por ineficaz, haciendo que éste sufriera ligeras variaciones sobre todo empujadas por los convenios internacionales relacionados con la Trata de Blancas. No obstante, desde los sectores abolicionistas, las críticas también van a ser firmes.

En este sentido, nos encontramos con la voz de Margarita Nelken y Mansberger (1894-1968)<sup>274</sup>. Ésta, en 1919, publicará su ensayo *La condición social de la mujer en España*, que causará una profunda revolución entre los círculos más conservadores del país<sup>275</sup>. Esto se debe a que en él se recogen las ideas más controvertidas acerca de las medidas que habían de regular la incorporación de la mujer a la vida pública de nuestro país. Así pues, la escritora abarca la problemática que afecta a la mujer de clase media y a la mujer de clase obrera, especialmente, centrándose en las dificultades para su acceso al mercado laboral y las condiciones en que éste se producía<sup>276</sup>. Así mismo, dedica un capítulo de su obra a la prostitución en el que critica el reglamentarismo por suponer, en sí mismo, una discriminación constante contra la mujer:

“Al tratar esta cuestión no faltan siquiera los médicos para afirmar, en nombre de la higiene pública, la necesidad de estas casas, como si la higiene no rezase más que con los hombres, (...) no existe ley alguna que proteja igualmente a las mujeres de esta casa contra el contagio que le puedan traer los hombres<sup>277</sup>”.

---

<sup>274</sup> Ésta nació y fue educada en un ambiente burgués. Desde pequeña fue bien instruida en varias disciplinas y en el manejo de varias lenguas (su madre hablaba francés y su padre alemán) alcanzando una gran cultura e independencia que la llevarán a vivir una vida muy alejada de los estereotipos de la época. PRESTON, Paul, *Palomas de guerra. Cinco mujeres marcadas por el enfrentamiento bélico*, Barcelona, Plaza & Janés Editores, 2001, pp. 264-267.

<sup>275</sup> CAPMANY, María Aurelia, “Un libro polémico sin polémica”, en NELKEN, Margarita, *La condición social de la mujer en España. Su estado actual; su posible desarrollo*, Barcelona, Horas y Horas, 2012, p. 21.

<sup>276</sup> ESTABLIER PÉREZ, Helena, “El feminismo español en la narrativa de los años veinte: Margarita Nelken y La trampa del arenal”, *Clepsydra*, nº 3, 2004, p. 52.

<sup>277</sup> NELKEN, Margarita, *op.cit.*, p. 119.

No obstante, las críticas de Nelken no se quedarán ahí sino que también señalará directamente como responsables a la policía, por dejadez de sus funciones, y al Estado por no poner remedio al tráfico ilegal de mujeres y no dotar a esta actividad del suficiente presupuesto económico<sup>278</sup>. En este sentido, la organización más criticada por la autora será el Patronato para la Represión de la Trata de Blancas que, como ya hemos visto, fue conformado en 1902. Ésta tildará a la organización de aristocrática y reprochará su ineeficacia:

“Lo que no se puede es ir en contra de la todo poderosa Junta de Damas para la represión de la Trata de Blancas, benéfica asociación a la que se debe gran parte de los males de la prostitución española. Y es que su organización no puede ser más defectuosa ni su modo de funcionar más arbitrario. (...) se compone de señoritas aristocráticas que desempeñan este cargo como ostentarían un título más: por vanidad<sup>279</sup>”. Lo peor (...) es que se ocupen de ellas personas incapaces y superficiales hasta creer que lo más importante que puede hacer con las hospitalizadas en San Juan de Dios, por ejemplo, es enseñarles a cantar salves<sup>280</sup>”.

No obstante, no será hasta los años 20, con la fundación por parte de Hernández Sampelayo y César Juarros de la Sociedad Española del Abolicionismo y con la difusión de estas ideas entre los partidos de izquierda, los sindicatos y las organizaciones feministas que comenzarán a calar en el seno de la sociedad española el abolicionismo<sup>281</sup>.

Así pues, esta organización se mostrará partidaria de la supresión del reglamentarismo y de la inclusión del delito sanitario<sup>282</sup> en el Código Penal<sup>283</sup>, así mismo, pretendía dotar al país de una legislación moderna, en todo lo relativo a los problemas sexuales y al delito sanitario. En este sentido, resulta reveladora la opinión expresada por Juarros, uno de sus fundadores, en un capítulo del *Tratado español de venereología y Sifiliografía*, donde no solo hace una defensa del abolicionismo sino que realiza un estudio de la evolución jurídica en este sentido en los distintos países europeos:

---

<sup>278</sup> NELKEN, Margarita, *op.cit.*, pp. 123-124, 129.

<sup>279</sup> NELKEN, Margarita, *op.cit.*, pp. 125-126.

<sup>280</sup> NELKEN, Margarita, *op.cit.*, p. 128.

<sup>281</sup> *El Sol*, de 26/5/1922, p. 3. No tardará en realizar actos de diversa índole como el celebrado en la Escuela de Veterinaria. *El Sol*, de 30/5/1922, p. 4.

<sup>282</sup> La transmisión de enfermedades, en especial, las venéreas.

<sup>283</sup> GUEREÑA, José Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, p. 386.

Desde que existe reglamentación jamás se vieron las calles libres de prostitutas más o menos clandestinas. (...) y no se olvide que en las reglamentadas trátase de una profesión reconocida como lícita por el Estado, al que paga su contribución como una de tantas industrias. (...) ¿Constituye la prostitución fuente única del contagio. ¿No lo es el varón?. (...) El dogma abolicionista tiene por base la protesta contra la desigualdad de los reglamentos frente a cada sexo. (...) [hablando sobre lo establecido en los países europeos] En síntesis, de las 25 naciones de que nos ha sido dable obtener datos 14 son abolicionistas y 11 reglamentaristas. Aun cuando se trata de un gran progreso, queda todavía mucho camino por recorrer. (...) La progresión fue trabajosa, lenta; pero en la fecha en que se da fin a este capítulo observase, ¡al fin!, una fuerte reacción en sentido abolicionista. Los doctores Fernández de la Portilla, Covisa, Bejarano, Palanca<sup>284</sup>, etc., prestigiosos venereólogos, declaran públicamente sentirse inclinados en favor del ideal abolicionista..<sup>285</sup>

En esta asociación estuvieron implicadas un gran número de mujeres, entre ellas, destaca Clara Campoamor. Ésta ya había fomentado la fundación de la asociación por estar de acuerdo con su motivación y sus principios. Además, es importante destacar que Campoamor tenía un buen conocimiento de la vida y la obra de Concepción Arenal<sup>286</sup>, con lo que no es de extrañar que ésta entrara en conexión con las ideas de Arenal sobre la escasa remuneración y falta del trabajo femenino, así como con sus opiniones acerca de la prostitución. Así mismo, la propia Campoamor sufrirá en sus carnes los bajos sueldos de los trabajos femeninos y se tendrá que pluriempear para lograr subsistir<sup>287</sup>, sin embargo, esto no le impedirá participar en varios de sus actos de la Asociación Abolicionista<sup>288</sup>. No obstante, al año siguiente dimitirá por disentir del criterio de la dirección<sup>289</sup>.

En este sentido, y como puede observarse, es mucho más conocida la labor de Clara Campoamor en favor del sufragio<sup>290</sup>, y mucho más desconocida su labor para

---

<sup>284</sup> Alguno de ellos, como veremos, intervendrán a favor de la causa en las Cortes republicanas.

<sup>285</sup> JUARROS, César, *op.cit.*, pp. 804, 805, 809, 812 y 818.

<sup>286</sup> FAGOAGA, Concha y SAAVEDRA, Paloma, *Clara Campoamor. La sufragista española*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, pp. 50-51.

<sup>287</sup> Combinaba su empleo como funcionaria de la Instrucción Pública con la enseñanza en la Escuela de Adultas, labores de traducción del francés para la editorial Calpe y secretaria del diario *La Tribuna*. No será hasta 1923 cuando obtenga el título de bachillerato y se pueda matricular en la Facultad de Derecho. FAGOAGA, Concha y SAAVEDRA, Paloma, *op.cit.*, pp. 29-30.

<sup>288</sup> Entre ellos, el primero celebrado en la Escuela Veterinaria de Madrid en el que Campoamor intervendrá, junto a Juarros, María Martínez Sierra y Elisa Soriano.

<sup>289</sup> *El Sol*, de 06/03/1923, p.4.

<sup>290</sup> Mary Nash la denomina “la gran sufragista española”. NASH, Mary, “Forjar la ciudadanía en femenino: igualdad y derechos de las mujeres durante la Segunda República y la guerra civil”, en NASH,

lograr la abolición de la prostitución. Ella y César Juarros serán los encargados de proponer, una vez iniciado el período republicano, la introducción en la Constitución republicana de las medidas abolicionistas que tanto deseaban y que no habían podido ser puestas en marcha en periodos anteriores. Sin embargo, en un principio, el gobierno lo consideró prematuro y optó por la aplicación de una serie de medidas implantadas de manera gradual pero favorables al abolicionismo<sup>291</sup>.

De esta manera, con la Constitución de 1931 y las leyes promulgadas posteriormente, el status jurídico de las mujeres comenzará a cambiar: se eliminarán privilegios reconocidos hasta ese momento exclusivamente a los hombres; se regulará el acceso de las mujeres a cargos públicos; se concederá el derecho de voto a las españolas; se reconocerán derechos a la mujer en la familia como el matrimonio civil y el derecho de las mujeres a tener la patria potestad de los hijos; la supresión del delito de adulterio aplicado sólo a la mujer y el reconocimiento del derecho al divorcio por mutuo acuerdo, entre otras muchas medidas<sup>292</sup>.

Así pues, una vez establecida la República, los republicanos, valedores de una perspectiva modernizadora, no podrán dejar de asumir el rechazo a la prostitución y, sobre todo, a la prostitución reglamentada. Ante este convencimiento, los preparativos del decreto de junio del 1935 se situarán ya al principio de la acción de Gobierno, cuando, además, los datos apuntaban a un notable aumento de la prostitución desde el verano de 1931<sup>293</sup>. No obstante, en este nuevo contexto cuando se debatía sobre la prostitución ya no se ponía el acento en la transmisión de las enfermedades venéreas y en la higiene, sino que éste se centraba en la protección de las mujeres prostitutas, en el marco de las políticas sociales de género de carácter protección aprobadas en la II República. En este sentido, las autoridades republicanas optaron por un discurso que relacionaba la prostitución con la trata de blancas, la explotación de las mismas y, una vez más, las enfermedades venéreas que no dejaron de ser vistas como un peligro para la raza, aunque pasaron a ocupar un lugar más secundario en el discurso<sup>294</sup>.

---

M. (ed.), *Ciudadanas y protagonistas históricas mujeres republicanas en la Segunda República y la guerra civil*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2009, p. 25.

<sup>291</sup> NASH, Mary, “Forjar la ciudadanía en femenino...”, , *op.cit.*, p. 41.

<sup>292</sup> RIVAS ARJONA, Mercedes, *op.cit.*, p. 354.

<sup>293</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, pp. 391-392.

<sup>294</sup> NASH, Mary, “Forjar la ciudadanía en femenino...”, , *op.cit.*, p. 41.

De esta manera, las primeras medidas no se hicieron esperar, abordando la supresión del Patronato para la Trata de Blancas mediante un Decreto el día 1 de julio de 1931. El Gobierno Provisional, el encargado de la decisión, justificó este tipo de acción denunciando las políticas anteriores las cuales, en su opinión, no habían hecho casi nada por reprimir la Trata de Blancas, solo tomando las medidas necesarias cuando le obligaban los convenios internacionales. Además, se criticaba en el texto la composición aristocrática del antiguo Patronato y su falta de especialistas en la junta directiva<sup>295</sup>.

Esta institución será sustituida por el Patronato de Protección de la Mujer<sup>296</sup> por Decreto de 11 de septiembre de 1931. Aunque se exponía que las funciones de este nuevo Patronato iban a ser las mismas que el anterior, se dejaba claro que se realizarían importantes cambios como la adaptación de la legislación española a los convenios internacionales en materia de protección de mujeres y niños y respecto a la trata de blancas. No obstante, lo que más cambiaba, reflejando el nuevo espíritu que estimulaba esta organización, era la composición del mismo. Éste pasaba a incluir a dos miembros de la clase obrera, dos de las profesiones liberales, dos de las asociaciones madrileñas de defensa de la mujer y cuatro personas escogidas por su capacidad profesional. Por tanto, y como puede observarse, el Patronato dejaba de ser una “Junta de Damas” como se refería a ella Nelken y se convertía en algo nuevo<sup>297</sup>.

En este camino tendente al abolicionismo, serán de suma importancia los debates que tendrán lugar en torno a la cuestión los días 12, 15 y 26 de enero de 1932, con el objetivo de instar al Gobierno a adoptar las medidas pertinentes en este sentido<sup>298</sup>. En ellos, intervendrán alguno de los activistas pro abolicionistas que hemos ido nombrando en el transcurso de estas páginas. Estas peticiones iban dirigidas principalmente al ministro de la Gobernación que, en ese momento, aún era el responsable de elaborar una ley de este tipo. Así, los ruegos al mismo comenzaron el día

<sup>295</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 153, de 02/06/1931, p. 1123. Parece concordar bastante con las críticas expuestas por Nelken y comentadas anteriormente.

<sup>296</sup> Estará vigente hasta justo 3 días antes del decreto abolicionista de 1935, no obstante, durante el llamado Bienio Negro, sus competencias habían pasado al Consejo Superior de Protección de Menores. NASH, Mary, *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Barcelona, Anthropos, 1983, pp. 292-296.

<sup>297</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 255, de 12/09/1931, pp. 1779- 1780.

<sup>298</sup> “(...) no estamos ante un proyecto de ley que fuese a reglamentar todo lo que concierne a la prostitución, sino que simplemente buscamos una incitación al Gobierno en pro de la abolición (...).” *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 15 de enero de 1932, p. 3215.

12 de enero de la mano de Manuel Rico Avelló, diputado independiente por Oviedo e integrante de la Agrupación al Servicio de la República, el cual, apelando a toda la cámara, pronunció las siguientes palabras:

“(...) el hecho monstruosamente cierto de que este Parlamento, que ha otorgado a la mujer la plenitud de sus derechos políticos, (...) no se ha cuidado hasta el presente de suprimir esa institución nauseabunda que se llama la prostitución reglamentada. (...) la repugnante cartilla oficial sirve tan sólo para dar una consagración escandalosa al tráfico que ejercen esas desdichadas mujeres<sup>299</sup>”.

Una vez concluida si intervención, el ministro de Gobernación, Santiago Casares Quiroga le recordaba que hay programada una discusión sobre este tema para el día 15 de ese mismo mes, es decir, tan solo unos días después. Así pues, ese día se produce el retorno a esta cuestión generando un buen debate en el que intervienen varias personalidades en la cuestión. El primero será el ya mencionado César Juarros, médico de oficio y diputado por Madrid, que reivindicará las razones por las que tiene que ser implantadas las medidas abolicionistas y ensalzará la figura de Josephine Butler:

“(...) [la acción] es cometida por dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino; y la ley exige, impone, hace reglamentario que de estos dos cómplices sólo sea perseguido y castigado el cómplice femenino. (...) ¿Se pretende sostener que con el método de la reglamentación se modifica la probabilidad del contagio en un sentido suficientemente favorable? Pues esto es totalmente inexacto<sup>300</sup>. (...) no hay más que un medio de luchar contra esto, que es el delito sanitario y los dispensarios antivenéreos, donde, sin preguntarle a nadie quién es, sin esas inquisitorias que avergüenzan, se les cura y se les trata<sup>301</sup>”.

“Josefina Butler era una burguesa. (...) [tomó la decisión] de encontrar seres que fueran más desgraciados para, confrontando su propio dolor con el de esos seres hallar consuelo. Y entonces volvió sus ojos a las criaturas más desdichadas, a las prostitutas”. (...) Esta buena mujer emprendió una campaña por Inglaterra y Europa. (...) y hoy las ideas de Butler imperan en todos los países cultos<sup>302</sup>. (...) Lo que se va a debatir aquí es el número de Diputados humanitarios y con sentido moderno de la vida<sup>303</sup>”.

---

<sup>299</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 12 de enero de 1932, p. 3105.

<sup>300</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 15 de enero de 1932, pp. 3212-3213.

<sup>301</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 15 de enero de 1932, p. 3215.

<sup>302</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 15 de enero de 1932, p. 3214.

<sup>303</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 15 de enero de 1932, p. 3215.

Ésta intervención será apoyada por Clara Campoamor, diputada por Madrid, cercana a Juarros e integrante del Partido Radical y, como ya sabemos, activista también de la causa abolicionista.

“La reglamentación de la prostitución (...), si lo que persigue es la sanidad, en primer lugar, es falso, porque no lo logra. (...) las casas de prostitución reglamentadas autorizadas por el Estado, son los centros de contratación de la trata de blancas. (...) es imposible que un Estado esté velando por que el vicio sea permitido y por que con su reglamentación y con sus leyes se dé la posibilidad de degradación de un enorme número de mujeres y la posibilidad de degradación de un enorme número de hombres (...)<sup>304</sup>”.

No obstante, el debate no cesará y será retomado el día 26 de ese mismo mes. El primero en intervenir será José Sánchez Covisa, diputado por Cuenca, médico y miembro de la Sociedad Española de Dermatología y Sifiliografía. Además, éste había trabajado en el Hospital San Juan de Dios<sup>305</sup> y había dirigido la sección de enfermedades venéreas<sup>306</sup>. En segundo lugar, intervendrá Gustavo Pittaluga miembro de la Derecha Liberal Republicana y, de nuevo, médico de carrera exponiendo una cuestión altamente reveladora:

“(...) cuando hablamos de abolicionismo queremos decir, concretamente, abolicionismo de una determinada modalidad de reglamentación del fenómeno social de la prostitución y nada más que eso<sup>307</sup>”.

Por tanto, como puede verse a lo largo de las intervenciones el fin de la prostitución reglamentada se planteaba en términos de modernidad y de equiparación a las legislaciones de los países más modernos miembros de la Sociedad de Naciones. Sin embargo, podemos extraer una serie de reflexiones complementarias también muy interesantes. En primer lugar, la crítica a lo que hemos denominado la doble moral, es decir, la persecución por parte del sistema de las mujeres y no de los hombres cuando se les considera igual de culpables. En segundo lugar, un crítica al sistema reglamentarista actual, por considerarlo ineficaz en la principal tarea para la que fue creado, la

<sup>304</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 15 de enero de 1932, pp. 3216-3217.

<sup>305</sup> CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “La aparición de la Dermatología y la Venereología como disciplina médica en España”, *Revista Internacional de Dermatología y Dermocosmética*, vol. 3, 2000, pp. 444-449.

<sup>306</sup> “(...) la lucha contra las enfermedades venéreas, y principalmente la sífilis, que es la causa más importante de despoblación de las naciones, es un problema esencialmente médico. (...) el Estado español no solamente, como decía con gran elocuencia el señor Juarros, a quien podemos considerar como el apóstol del abolicionismo en España, consiente que exista, reglamentada, sino que explota a la prostituta”. *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 26 de enero de 1932, pp. 3403-3405.

<sup>307</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 26 de enero de 1932, p. 3405.

contención de las enfermedades venéreas. En tercer lugar, la mayoría de las intervenciones tienden a dibujar a la prostituta como una víctima, bien sea por las condiciones en las que viven y las presiones que sufren del sistema, o bien por ser objeto de la trata de blancas. Por tanto, predominan las intervenciones que apelan a la modernidad/abolicionismo al que tiene que sumarse la República y las que dibujan a las prostitutas como personas de las uno debe compadecerse.

No obstante, la última intervención que aquí se cita es reveladora por sí misma en el sentido en que apuesta no por lo que podríamos entender como un abolicionismo puro, sino por un reglamentarismo diferente, que esta vez sea eficaz, es decir, por una simple reforma del sistema. Además, el diputado en su intervención se dirige a la cámara y en especial a los compañeros que han intervenido de manera anterior cuando realiza esta afirmación y los demás parecen estar de acuerdo, en especial, el propio Juarros<sup>308</sup>.

No obstante, el conjunto de medidas continuará y, en 1932, se frustrará un proyecto de ley abolicionista en el que participaron destacados venereólogos y el prestigioso jurista Luis Jiménez de Asúa. Éste ya había realizado varias intervenciones y conferencias en favor del abolicionismo. Algunas de ellas fueron publicadas en *Libertad de amar y derecho a morir* (1928). En ellas, este autor apostaba por la abolición de la prostitución legalizada, tratamiento obligatorio y gratuito de las enfermedades venéreas, educación sexual para los jóvenes, control de la natalidad y uniones libres en vez de matrimonios indisolubles (pensaba que con ellas desaparecerían los donjuanes<sup>309</sup> y las prostitutas)<sup>310</sup>. Así mismo, este proyecto generó debates en el seno del Consejo Nacional de Sanidad en torno al tratamiento obligatorio y a la declaración obligatoria de la enfermedad por parte de los médicos. El proyecto, sin embargo, no verá la luz, según Guereña, por la gran cantidad de problemas que tenía que afrontar la República<sup>311</sup>, y entre los que la prostitución, por tanto, no parecía ser una prioridad.

---

<sup>308</sup> *Diarios de Sesiones de las Cortes*, nº 100, 26 de enero de 1932, p. 3405.i

<sup>309</sup> Como ha estudiado Nerea Aresti, el Don Juan era un prototipo muy extendido de lo que era entendido por hombre español, es decir, un hombre que sucumbe a sus pasiones. En este sentido, los intelectuales de la época pretendían subvertir esta afirmación para configurar un hombre más ligado a valores como autocontrol y la austeridad, como ya se ha mencionado anteriormente. ARESTI, Nerea, “A la Nación por la masculinidad. Una mirada de género a la crisis del 98”, en NASH, Mary, *Feminidades y masculinidades. Arquetipos y prácticas de género*, Madrid, Alianza Editorial, 2014, pp. 64-67.

<sup>310</sup> SCANLON, Geraldine, *op.cit.*, pp. 239-240.

<sup>311</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, *op.cit.*, p. 393.

No obstante, un decreto de abril de 1932 suspendía el impuesto sobre la actividad prostitucional y prohibía que éste fuera usado para mantener la lucha antivenéreo u otras actividades. Las razones que se argumentaban estaban basadas en una de las reivindicaciones más clásica de la corriente abolicionista, ésta es, la denuncia de la imposibilidad de que el Estado obtuviera ingresos de las casas de prostitución, aunque éstos estuvieran destinado a la lucha antivenérea<sup>312</sup>.

La presión sobre el reglamentarismo seguía aumentando. En mayo de 1932, los abolicionistas de Madrid, liderados por el médico César Juarros, dedicaron una semana a la propaganda de sus ideas ante lo que consideraban una excesiva lentitud por parte del Ministerio de la Gobernación para decretar la abolición del reglamentarismo. De esta manera, se realizaron una serie de actos en distintas sedes políticas en las que participaron reconocidas figuras como Clara Campoamor, Concha Peña, María Martínez Sierra, Hildegart Rodríguez o Carmen de Burgos, siendo el cierre de la campaña en el propio Ateneo de Madrid<sup>313</sup>. Así mismo, en diciembre de ese año, se exponían varias directrices en la lucha antivenérea, entre las que se incluían un aumento de los requisitos para poder optar a una plaza de médico en la lucha antivenérea<sup>314</sup>. En 1933, por el decreto de 25 de diciembre las competencias de Sanidad y Beneficencia pasaban del ministerio de la Gobernación al renovado ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión<sup>315</sup>, con el objetivo de poder dirigir desde el mismo una serie de mejoras destinadas a las clases populares, de luchar en varios frentes contra la tuberculosis, la sífilis y el alcoholismo<sup>316</sup>.

Esta será la antesala de la aprobación del decreto de 28 de junio de 1935<sup>317</sup>, en el que todas las fuerzas políticas acordaron la abolición de la prostitución reglamentada que pasaba a estar reconocida como un modo de vida no lícito (art. 1). Éste, según se puede leer en el propio texto, estaba motivado por la intención de unir al país a los estados más avanzados de Europa, los cuales, poseían una legislación abolicionista. Sin

<sup>312</sup> *Gaceta de Madrid*, nº. 100, de 09/04/1932, p. 250.

<sup>313</sup> *El Sol*, de 29/5/1932, p. 4.

<sup>314</sup> Decreto de 2 de diciembre de 1932. *Gaceta de Madrid*, nº 340, de 05/12/1932, pp. 1642-1645.

<sup>315</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 360, de 26/12/1933, pp. 2145- 2146.

<sup>316</sup> HUERTAS, R., “La concepción de los servicios sanitarios públicos en la Segunda República” en HUERTAS, Rafael y CAMPOS, Ricardo, *Medicina social y clase obrera en España, S.XIX y XX*, vol.2 Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1992. pp. 558-559.

<sup>317</sup> Este se tramitará con carácter de urgencia y vendrá firmado por el ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia Social Federico Salmón Amorín, miembro de la CEDA. *Gaceta de Madrid*, nº 181, de 30/06/1935, pp. 2556- 2558.

embargo, se realiza una afirmación muy importante que conecta con lo anteriormente expuesto por el diputado Gustavo Pittaluga:

“No hay que olvidar que el abolicionismo no representa anarquía sanitaria, sino una forma distinta de reglamentarismo”.

Por tanto, podemos ver como una parte del parlamento, la derecha del mismo, concebía el abolicionismo de una manera distinta. Éste era entendido como una reforma del reglamentarismo y no como un nuevo sistema. No obstante, el nuevo decreto también establecía que se adoptaban estas medidas con el objetivo de observar unas mismas normas para hombres y mujeres, establecer la profilaxis mediante terapia como medida para luchar contra las enfermedades venéreas y educar sanitariamente al pueblo. Sin embargo, a pesar de esta buena voluntad de inicio se seguía manteniendo el sistema de revisiones periódicas a las prostitutas o sectores que pudieran contagiarse. Por tanto, es de suponer que las disposiciones que obligaban a la revisión médica periódica a las personas contagiadas de enfermedad venérea iban a afectar principalmente a las mujeres, a las prostitutas<sup>318</sup>.

En este sentido, este texto legal parecía navegar en tierra de nadie, entre el abolicionismo y el reglamentarismo, ya que aunque defendía la igualdad entre hombre y mujeres, se negaba a aplicar el abolicionismo en su totalidad y mantenía pilares fundamentales del sistema anterior como la hospitalización forzosa en caso de que el paciente se negara al tratamiento (art. 10). Así pues, ante esta dualidad, como no podía ser de otro modo, las críticas no se harán esperar y feministas, comunistas y socialistas manifestarán su desacuerdo con la norma. En concreto, se criticará que el decreto no estaba basado en el abolicionismo, sino en una mezcla entre éste y el reglamentarismo. Las protestas serán tan contundentes, que el Gobierno se verá obligado a emitir una nueva orden el 11 de julio de 1935<sup>319</sup> que intentará atemperar lo estipulado, estableciéndose unos requisitos procedimentales que pretenderán otorgar garantías a las revisiones obligatorias de las personas consideradas focos de transmisión. Por si acaso, en la misma norma se derogarán expresamente las viejas inscripciones de prostitutas y

---

<sup>318</sup> NASH, Mary, Rojas. *Las mujeres republicanas en la guerra civil*, Madrid, Taurus, 1999, p. 221.

<sup>319</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 194, de 13/07/1935, pp. 500-502.

sus reconocimientos médicos. Aun así, este decreto acabará configurando en España, lo que algunos autores han denominado como “abolicionismo no puro o mixto<sup>320</sup>”.

Esta conclusión es perfectamente deducible si cogemos como ejemplo alguno de los artículos más significativos de la ley. Por un lado, se infiere una vocación reglamentarista en su afán de ordenar el tratamiento obligatorio y la hospitalización forzosa de las personas enfermas (art. 10) y en decretar la vigilancia médica periódica de aquellas que por su conducta resultasen sospechosas como posibles focos de transmisión venérea (art. 11), es decir, las prostitutas. Sin embargo, por el otro lado, se estipulaban ciertas medidas características del abolicionismo: la declaración taxativa de poner fin a la reglamentación y el deseo de incorporarse al movimiento abolicionista; la igualdad del hombre y la mujer en la lucha antivenérea; la prohibición de todo tipo de publicidad que de manera más o menos encubierta tendiera a favorecer el comercio sexual (art. 13); la asistencia gratuita para las personas sin recursos (art. 5); la utilización de un lenguaje en la norma que reiteradamente habla de humanidad y de instruir al enfermo sobre su enfermedad para someterse libremente a la profilaxis necesaria para su curación (art. 12).

Por tanto, podemos observar como el sistema configurado por las Cortes republicanas no parece ser totalmente abolicionista. En este sentido, el paso hacia el abolicionismo, es cierto, que podría haber sido más contundente, podría haber desterrado los viejos fantasmas de los preceptos más oscuros del reglamentarismo, sin embargo, no fue tan duro como cabría esperarse. No obstante, el cambio en el discurso es altamente significativo si, por ejemplo, nos acordamos de los argumentos esgrimidos por los médicos analizados en el capítulo primero o por los reglamentaristas del capítulo dos. No obstante, una vez derrotada la República española, el reglamentarismo se volverá a implantar en España por decreto de 27 de marzo de 1941<sup>321</sup>.

#### **6.4 UNA ALTERNATIVA ANARQUISTA. MUJERES LIBRES**

En la guerra civil, las enfermedades venéreas volverán a ser el foco de identificación con la prostitución, sobre todo por suponer un peligro para los soldados y milicianos que combatían en la contienda. En este contexto, tanto socialistas como republicanos estaban de acuerdo en que el problema debía ser atajado protegiendo a los

---

<sup>320</sup> GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España...*, op.cit., p. 394.

<sup>321</sup> RIVAS ARJONA, Mercedes, op.cit., p. 368.

clientes<sup>322</sup> y para ello emplearon un gran número de medios a su alcance entre los que destacan los carteles propagandísticos.

En este sentido, el discurso que reflejan los carteles habla de las balas como un peligro equivalente a las enfermedades venéreas<sup>323</sup> y, a su vez, identifica el antifascismo con la moral y el mantenimiento de la salud y las enfermedades<sup>324</sup>. También solían representar a mujeres, prostitutas, en actitudes insinuantes o seductoras frente a soldados con alguna parte de su cuerpo transformada en esqueleto simbolizando, claramente, la asociación de éstas con la muerte<sup>325</sup>. Así pues, este tipo de propaganda solo contribuía, en última instancia, a la localización de la prostituta como un agente contaminante que poseía una sexualidad peligrosa.

En un principio, el anarquismo siempre había estado de acuerdo en catalogar a la prostitución como la “válvula de escape” que mantenía en pie el matrimonio monogámico y la reglamentación del amor. Además, las prostitutas eran vistas como “hijas del pueblo” explotadas por la burguesía que practicaba una doble moral sexual<sup>326</sup>. Sin embargo, bien es cierto, que una vez empezada la guerra la lucha por lo que se consideraba el bienestar de las tropas pasó a un primer plano olvidando lo demás<sup>327</sup>. No obstante, en este momento, las organizaciones femeninas anarquistas que hasta entonces se habían mantenido al margen de esta cuestión alzaron su voz para reflexionar sobre las mujeres que ejercían la prostitución y que tan íntimamente relacionadas estaban con sus compañeros de clase.

En este sentido, destaca Mujeres Libres, una organización fundada, en abril de 1936, por mujeres anarquistas (Lucía Sánchez Saornil, Mercedes Comaposada y

---

<sup>322</sup> NASH, Mary, *Rojas. Las mujeres republicanas...*, p. 221.

<sup>323</sup> CARMONA DE LA PUENTE, D., *Evita las enfermedades venéreas*, Barcelona, Biblioteca de Cataluña, 1937 (Fig. 6); Anónimo, *Balas*, Barcelona, Consell de Sanitat de Guerra, Generalitat de Cataluña, ca. 1937 (Fig. 7).

<sup>324</sup> TORRALBA, A., *¡Miliciano! ¡Muerte al venéreo!*, Barcelona, Biblioteca de Cataluña, 1936 (Fig. 8).

<sup>325</sup> RIVERO GIL, “Sin título”, Barcelona, Campaña contra las venéreas. Jefatura de Sanidad del Ejército, ca. 1937 (Fig. 9).

<sup>326</sup> ÁLVAREZ JUNCO, José, *La ideología política del anarquismo...*, op.cit., p. 292.

<sup>327</sup> El proyecto anarquista de reforma sexual, como parte fundamental de su proyecto de revolución social, incluía como condición esencial la emancipación de las mujeres, la construcción de relaciones de género igualitarias y antiautoritarias y la elevación de una nueva moral sexual que suplantara a la vieja moral burguesa. ANDRÉS, Helena, “Anarquismo y sexualidad”, *Germinal*, nº 5, 2008, p. 66.

Amparo Poch y Gascón<sup>328</sup>) destinada a interesar a las mujeres es temas sociales y atraerlos a las ideas libertarias. Ésta surgió como consecuencia de los debates llevados a cabo sobre la cuestión de la mujer en la prensa anarquista<sup>329</sup> y a raíz de la toma de conciencia por parte de las propias mujeres de que necesitaban una organización específicamente femenina<sup>330</sup>. No obstante, no se debe pensar que nos encontramos ante una organización meramente destinada a la atracción de las mujeres obreras a la causa libertaria, sino que también nos encontramos ante un grupo netamente feminista<sup>331</sup>.

Así pues, desde su órgano de prensa, que recibía el mismo nombre, denunciaron un sinfín de cuestiones relacionadas con la prostitución en el marco de un proyecto más grande de emancipación femenina<sup>332</sup>. En primer lugar, criticaron al reglamentarismo (“criminal y abusivo<sup>333</sup>”, “farsa contra la trata de blancas<sup>334</sup>”) y al abolicionismo por haber intentado paliar esta cuestión sin llegar a la raíz de los problemas. Según ellas, el problema de fondo era la independencia económica, sin este tipo libertad no se podía ser verdaderamente libre y, para ello, la prostituta debía ocupar su lugar como trabajadora<sup>335</sup>.

También denunciaron lo incoherente que resultaba que los milicianos lucharan en las trincheras por las libertades y, sin embargo, sustentaran en la retaguardia lo que consideraban una humillante compra de carne que afectaba a sus hermanas de clase y de

---

<sup>328</sup> ACKELSBERG, Martha, *Mujeres libres: El anarquismo y la lucha por la emancipación de las mujeres*, Barcelona, Virus, 2000, p. 156.

<sup>329</sup> Había, *grosso modo*, dos posturas respecto a la mujer dentro de las organizaciones anarquistas. Por un lado, los que seguían una tendencia proudhoniana y que apostaban por una mujer dedicada al hogar y la crianza de los hijos, por tanto, no interviniendo en la política ni en el mercado laboral ya que supone una competencia desleal para el hombre. Por otro lado, estaban los que seguían a Bakunin y defendían una igualdad total entre hombres y mujeres. Era la más extendida entre los anarquistas, al menos, a nivel teórico. NASH, Mary, *Mujeres Libres...*, *op.cit.*, pp. 10-11.

<sup>330</sup> ACKELSBERG, Martha, *op.cit.*, pp. 153-156.

<sup>331</sup> NASH, Mary, *Mujeres Libres...*, *op.cit.*, p. 12-15. Aunque, para ellas, el feminismo era un movimiento esencialmente burgués. Además, debemos de tener en cuenta el contexto bélico en el que nos encontramos que, como ya había ocurrido en la Gran Guerra, supondrá una transformación de los roles de género. ANDRÉS, Helena, “Queremos escribir de nuevo la palabra mujer. Mujeres Libres y la construcción de una nueva identidad femenina”, en MILLÁN, María Ángeles y MUÑÍO, Carmen (*eds.*), *Las mujeres y los espacios fronterizos*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, p. 171.

<sup>332</sup> ANDRÉS, Helena, “Queremos escribir de nuevo la palabra...”, *op.cit.*, p. 167.

<sup>333</sup> Acciones contra la prostitución”, *Mujeres Libres*, nº 11.

<sup>334</sup> “Liberatorios de la prostitución”, *Mujeres Libres*, 65 días de la revolución.

<sup>335</sup> Acciones contra la prostitución”, *Mujeres Libres*, nº 11.

condición<sup>336</sup>. En este mismo sentido, aunque se echaba la culpa al obrero por acudir a las prostitutas y se les pedía que no lo hicieran<sup>337</sup> se pensaba que éste lo hacía por la influencia de los valores culturales burgueses y, por tanto, no era culpable en último término. Sin embargo, aunque en un principio podemos encontrar este tipo de opiniones en su seno, poco a poco sus posiciones irán virando hacia una condena de la opresión sexual interclasista que ejercían los hombres sobre las mujeres, contradiciendo esa idea predominante en la izquierda de que la prostitución era una institución burguesa<sup>338</sup>.

Así mismo, la organización reivindicaba el papel central de la supresión de la prostitución dentro de la lucha antifascista por considerarla una degradación social. Además, ponían en conexión su lucha con la denunciaba a la doble moral sexual existente que consideraba a la prostituta como un mecanismo de protección de la virtud de las mujeres decentes a cambio de ser una forma de desahogo para los hombres. Así pues, fueron las primeras que convirtieron a la prostituta en el centro de su discurso y no su relación con las enfermedades venéreas. Para ellas, concibieron los llamados liberatorios de la prostitución<sup>339</sup>, unos centros de rehabilitación social y profesional que tenían por objetivo la investigación y tratamiento médico-psiquiátrico de cada caso; curación psicológica y ética para fomentar el sentido de la responsabilidad y, orientación y ayuda moral y material en cualquier momento, incluso después de haber salido del centro<sup>340</sup>.

En este sentido, y en muchos otros, Mujeres Libres y otras agrupaciones femeninas como Mujeres Antifascistas dieron una vuelta de tuerca al fenómeno al alejar la comprensión de la prostitución de las enfermedades venéreas y al situarla en el centro de la acción, evitando la estigmatización que había seguido presente a partir de la implantación de la legislación abolicionista<sup>341</sup>.

---

<sup>336</sup> “Los music-halls y las casas de prostitución”, *Mujeres Libres*, 21 de enero de 1937. Además, suponía una crítica a los teóricos del anarquismo que habían mantenido que la prostitución era mantenida por la burguesía.

<sup>337</sup> Anónimo, *Prostitución*, Agrupación Mujeres Libres, ca. 1937 (Fig. 10). Como puede observarse hay un cambio evidente en la forma en la que está representada la mujer respecto a los anteriores. Aquí aparece victimizada y acosada por un hombre que la “manosea”.

<sup>338</sup> NASH, Mary, Rojas. *Las mujeres republicanas....*, *op.cit.*, p. 226.

<sup>339</sup> “Liberatorios de la prostitución”, *Mujeres Libres*, 65 días de la revolución.

<sup>340</sup> “Liberatorios de la prostitución”, *Mujeres Libres*, 65 días de la revolución.

<sup>341</sup> RIVAS ARJONA, Mercedes, *op.cit.*, pp. 258-259.

Algunas autoridades anarquistas como Federica Montseny, cercana a Amparo Poch y Gascón, y Félix Martí Ibáñez recibieron las propuestas de Mujeres Libres de manera entusiasta<sup>342</sup>. Así pues, la primera, desde el ministerio de Sanidad y Asistencia Social, apoyó decididamente este tipo de acciones porque creían en la necesidad de una reforma de la cultura sexual. Sin embargo, ésta pensaba que era muy difícil que los liberatorios de la prostitución fueran factibles sin antes cambiar la cultura sexual básica de la sociedad española, alejándola de los perjuicios religiosos, los valores sexuales tradicionales y el puritanismo sexual<sup>343</sup>. No obstante, y a pesar de estos tímidos apoyos, los liberatorios de la prostitución no llegaron a ponerse en marcha debido a que el presupuesto del ministerio de Sanidad y Asistencia Social estaba destinado a otras actividades que se consideraban más urgentes que las prostitutas, de nuevo, aparecerán las enfermedades venéreas<sup>344</sup>.

La CNT y la prensa anarquista aplaudieron también este plan pero, en la práctica estaban más inclinados a pensar en la prostituta como una víctima que debía ser rescatada. Además, existían distintos grupos que incluso pensaban que la prostitución no podía eliminarse o que la única manera de evitar que las prostitutas fueran explotadas es que se sindicaran. En conjunto, parece deducirse que el movimiento anarquista fue bastante negligente en este sentido, por tanto, parece ser que era menos probable que los hombres anarquistas fueran coherentes con su ideología en este sentido<sup>345</sup>.

---

<sup>342</sup> Se nombra que tienen el apoyo de las autoridades sanitarias. “Los music-halls y las casas de prostitución”, *Mujeres Libres*, 21 de enero de 1937.

<sup>343</sup> NASH, Mary, Rojas. *Las mujeres republicanas....*, p. 229.

<sup>344</sup> NASH, Mary, Rojas. *Las mujeres republicanas....*, p. 231.

<sup>345</sup> ACKELSBERG, Martha, *op.cit*, p. 207.

## 7. CONCLUSIONES Y MIRADAS AL FUTURO

La respuesta de la sociedad ante la incidencia de las enfermedades venéreas ha sido uno de los ejes centrales de la red de los discursos que han construido y regulado la sexualidad en la sociedad moderna<sup>346</sup>. En este sentido, hemos podido ver a lo largo de este trabajo como la vinculación de las mismas a la prostitución catalogándolas como un problema de salud pública, en la España contemporánea, ofreció una legitimación poderosa para la regulación y construcción social de la prostitución no sólo como un foco infeccioso, sino como un tipo de sexualidad “peligrosa”, contraria a la sexualidad normalizada por la religión católica. En este sentido, las mujeres sexualmente activas quedaron estigmatizadas como reservorio de las enfermedades venéreas.

En este contexto, el tratamiento y la propaganda dispensada desde los centros médicos apoyados por los médicos higienistas fueron usados para acometer un programa de “moralización” entre las clases populares; esto es, un trasvase de los valores de las clases medias de moderación, auto-control, abstinencia e higiene a las mismas, debido, fundamentalmente a la imagen negativa que se tenía sobre ellas como foco de pobreza y, por tanto, de problemas. En este mismo sentido, la prostituta debía ser tenida en cuenta por un doble motivo. En primer lugar, por su vinculación a sectores marginales y pobres de la sociedad y, en segundo, lugar por esta sexualidad activa y alejada de la norma de la que hablamos.

En este sentido, el sistema reglamentarista fue la plasmación de esta serie de valores defendidos por la ideología burguesa y contenidos en la doctrina higienista. Se trataba de la configuración de un plan que tenía un marcado carácter de género y que estaba sustentado en la creencia de que hombres y mujeres no podían poseer sexualidades del mismo tipo. En este sentido, la mujer, procreadora nata, era más dada a la contención, mientras que al hombre le era más difícil resistir sus impulsos sexuales. Por tanto, para el mantenimiento de este sistema, la prostitución era un mal necesario, es decir, era la válvula de escape perfecta para que éste no colapsara.

---

<sup>346</sup> DAVIDSON, Roger, “Venereal Disease, Public Health and Social Control. The Scottish Experience in a Comparative Perspective”, *Dynamis*, vol. 17, 1997, p. 342.

Ante este sistema, surgieron una serie de alternativas que pretendía derrumbar la configuración del mismo, así como cambiar los principales pilares ideológicos que lo sustentaban. Desde el feminismo se elaboró una alternativa que aspiraba a acabar con la discriminación de las prostitutas frente a sus clientes en materia sanitaria. No obstante, se pensaba que esta actividad era un modo de vida no lícito con el que era necesario acabar mediante un programa de educación a las mujeres de las clases trabajadoras y con empleos dignos y bien remunerados para las mismas. Por tanto, podemos observar como éste tenía también un marcado carácter burgués; pretendía ejercer unas determinadas funciones de tutelaje y establecer una jerarquía sobre estas mujeres prostitutas pertenecientes. Además, no las desvinculaba de su relación con las enfermedades venéreas sino que mantenía que en la solución de estos problemas había otras alternativas aparte del reglamentarismo.

El anarquismo, aunque especialmente Mujeres Libres, fue, entre todas las alternativas estudiadas, la que más transgredió el discurso imperante en la época. Hasta entonces, nadie se había atrevido a desvincular a la prostitución de las enfermedades venéreas e intentar solucionar este problema de manera individualizada sin unirlo a otros conflictos de carácter sanitario. Así mismo, al defender un modelo de sexualidad diferente para la mujer, y en paralelo al del hombre, no incurrián en una estigmatización de este colectivo por esas causas. Sin embargo, también entendían que las mujeres que ejercían esta profesión no lo harían si recibieran una buena educación y se incorporaran al mundo como trabajadoras de pleno derecho. No obstante, se debe de tener en cuenta que éstas lo hacían desde un punto de vista igualitario y de socorro a la prostituta y no desde el tutelaje y la jerarquía, al menos en la teoría.

En este sentido, y una vez establecida esta serie de conclusiones me gustaría apuntar las líneas futuras de avance que me planteo para esta investigación. En primer lugar, una profundización en los temas que se tratan en este estudio con el objetivo de recabar más fuentes, testimonios y opiniones de personajes contemporáneos, así como incluir al franquismo en este marco cronológico. En segundo lugar, y en especial, aportar un punto de vista social, es decir, observar como los sistemas enunciados en este trabajo, prohibicionismo, reglamentarismo y abolicionismo se plasmaban en la realidad. Por tanto, se trataría de averiguar cómo estos discursos y sistemas legales influyeron en la vida de sus principales sufridoras, las prostitutas. En este sentido, me gustaría comprender y discernir si las distintas fuentes pueden arrojar luz sobre la situación que

vivía este colectivo en la España contemporánea, y si lo que éstas aportan concuerda con los testimonios de la época, ya sean éstos de naturaleza médica:

“(...) huye del Hospital; si entra, procura escaparse, y algunas lo consiguen, sabiendo que, si las cogen, van de quincena al Modelo; se exponen a todo. La razón es que son muy mal tratadas en la comida y más aún en los castigos. A la menor falta, sin pan; contestan, sin ración; replican, besan el suelo; se les escapa alguna frase de su repertorio, a la bohardilla; se insolentan, tres días encerradas a pan y agua<sup>347</sup>”.

o de naturaleza literaria:

“El hospital aquel, ya derruido por fortuna, era un edificio inmundo, sucio, mal oliente; las ventanas de las salas daban a la calle de Atocha y tenían, además de las rejas, unas alambreras para que las mujeres recluidas no se asomaran y scandalizaran. De este modo no entraba allí el sol ni el aire. El médico de la sala, amigo de Julio, era un vejete ridículo, con unas largas patillas blancas. El hombre, aunque no sabía gran cosa, quería darse aire de catedrático, lo cual a nadie podía parecer un crimen; lo miserable, lo canallesco era que trataba con una crueldad inútil a aquellas desdichadas acogidas allí y las maltrataba de palabra y de obra<sup>348</sup>”.

---

<sup>347</sup> MARTÍN, Vicente, *El Hospital de San Juan de Dios. Opiniones de un sirviente*, Madrid, Imp. Moderna, 1905, pp. 36-37. Citado por CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Enfermedades venéreas en la España...”, *op.cit.*, p. 258.

<sup>348</sup> Pío Baroja haciendo referencia, a través de su protagonista Andrés, a las condiciones en las que se encontraba el Hospital San Juan de Dios de Madrid. BAROJA, Pío, *El árbol de la ciencia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p. 50.

## **10. FUENTES PRIMARIAS Y BIBLIOGRAFÍA**

### **10.1. FUENTES PRIMARIAS**

#### **10.1.1 PUBLICACIONES DE LA ÉPOCA**

- ARENAL, Concepción, *Obras completas*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1894-1913.
- BUTLER, Josephine, *Une voix dans le desert*, Neughatel (Suiza), Bureau du Bulletin Continental, 1876.
- CABARRÚS, Francisco, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, Madrid, Castellote Editor, 1973.
- JUARROS, César, “Abolicionismo y reglamentarismo”, en BARRIO DE MEDINA, José, *Tratado español de venereología y sifiliografía*, Madrid, Javier Morata Ed., 1930.
- MONLAU, Pedro Felipe, *Elementos de higiene pública o arte de conservar la salud de los pueblos*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneira, 1862.
- NELKEN, Margarita, *La condición social de la mujer en España. Su estado actual; su posible desarrollo*, Barcelona, Horas y Horas, 2012.
- SEREÑANA y PARTAGÁS, Prudencio, *La prostitución en Barcelona estudiada como enfermedad social y considerada como origen de otras enfermedades dinámicas, orgánicas y morales de la población barcelonesa*, Barcelona, Imp. de los Sucesores de Ramírez y C.a, 1882.

#### **10.1.2 FUENTES DOCUMENTALES**

- *Código Penal español, decretado por las cárteres en 8 de Junio, sancionado por el rey, y mandado promulgar en 9 de Julio de 1822*, Madrid, Imprenta Nacional, 1822.
- *Código penal de 8 de septiembre de 1928: con las rectificaciones acordadas por R.O. de 30 de octubre*, Barcelona, Librería Bosch, 1929.

- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M.D., *La codificación penal en España: los códigos de 1848 y 1850*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (1810-1936)*, Serie histórica (DVD).
  - Vol. 3 (9 de julio de 1820 al 9 de noviembre de 1820). 27 de agosto.
  - Vol. 5 (22 de septiembre de 1821 al 14 de febrero de 1822). 22 de enero.
  - Vol. 23 (1894-1896). 10 de junio de 1895.
  - Vol. 32 (1931-1933). 12, 15 y 26 de enero de 1932.

### **10.1.3 FUENTES HEMEROGRÁFICAS**

- *El Sol* (Madrid, 1917)
  - *El Sol*, de 26/05/1922, p. 3.
  - *El Sol*, de 30/05/1922, p. 4.
  - *El Sol*, de 06/03/1923, p. 3.
  - *El Sol*, de 29/05/1932, p. 3.
- *Gaceta de Madrid*
  - *Gaceta de Madrid*, nº 196, de 15/07/1903, pp. 1491-1500.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 23, de 23/01/1904, pp. 290-295.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 152, de 31/05/1904, pp. 873- 874.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 62, de 02/03/1908, p. 905.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 109, de 19/04/1909, pp. 902- 903.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 171, de 20/06/1918, pp. 721-723.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 148, de 28/05/1930, pp. 1291-1294.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 153, de 02/06/1931, pp. 1123-1124.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 255, de 12/09/1931, pp. 1779- 1781.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 100, de 09/04/1932, p. 250.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 340, de 05/12/1932, pp. 1642-1645.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 360, de 26/12/1933, pp. 2145- 2146.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 181, de 30/06/1935, pp. 2556- 2558.
  - *Gaceta de Madrid*, nº 194, de 13/07/1935, pp. 500-502.

- *Mujeres Libres*:

- “Acciones contra la prostitución”, *Mujeres Libres*, nº 11.
- “Liberatorios de la prostitución”, *Mujeres Libres*, 65 días de la revolución.
- Los music-halls y las casas de prostitución”. *Mujeres Libres*.

## 10.2 BIBLIOGRAFÍA

- ACKELSBERG, Martha, *Mujeres libres: El anarquismo y la lucha por la emancipación de las mujeres*, Barcelona, Virus, 2000.
- ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “Las publicaciones sobre higienismo en España durante el período 1736-1939. Un estudio bibliométrico”, *Scripta Nova*, nº 37, 1999. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=245037>. Fecha de consulta [14/08/2015].
- ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”, *Scripta Nova*, nº 50, 1999, pp. 1-43 Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/sn-50.htm>. Fecha de consulta [14/08/2015].
- ALCAIDE GONZÁLEZ, Rafael, “La higiene de la prostitución en Barcelona. Una aproximación a los contenidos médico-sociales del higienismo en España en el siglo XIX”, *Geo-crítica. Textos electrónicos*, Universidad de Barcelona, 2000. Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/pspestin.htm>. Fecha de consulta [14/08/2015].
- ÁLVAREZ JUNCO, José, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1976.
- ÁLVAREZ PELÁEZ, Raquel, “La mujer española y el control de natalidad en los comienzos del siglo XX”, *Asclepio*, vol. 42, nº 2, 1990, pp. 175-200. Disponible en <http://hdl.handle.net/10261/25976>. Fecha de consulta [14/08/2015].

- ANDRÉS, Helena, “Queremos escribir de nuevo la palabra mujer. Mujeres Libres y la construcción de una nueva identidad femenina”, en MILLÁN, María Ángeles y MUÑÍO, Carmen (eds.), *Las mujeres y los espacios fronterizos*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 165-188.
- ANDRÉS, Helena, “Anarquismo y sexualidad”, *Germinal*, nº 5, 2008, pp. 65-84. Disponible en [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3179165.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3179165.pdf). Fecha de consulta [14/08/2015].
- ARESTI, Nerea, *Médicos, donjuanes y mujeres modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001.
- ARESTI, Nerea, “Juegos de integración y resistencia. Discursos normativos y estrategias feministas (1860-1900)”, *Historia Social*, nº 68, 2010, pp. 25-46.
- ARESTI, Nerea, *Masculinidades en tela de juicio*, Madrid, Cátedra, 2010.
- ARESTI, Nerea, “A la Nación por la masculinidad. Una mirada de género a la crisis del 98”, en NASH, Mary, *Feminidades y masculinidades. Arquetipos y prácticas de género*, Madrid, Alianza Editorial, 2014, pp. 47-74.
- BAROJA, Pío, *El árbol de la ciencia*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.
- BARRACHINA, Marie-Aline, “Discurso médico y modelos de género”, en NIELFA CRISTÓBAL, Gloria (ed.), *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Universidad Complutense, 2003.
- BASTIAN, Jean Pierre, “Los dirigentes protestantes españoles y su vínculo masónico, 1868-1939: hacia la elaboración de un corpus”, *Anales de Historia Contemporánea*, nº 21, 2005, pp. 409-426. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1186397.pdf>. Fecha de consulta [07/07/2015].

- BERNABEU MESTRE, Josep y GASCÓN PÉREZ, Encarna, “El papel de la enfermería en el desarrollo de la salud pública española (1923-1935): la visitadora sanitaria”, *Dynamis*, vol. 15, 1995. pp. 151-176. Disponible en [http://ddd.uab.cat/pub/dynamis/02119536\\_v15/02119536v15p151.pdf](http://ddd.uab.cat/pub/dynamis/02119536_v15/02119536v15p151.pdf). Fecha de consulta [14/02/2015].
- BORNAY, Erika, *Las hijas de Lilith*, Madrid, Cátedra, 1995.
- BOYD, Nancy, *Josephine Butler, Octavia Hill, Florence Nightingale: three Victorian women who changed their world*, Londres, Macmillan Press, 1984.
- BULLOUGH, Vern y BULLOUGH, Bonnie, *Women and Prostitution. A Social History*, Buffalo, N.Y., Prometheus Books, 1987.
- CAMPOS MARÍN, Ricardo, “Algunas reflexiones sobre la biografía divulgativa. Los casos de Monlau, Rubio y Giné”, *Asclepio*, vol. 57, nº 1, 2005, pp. 149-166. Disponible en <http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/36/35>. Fecha de consulta [04/05/2015].
- CANAL, Jordi, “Manuel Ruiz Zorrilla (1833-1895). De hombre de Estado a conspirador compulsivo”, en BURDIEL, Isabel y PÉREZ LEDESMA, Manuel (coord.), *Liberales, agitadores y conspiradores*, Madrid, Espasa Calpe, 2000, pp. 267-299.
- CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María, “La prostitución en España: notas para un estudio socio-histórico”, en CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María (coord.), *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1986. pp. 265-298.
- CAPMANY, María Aurelia, “Un libro polémico sin polémica”, en NELKEN, Margarita, *La condición social de la mujer en España. Su estado actual; su posible desarrollo*, Barcelona, Horas y Horas, 2012.
- CARO CANCELA, Diego, "Una aproximación a la prostitución en el Jerez del siglo XIX", en VÁZQUEZ, Francisco (coord.), *Mal Menor. Políticas y representaciones de*

*la prostitución (s. XVI-XIX)*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998, pp. 169-180.

- CASCO SOLÍS, Juan., “La higiene sexual en el proceso de institucionalización de la sanidad pública española”, *Asclepio*, vol. 56, nº 2, 1990.
- CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Enfermedades venéreas en la España del último tercio del siglo XIX: una aproximación a los fundamentos morales de la Higiene Pública”, *Dynamis*, vol. 11, 1991, pp. 239-261. Disponible en <http://ddd.uab.cat/pub/dynamis/02119536v11/02119536v11p239.pdf>. Fecha de consulta [04/05/2015].
- CASTEJÓN BOLEA, Ramón, *De la higiene de la prostitución a la lucha antivenérea: enfermedades venéreas y medicina social en España (1868-1936)*, Tesis doctoral inédita dirigida por Esteban Rodríguez Ocaña, Granada, Universidad de Granada, 1995.
- CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “La aparición de la Dermatología y la Venereología como disciplina médica en España”, *Revista Internacional de Dermatología y Dermocosmética*, vol. 3, 2000, pp. 444-449.
- CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas: moral y sexualidad en la Medicina Social española”, en ATENZA FERNÁNDEZ, Juan y MARTÍNEZ PÉREZ, José, *El Centro Secundario de Higiene Rural de Talavera de la Reina y la Sanidad española de su tiempo*, Toledo, Junta De Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, pp. 149-172. Disponible en <http://ics.jccm.es/uploads/media/CSHRYLA SANIDADESPANOLA DESUTIEMPO.PDF>. Fecha de consulta [04/05/2015].
- CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Las enfermedades venéreas y la regulación de la sexualidad en la España contemporánea”, *Asclepio*, vol. 56, nº 2, 2004, pp. 223-242. Disponible en <http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/45/44>. Fecha de consulta [04/05/2015].
- CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “¡Peligro! El cartelismo sanitario en la lucha antivenérea”, en CASTEJÓN BOLEA, Ramón, PERDIGUERO GIL, Enrique y PIQUERAS FERNÁNDEZ, José Luis (eds.), *Las imágenes de la salud: cartelismo*

*sanitario en España (1910-1950)*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2012, pp. 47-60.

- CASTEJÓN BOLEA, Ramón, “Marañón y la identidad sexual: biología, sexualidad y género en la España de la década de 1920”, *Arbor*, vol. 189, nº 759, 2013. Disponible en <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/1544/1562>. Fecha de consulta [04/05/2015].
- CLEMINSON, Richard, *Anarquismo y sexualidad en España, 1900-1939*, Cádiz, Servicio Publicaciones UCA, 2008.
- CUEVAS, Matilde, “Aproximación a la consideración social de la prostitución madrileña”, en OTERO CARVAJAL, Luis Enrique y BAHAMONDE, Ángel (coords.), *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Comunidad de Madrid, Madrid, Consejería de Cultura, 1986, pp. 163-173.
- CUEVAS, Matilde y OTERO CARVAJAL, Luis Enrique, “Prostitución y legislación en el siglo XIX. Aproximación a la consideración social de la prostituta”, en GARCÍA-NIETO PARÍS, María Carmen (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres: Siglos XVI a XX. Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 247-258.
- DAVIDSON, Roger, “Venereal Disease, Public Health and Social Control: The Scottish Experience in a Comparative Perspective”, *Dynamis*, vol. 17, 1997, pp. 341-368. Disponible en <http://ddd.uab.cat/pub/dynamis/02119536v17/02119536v17p341.pdf>. Fecha de consulta [04/05/2015].
- DEL MORAL, Carmen, *La sociedad madrileña fin de siglo y Baroja*, Madrid, Ediciones Turner, 1974.
- DE LORA DEL TORO, Pablo, “¿Hacernos los suecos? La prostitución y los límites del Estado”, *Doxa*, nº 30, 2007, pp. 451-470. Disponible en [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13143/1/DOXA\\_30\\_43.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13143/1/DOXA_30_43.pdf). Fecha de consulta [17/04/2015].

- DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana y CERMEÑO PALOMO, Eva “Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés”, *Brocar*, nº 35, 2011, pp. 315-334. Disponible en [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3933011.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3933011.pdf). Fecha de consulta [18/05/2015].
- DOMÍNGUEZ CABREJAS, María Rosa, *Sociedad y educación en Zaragoza durante la Restauración (1874-1902)*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1989.
- ESTABLER PÉREZ, Helena, “El feminismo español en la narrativa de los años veinte: Margarita Nelken y *La trampa del arenal*”, *Clepsydra*, nº 3, 2004, pp. 47-66. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1429450>. Fecha de consulta [18/05/2015].
- EVANS, Richard, *Las feministas: los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australasia, 1840-1920*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1980.
- FAGOAGA, Concha y SAAVEDRA, Paloma, *Clara Campoamor. La sufragista española*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1981.
- FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería en Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1979.
- FERRER BENIMELI, José Antonio, “Manuel Zorrilla. Presidente de las Cortes, Jefe de Gobierno y Gran Maestre de la masonería”, en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *La masonería española en el 2000, una revisión histórica. IX Symposium internacional de historia de la masonería española, 18 al 22 de octubre de 2000*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2001, pp. 267-286.
- GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes de la reglamentación de la prostitución en la España contemporánea. De la propuesta de Cabarrús (1792) al Reglamento de Madrid (1847)”, *Dynamis*, nº 15, 1995, pp. 401-441. Disponible en <http://ddd.uab.cat/pub/dynamis/02119536v15/02119536v15p401.pdf>. Fecha de consulta [09/01/2015].

- GUEREÑA, Jean Louis, “De historia prostitutionis. La prostitución en la España contemporánea”, *Ayer*, nº 25, 1997, pp. 35-72. Disponible en [https://www.ahistcon.org/PDF/numeros/ayer25\\_PobrezaBeneficenciayPoliticaSocial\\_EstebandeVega.pdf](https://www.ahistcon.org/PDF/numeros/ayer25_PobrezaBeneficenciayPoliticaSocial_EstebandeVega.pdf). Fecha de consulta [09/01/2015].
- GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitución, Estado y Sociedad en España. La reglamentación de la prostitución bajo la monarquía de Isabel II (1854-1868)”, *Asclepio*, vol. 2, nº 49, 1997, pp. 101-132. Disponible en <http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/368/366>. Fecha de consulta [09/01/2015].
- GUEREÑA, Jean Louis, “Los orígenes del reglamentarismo en España. La policía sanitaria de las mujeres públicas (Zaragoza, 1845)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, nº 74, 1999, pp. 7-25. Disponible en <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/23/04/1guerena.pdf>. Fecha de consulta [09/01/2015].
- GUEREÑA, Jean Louis, “Urbanidad, higiene e higienismo”, *Areas. Revista internacional de ciencias sociales*, nº 20, 2000, pp. 61-72. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/81397.pdf>. Fecha de consulta [09/01/2015].
- GUEREÑA, Jean Louis, “La masonería española frente a la prostitución durante la Restauración”, en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *La masonería española en el 2000, una revisión histórica. IX Symposium internacional de historia de la masonería española, 18 al 22 de octubre de 2000*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2001, pp. 641-662.
- GUEREÑA, Jean Louis, *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- GUEREÑA, Jean Louis, “Prostitution and the origins of the governmental regulatory system in Nineteenth-Century Spain. The plans of the Trienio Liberal (1820-1823)”, *Journal of the History of Sexuality*, vol. 17, nº 2, 2008, pp. 216-234. Disponible

en <http://muse.jhu.edu/journals/sex/summary/v017/17.2.guerena.html>. Fecha de consulta [09/01/2015].

- HUERTAS, Rafael, “La concepción de los servicios sanitarios públicos en la Segunda República”, en HUERTAS, Rafael y CAMPOS, Ricardo (coord.), *Medicina social y clase obrera en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1992.
- JIMÉNEZ QUINTERO, José Ángel, "La epidemia de 1854-55", *Jábega*, nº 16, Málaga, 1976, pp. 29-34. Disponible en [http://www.researchgate.net/profile/Jose\\_Jimenez-Quintero/publication/41834648\\_La\\_Epidemia\\_de\\_1854-1855/links/02e7e53332a8eacee300000.pdf](http://www.researchgate.net/profile/Jose_Jimenez-Quintero/publication/41834648_La_Epidemia_de_1854-1855/links/02e7e53332a8eacee300000.pdf). Fecha de consulta [09/01/2015].
- LACALZADA DE MATEO, María José, *Mentalidad y proyección social de Concepción Arenal*, Ferrol, Cámara Oficial de Comercio, Industria e Navegación, D.L. 1994.
- LIDÓN, José María, “La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX”, *Estudios de Deusto*, vol. 30, nº 69, 1982, pp. 407-493.
- MCHUGH, Paul, *Prostitution and Victorian social reform*, London, Routledge, 2013.
- MEDINA-DE LA GARZA, Carlos y KOSCHWITZ, Martina Christine., “Johann Peter Frank y la medicina social”, *Medicina Universitaria*, vol. 13, nº 52, 2011, pp. 163-168. Disponible en [http://www.researchgate.net/profile/Carlos\\_MedinaDe\\_La\\_Garza/publication/2694249\\_\\_Johann\\_Peter\\_Frank\\_and\\_Social\\_Medicine\\_in\\_spanish/links/54ab27710cf2ce2df668da3e.pdf](http://www.researchgate.net/profile/Carlos_MedinaDe_La_Garza/publication/2694249__Johann_Peter_Frank_and_Social_Medicine_in_spanish/links/54ab27710cf2ce2df668da3e.pdf). Fecha de consulta [09/01/2015].
- MIRANDA, Marisa Adriana, “Sobre las “asalariadas del amor”: prostitución y norma (Argentina y España)”, *Trabajos y comunicaciones*, nº 42, 2015, pp. 1-13. Disponible en [https://scholar.google.es/scholar?q=prudencio+sere%C3%B1ana+partagas&btnG=&hl=es&as\\_sdt=1%2C5&as\\_ylo=2000&as\\_yhi=2015&as\\_vis=1](https://scholar.google.es/scholar?q=prudencio+sere%C3%B1ana+partagas&btnG=&hl=es&as_sdt=1%2C5&as_ylo=2000&as_yhi=2015&as_vis=1). Fecha de consulta [07/07/2015].

- MOLERO MESA, Jorge, “La tuberculosis como enfermedad social en los estudios epidemiológicos españoles anteriores a la Guerra Civil”, *Dynamis*, vol. 9, 1989. pp. 185-223. Disponible en <http://ddd.uab.cat/pub/dynamis/02119536v9/02119536v9p185.pdf>. Fecha de consulta [07/07/2015].
- MORANT, Isabel y BOLUFER, Mónica, *Amor, matrimonio y familia: la construcción histórica de la familia moderna*, Madrid, Síntesis, 1998.
- MORENO MENGÍBAR, Andrés y VÁZQUEZ, Francisco, “La prostitución reglamentada en Sevilla durante el siglo XIX”, en CARRASCO, Rafael (ed.), *La prostitution en Espagne: de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*, París, *Les Belles Lettres*, 1994. pp. 259-276.
- MORENO, Andrés, “Crisis y transformación de la prostitución en Sevilla (1885-1920)”, en AUBERT, Paul (dir.), *Prostitución y sociedad en España siglos XIX y XX. Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, nº 25, Pau, Centre National de la Recherche Scientifique, 1997, pp. 119-134. Disponible en <http://bhce.univ-provence.fr/docannexe.html?id=160>. Fecha de consulta [07/07/2015].
- NASH, Mary, *Mujeres Libres, España 1936-1939*, Barcelona, Tusquets, 1975.
- NASH, Mary, *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Barcelona, Anthropos, 1983.
- NASH, Mary, *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra civil*, Madrid, Taurus, 1999.
- NASH, Mary, “Forjar la ciudadanía en femenino: igualdad y derechos de las mujeres durante la Segunda República y la guerra civil”, en NASH, Mary (ed.), *Ciudadanas y protagonistas históricas mujeres republicanas en la Segunda República y la guerra civil*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2009, pp. 22-49.

- NICOLÁS LAZO, Gemma, *La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad*. Tesis doctoral inédita dirigida por Encarna Bodelón González y José Ignacio Rivera Beiras, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2007. Disponible en <http://hdl.handle.net/2445/41558.PDF>. Fecha de consulta [07/07/2015].
- PERDIGUERO, Enrique, “La salut a través dels mitjans. Propaganda sanitària institucional en l'Espanya dels anys vint i trenta del segle XX”, *Mètode*, nº 59, 2012, pp. 60-69. Disponible en <http://revistes.iec.cat/index.php/Metode/article/viewFile/64760/64629>. Fecha de consulta [07/07/2015].
- PRESTON, Paul, *Palomas de guerra. Cinco mujeres marcadas por el enfrentamiento bélico*, Barcelona, Plaza & Janés Editores, 2001.
- RIVAS ARJONA, Mercedes, “II República española y prostitución: el camino hacia la aprobación del Decreto abolicionista de 1935”, *Arenal*, nº 20, 2013, pp. 345-368. Disponible en <http://revistaseug.ugr.es/index.php/arenal/article/view/1570/1775>. Fecha de consulta [17/04/2015].
- RODRIGUEZ, Esteban y MENÉNDEZ, Alfredo, “Salud, trabajo y medicina en la España del siglo XIX. La higiene industrial en el contexto antiintervencionista”, *Arch. Prev. Riesgos Labor*, nº 8, 2005, p. 58-63. Disponible en [http://www.ugr.es/~amenende/publicaciones/APRL\\_02.pdf](http://www.ugr.es/~amenende/publicaciones/APRL_02.pdf). Fecha de consulta [17/04/2015].
- RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban, *La constitución de la Medicina Social como disciplina en España (1882-1923)*, Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo, 1987.
- RODRIGUEZ OCAÑA, Esteban, “Paz, trabajo, higiene. Los enunciados acerca de la higiene industrial en la España del siglo XIX”, en HUERTAS, Ramón y CAMPOS, Ricardo (eds.), *Medicina social y movimiento obrero(siglos .XIX y XX)*, vol.2, Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, pp. 383-406.
- SCANLON, Geraldine, *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*, Madrid, Akal, Madrid, 1986.

- SEBASTIÁN VICENT, Ramón, BELLO FUENTES, Vicente y DE LA PIEDRA SIMÓN, José, *Protestantismo y tolerancia en Aragón (1870-1990)*, Zaragoza, Mira Editores, 1993.
- SORIA ANDREU, Francisca, *El ateneo de Zaragoza (1864-1908)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.
- VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, "Alexandre Parent-Duchâtelet y la actualidad de las políticas reglamentistas en materia de prostitución", en REMÓN RODRÍGUEZ, Ana, TORIBIO RUIZ, Rosa María y VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, *Los Libros Olvidados*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2015, pp. 5-27. Disponible en [robin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/17219/De%20la%20Prostitution%20dans%20la%20ville%20de%20Paris%e2%80%20Par%20A.%20ParentDuchatelet\\_2.pdf?sequence=7&isAllowed=y](http://robin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/17219/De%20la%20Prostitution%20dans%20la%20ville%20de%20Paris%e2%80%20Par%20A.%20ParentDuchatelet_2.pdf?sequence=7&isAllowed=y). Fecha de consulta [21/05/2015].
- WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian society: women, class, and the state*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.
- WALKOWITZ, Judith, "Vicio masculino y virtud feminista: el feminismo y la política sobre la prostitución en Gran Bretaña en el siglo XIX", en AMELANG, J. y NASH, M., *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990, pp. 215-239.
- WRIGHT, Maureen, *Elizabeth Wolstenholme Elmy and the Victorian Feminist Movement. The biography of an insurgent woman*, Manchester, Manchester University Press, 2011.